



Tipo de documento: Tesina de Grado de Ciencias de la Comunicación

Título del documento: La cobertura mediática del Caso Muiña en Clarín, La Nación y Página/12: quiénes y de qué formas proponen entender temas de derechos humanos

Autores (en el caso de tesis y directores):

Lucas Birnberg Weiss

Nadia Sabrina Koziner, dir.

Celeste Gómez Wagner, dir.

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis): 2021

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Sociales

Tesina de Licenciatura en
Ciencias de la Comunicación

**La cobertura mediática del Caso Muiña en Clarín, La
Nación y Página/12: quiénes y de qué formas
proponen entender temas de Derechos Humanos**



Lucas Birnberg Weiss

DNI: 37.035.418

lucas.birnberg@gmail.com

Tutora: Nadia Sabrina Koziner

Co-tutora: Celeste Gómez Wagner

Mayo 2021

ÍNDICE

Capítulo 1- Introducción	5
Capítulo 2- Contextualización para entender el Caso Muiña	7
Ley 24.390- El denominado beneficio del “2x1”.....	7
Recuperación democrática: el inicio del camino.....	10
Los dos gobiernos de Carlos Saúl Menem.....	12
Los Derechos Humanos como política de Estado durante los años kirchneristas.....	13
El gobierno de Macri: una concepción distinta acerca de los Derechos Humanos.....	14
La exclusión del beneficio del “2x1”.....	15
Capítulo 3- Una aproximación teórica al Caso Muiña	17
La relevancia mediática y la teoría de la <i>Agenda Setting</i>	18
Eventos críticos y la disputa por su interpretación.....	19
El <i>Framing</i> y la relevancia de un tema en el proceso de comunicación.....	20
El abordaje del <i>Framing</i> en los textos periodísticos.....	22
Fuentes, <i>standing</i> y poder.....	23
Fuentes oficiales y no oficiales. Una diferencia fundamental.....	25
Las fuentes entendidas en su complejidad.....	26
Capítulo 4- Los objetivos y las estrategias para abordar metodológicamente el Caso Muiña	28
El análisis de contenido en comunicación.....	29
Qué es el análisis de contenido.....	29
Aplicación del análisis de contenido en la investigación.....	30
Muestreo y análisis de datos.....	32
Libro de códigos.....	32

Las unidades de muestreo y las unidades de contexto.....	48
<i>Clarín</i> , el gran diario argentino.....	49
<i>La Nación</i> , tribuna de doctrina.....	52
<i>Página/12</i> , la otra mirada.....	56
Capítulo 5- El análisis del tratamiento mediático del Caso Muiña en <i>Clarín</i>, <i>La Nación</i> y <i>Página/12</i>.....	58
La relevancia del Caso Muiña en la superficie mediática.....	58
Fuentes utilizadas y <i>standing</i>	65
Encuadres y valoraciones del Caso Muiña.....	72
Capítulo 6- Conclusiones.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	90
ANEXO.....	98
ANEXO I. Ficha de análisis para la codificación de las notas	
ANEXO II. Listado de notas que integran el corpus	

Índice de gráficos

Gráfico 1- Notas publicadas por semana en *Clarín, La Nación y Página/12*

Gráfico 2-Notas publicadas por día sobre el tema en *Clarín, La Nación y Página/12*

Gráfico 3-Aparición en portada de las notas publicadas sobre el tema en *Clarín, La Nación y Página/12*

Gráfico 4- Cantidad de notas sobre el tema que llevan elementos gráficos en *Clarín, La Nación y Página/12*

Gráfico 5- Tamaño de las notas sobre el tema en *Clarín, La Nación y Página/12*

Gráfico 6- Atribución de responsabilidad del Caso Muiña para cada diario analizado

Gráfico 7- Valoración del Caso Muiña en cada diario

Gráfico 8- Atribución de responsabilidad del Caso Muiña de las fuentes oficiales cuando son fuente principal

Gráfico 9- Valoración de las fuentes oficiales del Caso Muiña cuando son fuente principal

Gráfico 10- Atribución de responsabilidad del Caso Muiña de los actores de la oposición política cuando son fuente principal

Gráfico 11- Valoración del Caso Muiña de los actores de la oposición política cuando son fuente principal

Índice de imágenes

Imagen 1: Tipos de titulares del diario *La Nación*. Tapa del 4 de mayo de 2017

Imagen 2: Tipos de titulares del diario *Clarín*. Tapa del 4 de mayo de 2017

Imagen 3: Tipos de titulares del diario *Página/12*. Tapa del 4 de mayo de 2017

Capítulo 1- Introducción

Los Derechos Humanos en Argentina tuvieron un punto de inflexión a partir del Gobierno de facto instaurado mediante el golpe cívico-militar del 24 de marzo de 1976. Hasta 1983, el mismo violó sistemáticamente los derechos de los habitantes del país, en un proceso conocido como terrorismo de Estado. A partir de la recuperación democrática, con matices, avances y retrocesos, muchos de los militares y civiles involucrados fueron juzgados por los delitos de lesa humanidad que cometieron. Pero otros permanecen aún sin condena.

Luis Muiña es uno de estos actores de la sociedad civil implicado en delitos que lesionan los Derechos Humanos. Fue encontrado culpable por secuestros y torturas al haber sido integrante del denominado grupo parapolicial “SWAT” que actuó en el centro clandestino de represión que funcionó en el Hospital Posadas durante la última dictadura militar en el país (1976-1983). El 3 de mayo del año 2017, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) falló mediante el voto mayoritario, con tres votos a favor y dos en contra, en otorgarle a Muiña el beneficio conocido como “2x1”. El mismo implica que si la ley vigente al momento de cometerse el delito es distinta a la del momento de pronunciarse el fallo se aplicará la más benigna, según establece la Ley 24.390. Dicha normativa había sido modificada en 2001 por la Ley 25.430 y, además, nunca se había aplicado hasta ese momento a condenados por delitos de lesa humanidad.

Este trabajo de investigación propone analizar la cobertura mediática que los diarios de mayor circulación en Argentina¹, *Clarín*, *La Nación* y *Página/12*, hicieron del Caso Muiña desde el momento del fallo de la CSJN. Específicamente, pretende dar cuenta de la relevancia del *issue* para cada uno de los medios estudiados a partir de la frecuencia y la jerarquía del mismo en las coberturas, las fuentes a las que recurrieron, el *standing* o crédito que obtuvieron sus declaraciones, y por último, las formas en que encuadraron el Caso Muiña estos periódicos, los actores a los que atribuyeron responsabilidad sobre el tema y su valoración.

El interés y la elección de este objeto de estudio responde al carácter trascendental del caso en relación a la historia reciente de Argentina y los Derechos Humanos, a la disputa por los sentidos alrededor de los mismos que desplegó, a la importancia que tienen los procesos de memoria, verdad y justicia en el país y a la magnitud de las respuestas sociopolíticas que adquirió.

La delimitación temporal de este trabajo se extiende desde el 15 de abril de 2017 al 15 de junio del mismo año, considerando días anteriores al fallo de la CSJN en el Caso Muiña

¹ Según datos del IVC para noviembre de 2017. Disponible en <https://www.ivc.org.ar/boletin-xpress>.

para tener en cuenta elementos contextuales sobre el tema en los textos periodísticos y también que en los artículos sobre el *issue*, por su relevancia, se prolongan más allá del día inmediatamente posterior a dicha decisión de la Corte Suprema.

Esta investigación propone un recorrido que comienza, en primer lugar, por poner en contexto el Caso Muiña, en relación a las condiciones políticas, sociales y jurídicas en las que se produjo el fallo de la CSJN. Para eso se abordará la historia de las políticas públicas llevadas a cabo por cada Gobierno desde la recuperación democrática de 1983 respecto a los procesos de memoria, verdad y justicia, es decir, del esclarecimiento de los crímenes de lesa humanidad llevados a cabo en la última dictadura cívico-militar argentina.

Luego, se abordará el enfoque teórico. En dicho capítulo se desarrollará la noción de evento crítico como aquel que, por su impacto, lleva a definir o redefinir de forma colectiva cómo se entiende una problemática social (Pride, 1995). Es por esto que en esta Tesis se recurrirá al *Framing* como teoría para estudiar el proceso de transmisión de sentido a partir de la selección de determinados elementos de la realidad social en los textos periodísticos para darles mayor prominencia (Entman, 1993). En combinación con el *Framing* se tomará al *standing*, que permite observar el crédito que reciben determinados actores en los textos noticiosos al plantear sus formas de entender los temas. Así, se estudiará la atribución de responsabilidad en el Caso Muiña y su valoración para los diarios seleccionados y para las primeras tres fuentes que utilizan en sus textos, y también la valoración de los dichos de los actores en el *issue*.

En el capítulo sobre la metodología utilizada en este trabajo se fundamentará la elección de la técnica del análisis de contenido para abordar el corpus seleccionado. Así, se describirán las variables de análisis creadas y sus respectivas categorías excluyentes y exhaustivas que permitirán alcanzar los objetivos de la investigación. Además, se incluirá el libro de códigos generado, con sus correspondientes instrucciones, para poder codificar las unidades de análisis de la muestra.

A partir de todos estos elementos teóricos, metodológicos y contextuales, se avanzará en el análisis de la cobertura mediática del Caso Muiña en cada uno de los medios seleccionados, estableciendo similitudes y diferencias entre ellos. A la vez, dichos elementos permitirán abordar la relevancia del tema en *Clarín*, *La Nación* y *Página/12*, mediante la frecuencia y la jerarquía noticiosa del mismo; identificar a las principales fuentes utilizadas en la cobertura mediática de cada diario y el *standing* que las mismas obtienen; y dar cuenta de distintas formas de encuadre del Caso Muiña en los textos noticiosos de cada periódico.

Capítulo 2- Contextualización para entender el Caso Muiña

Este capítulo tiene como objetivo desarrollar el contexto en el cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación falló a favor de Luis Muiña el 3 de mayo de 2017 para comprender determinados aspectos de la cobertura periodística del hecho realizada por los diarios *La Nación*, *Clarín* y *Página/12* en relación al mismo.

En este sentido, se presentará una serie de hechos prominentes relativos a las políticas de Estado sobre Derechos Humanos y al tratamiento de los delitos de lesa humanidad desde el comienzo y desarrollo de la última dictadura cívico-militar en Argentina, pasando por las decisiones al respecto llevadas a cabo por los sucesivos gobiernos desde el retorno del régimen democrático al país, a fines de 1983.

Ley 24.390- El denominado beneficio del “2x1”

El 3 de mayo del 2017, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió mediante voto mayoritario (tres votos a favor y dos, en contra) otorgar el beneficio del “2x1” al represor Luis Muiña. La decisión se basó en considerar, en el expediente “Bignone, Benito A. y otro s/ recurso extraordinario”, también válido para los delitos de lesa humanidad (y para todos los delitos) el artículo 2 del código penal. Luis Muiña, en ese momento, estaba recluido en prisión, condenado a cadena perpetua por secuestros y torturas como integrante civil del grupo “SWAT” en el marco del denominado “Juicio Posadas II” a partir de la sentencia en el año 2012, aunque la condena no se encontraba firme².

Lo que el mencionado artículo 2 del código penal establece es que si la ley vigente al momento de cometerse el delito es distinta a la vigente al momento de pronunciarse el fallo (lo que sucede en este caso) se aplicará la más benigna. Es decir, respecto a Muiña la Corte Suprema de Justicia de la Nación falló de forma tal que desconoció la derogación del beneficio del “2x1” establecida por la Ley 25.430, vigente al momento de fallar, y tomó como válida, por ser más benigna, la Ley 24.390. De esta forma, se le permitía al acusado computar de forma doble los días que pasó detenido de forma preventiva, dando lugar al pedido de su defensa.

El denominado “beneficio del 2x1”, dispuesto por la Ley 24.390, supone que los días en prisión para un detenido sin condena firme (es decir, una sentencia que ya no cuenta con instancias judiciales para apelar) se computan doble a partir del tercer año de privación de

² Al poco tiempo de iniciar el gobierno de facto de la dictadura militar, en 1976, en el Hospital Posadas se instaló un centro clandestino de tortura y detención que fue conocido como “El Chalet”. El grupo paramilitar autodenominado “SWAT” estaba conformado por miembros policiales y civiles, entre los que se encontraba Luis Muiña, detenido y condenado por su accionar en ese período. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/salud/hospital-nacional-posadas/el-chalet>

la libertad sin que la Justicia haya dictaminado una sentencia final. Dicha normativa estuvo vigente entre los años 1994 y 2001, momento en el que se sancionó la Ley 25.430, que derogó el artículo 7 que establecía el mencionado cómputo doble de cada día de prisión preventiva.

El objetivo de dicha ley era limitar y contener la privación de la libertad de aquellos que habían sido detenidos preventivamente por las fuerzas de seguridad sin una causa específica o de forma arbitraria y se encontraban a la espera de una definición de su situación judicial. De esta forma, la ley les permitiría no permanecer encerrados sin una sentencia firme o reducir la duración de la situación de privación de la libertad de los acusados drásticamente, incluso llegando de forma mucho más rápida a la posibilidad de que la defensa de los mismos solicitase la libertad condicional (lo cual es posible a partir de alcanzar los dos tercios de la pena impuesta). En el año 2001, con la sanción de la Ley 25.430, esta posibilidad dejó de existir.

A partir de esto se puede entender que la Ley 24.390 no tenía como finalidad ser aplicada a delitos permanentes o que se prolongaran en el tiempo, como la desaparición forzada de personas o su secuestro. Por lo tanto, y hasta el fallo en el cual se centra este trabajo, la implementación de la ley no había respondido a juicios en los que los condenados fueran juzgados por delitos de lesa humanidad. Como se mencionó, la ley fue derogada hacia el año 2001. Vale aclarar, también, que los juicios, las investigaciones y la presentación de pruebas y testigos por cada caso (por cada centro clandestino de detención, por ejemplo) se llevan a cabo a lo largo de muchos años e incluso deben sortear problemas extraordinarios y graves, como la imbricación de influencias en el poder por parte de militares de alto rango que son juzgados en dichos procesos. Un claro ejemplo de esto último es la desaparición de Julio López, testigo clave en el juicio contra el represor Etchecolatz, horas después de haber declarado como testigo en una de las causas en su contra. Al día de hoy, la desaparición de Julio López sigue sin encontrar respuestas judiciales o institucionales concretas y el mismo Etchecolatz acumula nuevas causas abiertas y condenas en su contra, como la perpetua que recibió en octubre de 2018 por la causa "Puente 12". Hasta diciembre de 2020, se dictaron 250 sentencias en juicios por delitos de lesa humanidad, de las cuales 173 tienen aún alguna instancia recursiva pendiente para por lo menos una de las personas sentenciadas, pero la cantidad total de causas activas, que incluye estas con instancias recursivas pendientes, es aún mayor: son 623, entre las que no tienen sentencia firme, las que están en proceso instrucción, las que fueron elevadas a juicio y las que tienen una sentencia, según el Informe Estadístico sobre el Estado de las Causas por Delitos de

Lesas Humanidad en Argentina de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad de diciembre de 2020³.

Estas situaciones muestran que los procesos judiciales en los que se juzgan delitos de lesa humanidad son muy complejos y se dirimen luego de años en la mayoría de los casos. No solo se juzga el rol del terrorismo de Estado sino también, en muchas ocasiones, la responsabilidad civil en los mismos. El proceso judicial más grande de la historia de la Argentina, que comenzó con 68 imputados en mayo de 2012, es el denominado “ESMA unificada”, y ejemplifica las dificultades para llevar adelante juicios de esta índole por el fallecimiento, problemas de salud y procesos judiciales fundamentales como alegatos o instrucciones, que conllevan periodos de tiempo muy prolongados.

El desarrollo de la primera etapa del proceso penal, la etapa de instrucción, es otro elemento que permite entender el por qué de la complejidad de la dinámica en los juicios a acusados de delitos de lesa humanidad. En la “Causa Ford”, por ejemplo, hito en la condena de la responsabilidad civil en el terrorismo de Estado, la instrucción tuvo lugar por 15 años.

Muchos de los procesos siguen en curso al día de hoy, a casi 40 años del fin de dicho gobierno de facto. La mega causa “Campo de Mayo”, que incluye 169 casos, tiene procesos judiciales que comenzaron recién en abril de 2019, como por ejemplo “Mercedes Benz”, en el que se juzgan desapariciones de trabajadores de la empresa que se desempeñaban también como activistas sindicales y miembros de comisiones internas de fábricas en los cuatro centros clandestinos de detención que funcionaron en Campo de Mayo⁴.

La misma megacausa ESMA, por poner otro ejemplo significativo, tuvo en agosto de 2018 su cuarto juicio (ESMA IV) con diez imputados por secuestros, homicidios y sustracción de niños y niñas cometidos en el mencionado centro clandestino de detención durante la última dictadura cívico-militar. El juicio tuvo lugar tanto tiempo después de los delitos porque uno de los imputados, Claudio Vallejos (oficial del Batallón de Infantería de Marina N°3), se encontraba prófugo en Brasil y fue extraditado por la Justicia recién en el año 2012. Estos obstáculos muestran la dinámica con la que se desarrolla la gran mayoría de los juicios con imputados por delitos de lesa humanidad.

³ El informe completo de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad correspondiente a diciembre del año 2020 puede consultarse en https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2020/12/Lesa_-_informe-diciembre-1-2020.pdf.

⁴ Los datos del juicio denominado “Mercedes Benz” surgen del Centro de Estudios Legales y Sociales. Se pueden consultar en <https://www.cels.org.ar/web/2019/04/mercedes-benz-comenzo-el-juicio/>.

Más allá de las políticas particulares y la importancia que cada gobierno democrático le otorgó a los Derechos Humanos y a los juicios de lesa humanidad, las estadísticas existentes permiten entender que se trata de procesos abiertos y con un largo camino para recorrer aún.

Con la anulación de las leyes de impunidad y obediencia debida a militares y partícipes del último gobierno de facto, algo que se declaró inconstitucional recién en el año 2005 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (22 años más tarde de la finalización del autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional”), la cantidad de acusados por delitos de lesa humanidad experimentó un crecimiento sostenido: de 922 acusados en el año 2007 se llegó a 3.225 en el año 2019, según estadísticas del CELS y de la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad⁵.

Las mismas estadísticas dan cuenta de otro obstáculo en el avance de dichos procesos judiciales, ya que algunos de los acusados por delitos de lesa humanidad aún se encuentran prófugos de la Justicia.

Hasta aquí fue desarrollada la Ley 24.390, protagonista del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Caso Muñía en 2017. A continuación, se abordarán los principales ejes sobre procesos judiciales en delitos de lesa humanidad, políticas de Estado referentes a los Derechos Humanos y otros hitos relevantes luego de la recuperación de la democracia en la Argentina con el objetivo de contextualizar este trabajo.

Recuperación democrática: el inicio del camino

A partir de la recuperación de la democracia en la Argentina en 1983, se dio comienzo a diversos procesos judiciales, culturales y sociales para juzgar a los responsables de concretar el terrorismo de Estado durante la última dictadura cívico-militar en el país.

El primer gobierno democrático tras la interrupción de este tipo de régimen fue el de Raúl Alfonsín, que tuvo lugar entre diciembre de 1983 y julio de 1989. A los cinco días de comenzar con su gobierno, Alfonsín firmó los decretos 157/83 y 158/83 ordenando el enjuiciamiento de los miembros de las tres juntas militares que tomaron el poder entre 1976 y 1983, así como también las cúpulas dirigenciales de las agrupaciones Montoneros y ERP (Ejército Revolucionario del Pueblo). Dicho proceso judicial fue llevado a cabo por tribunales civiles y no militares, lo que constituyó un hecho significativo a nivel mundial. El 9 de diciembre de 1985 se pronunció una sentencia histórica que condenó a Rafael Videla y a Eduardo Massera a prisión perpetua por su participación directa en crímenes de lesa

⁵ Disponibles en <https://www.cels.org.ar/informe2019/lesa.html>

humanidad cometidos desde el Estado en el periodo del gobierno de facto. También, en el conocido como “Juicio a las Juntas”, fueron condenados Roberto Viola, Armando Lambruschini y Orlando Agosti, mientras que Omar Graffigna, Arturo Lami Dozo, Leopoldo Galtieri y Jorge Anaya fueron absueltos, aunque condenados en instancias posteriores por delitos como privación ilegítima de la libertad, secuestro y desaparición de personas.

Sin embargo, un año después, el Congreso dio sanción a la Ley 23.492, conocida como Ley de Punto Final⁶. La misma establecía la extinción de acciones penales sobre quienes hubiesen participado de la desaparición forzada de personas durante el último gobierno de facto en la Argentina (hasta el 10 de diciembre de 1983). Además, la ley fijó un plazo de sesenta días desde su promulgación para presentar denuncias y para que aquellos que hasta el momento no lo hubiesen hecho prestaran declaración en los juicios sobre los mencionados delitos de lesa humanidad.

Meses más tarde, se sancionó la Ley 23.521⁷, también llamada Ley de Obediencia Debida, que complementó lo establecido por la Ley 23.492. La Ley de Obediencia Debida anuló el carácter punible de las acciones de los miembros de las Fuerzas Armadas cuyo rango estuviera por debajo de Coronel durante la última dictadura cívico militar por haber actuado, justamente, según obediencia debida a sus superiores. Alfredo Astiz y Adolfo Donda, entre otros militares, fueron beneficiados por esta ley.

El mismo 15 de diciembre de 1983, además de firmar los mencionados decretos 157/83 y 158/83, Alfonsín creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) integrada por personalidades destacadas del país como Ernesto Sábato (el presidente de la misma), René Favaloro y Graciela Fernández Meijide, entre otras. La CONADEP fue la encargada de elaborar un documento fundamental para llevar a cabo el Juicio a las Juntas: el *Nunca Más*, que recopiló pruebas y testimonios sobre solo algunos de los secuestros y desapariciones forzadas cometidas por el gobierno de facto entre 1976 y 1983.

Por otro lado, en junio de 1987 quedó promulgada la Ley 23.511 que creó el Banco Nacional de Datos Genéticos⁸, una institución fundamental en la búsqueda y recuperación de su identidad de aquellos niños y niñas secuestrados y desaparecidos durante la dictadura

⁶ Es importante aclarar que la Ley 23.492 no incluyó las acciones de los civiles juzgados por o partícipes de delitos de lesa humanidad. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21864/norma.htm>.

⁷ Los detalles técnicos y los límites fijados de la Ley de Obediencia Debida están disponibles en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21746/norma.htm>.

⁸ Las funciones, registros, alcances y más de la Ley que crea el Banco Nacional de Datos Genéticos está disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21782/norma.htm>.

cívico militar ya que desarrolló una base de datos con muestras genéticas y análisis disponibles para dicho fin.

Los dos gobiernos de Carlos Saúl Menem

En la misma dirección que las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final, y en continuidad con las mismas (ya que se las retomó), en octubre de 1989 Carlos Saúl Menem firmó una serie de decretos⁹ que indultaron a 220 militares y a 70 civiles con condena por distintos delitos cometidos durante la última dictadura cívico militar, incluidos algunos de los máximos dirigentes de la misma como Leopoldo Galtieri y otros miembros de la Junta Militar de Gobierno que se desempeñó de facto entre 1979 y 1983, como Basilio Lemi Dozo y Jorge Anaya (mediante el Decreto nacional 1005/89¹⁰). Gracias a dichos decretos también fueron indultados militares carapintadas que habían sido partícipes de levantamientos en 1987 y 1988.

Al año siguiente, el entonces Presidente de la Nación firmó nuevamente un conjunto de decretos que profundizó el camino del olvido al perdonar a condenados por delitos de lesa humanidad cometidos en el período mencionado. De esta forma, en diciembre de 1990 y mediante el Decreto nacional 2741/90, Menem indultó incluso a quienes habían sido juzgados como culpables en el histórico Juicio a las Juntas: Jorge Rafael Videla, Emilio Massera, Orlando Ramón Agosti, Roberto Viola y Armando Lambruschini, entre otros. Además, también fueron indultados mediante otros decretos civiles involucrados como el ex Ministro de Economía de la Nación, José Alfredo Martínez de Hoz, condenado por delitos de lesa humanidad¹¹.

Por otro lado, durante este período también se sancionaron distintas leyes reparatorias relacionadas a los Derechos Humanos de las víctimas y familiares de detenidos-desaparecidos durante la última dictadura. Entre ellas se encuentran la Ley 24.411, de Indemnización por desaparición forzada o fallecidos por el accionar del terrorismo de Estado, de 1994; y la Ley 24.043, de Indeminación para ex detenidos, de 1991. Por último, cabe mencionar que sobre el final del mandato presidencial de Menem, en

⁹ Todos los indultos firmados por el Presidente Menem en ese entonces están disponibles en <http://www.sajj.gob.ar/legislacion/decreto-nacional-1002-1989-indultos>.

¹⁰ Los alcances del Decreto 1005/89 pueden consultarse en <http://www.sajj.gob.ar/1005-nacional-indultos-dn19890001005-1989-10-06/123456789-0abc-500-100-9891soterced?q=%28numero-norma%3A1005%20%29%20AND%20fecha-rango%3A%5B19890101%20TO%2019891231%5D&o=0&f=Total%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n/Decreto%7CFecha%7COrganismo%7CPublicaci%F3n%7CTema%7CEstado%20de%20Vigencia%7CAutor%7CJurisdicci%F3n&t=1>.

¹¹ José Alfredo Martínez de Hoz fue condenado al haber sido hallado culpable de los delitos de secuestro y tortura.

1998, la Cámara de Diputados de la Nación votó a favor de la derogación de las leyes de obediencia debida y punto final.

Los Derechos Humanos como política de Estado durante los años kirchneristas

Esta postura contrasta con la iniciada a partir de la asunción de Néstor Kirchner como Presidente de la Nación en el año 2003, quien otorgó una nueva importancia a las políticas de memoria, verdad y justicia con la desclasificación de archivos de las Fuerzas Armadas y la conformación de equipos de análisis de los mismos. Conformó el Archivo Nacional de la Memoria, además de reabrir los procesos judiciales relativos a los delitos de lesa humanidad¹².

En el mismo año 2003, el Senado de la Nación aprobó la anulación de las denominadas leyes de impunidad, en referencia a las leyes de punto final y de obediencia debida¹³, cerrando el proceso que había comenzado con la derogación de las mismas en la Cámara de Diputados de la Nación en 1998.

Otra de las muestras de la importancia de los Derechos Humanos y su espacio en la política pública es la creación de espacios de memoria y promoción de los mismos en lugares que habían funcionado como centros clandestinos de detención y tortura. Uno de los más significativos es el Espacio Memoria y Derechos Humanos que funciona en el ex ESMA y el Museo de la Memoria, inaugurados en el año 2004 durante el mandato presidencial de Néstor Kirchner, con un histórico discurso que incluyó descolgar cuadros de militares de alto rango que se encontraban en el edificio. Otro sitio icónico en este sentido es el Espacio Mansión Seré, donde funcionó otro de los centros clandestinos de detención y tortura más grandes durante el último gobierno de facto, inaugurado por la entonces Presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner en el año 2013.

Desde el año 2006, cuando se llegó a la primera sentencia definitiva en un juicio en el que se juzgaban delitos de lesa humanidad, hasta el 2019 (ya sobre el final del mandato presidencial de Mauricio Macri), se dictaron 226 sentencias cuyos resultados fueron 915 condenas, 144 absoluciones, 88 sobreseimientos y 187 personas que recibieron el dictamen de falta de mérito antes de llegar a juicio. Cabe aclarar que 586 acusados por delitos de este tipo fallecieron antes de finalizar sus procesos judiciales, y otros 31 acusados se encuentran prófugos. Además, hasta agosto de 2019, los acusados por delitos de lesa

¹² Tras la reapertura de los juicios de lesa humanidad, luego de la anulación de las leyes 23.492 y 23.521, la primera sentencia por delitos de ese tipo fue dictada en el año 2006.

¹³ La Ley 25.779, que declara nulas las leyes 23.492 y 23.521, conocidas como leyes de impunidad, fue sancionada en agosto de 2003 y promulgada en septiembre de ese mismo año. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/88140/norma.htm>.

humanidad son 3.225, entre los que se encuentran militares, empresarios y civiles (CELS, 2019).

Durante los gobiernos kirchneristas se sancionaron otras leyes denominadas reparatorias, como la Ley 25.914¹⁴ de 2004, de Indemnización para las personas que hubieren nacido durante la privación de la libertad de sus madres o que siendo menores hubiesen permanecido detenidos en relación a sus padres, siempre que cualquiera de éstos hubiese estado detenido y/o desaparecido por razones políticas, y a disposición del Poder Ejecutivo nacional y/o tribunales militares; la Ley 27.143¹⁵ de 2015, que amplía a los beneficiarios de las ya existentes leyes 24.043 del año 1991 y 24.411, de 1994; y la Ley 26.913¹⁶ de 2013, que establece la pensión graciable para ex detenidos-desaparecidos durante el último gobierno militar en Argentina.

El gobierno de Macri: una concepción distinta acerca de los Derechos Humanos

El fallo sobre el que se hace foco en esta investigación debe ser contextualizado dentro de un cambio en la postura gubernamental en relación al tratamiento de los Derechos Humanos en la Argentina desde el comienzo de la presidencia de Mauricio Macri en 2015. Al mencionado fallo se suman actitudes, respaldos y declaraciones públicas de miembros de distintas áreas y representantes del Gobierno Nacional (como el mismo Presidente; el Jefe de Gabinete de la Nación, Marcos Peña; el entonces Ministro de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, Darío Lopérfido; y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Germán Garavano, entre otros) en pos de la reivindicación de una memoria “completa” sobre la década de 1970, retomando la idea de una “guerra sucia” y la existencia de un “bando” que se enfrentó al Estado en el periodo de la última dictadura cívico-militar argentina, lo que da lugar para el resurgimiento de discursos vinculados a la relativización del terrorismo de Estado y a un negacionismo de lo sucedido en esa época.

La decisión de hacer movable el feriado nacional del 24 de marzo, el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, y el posterior respaldo de Claudio Avruj (Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación) a la medida; las declaraciones del Presidente de la Nación, Mauricio Macri, desconociendo y cuestionando el número de desaparecidos durante la última dictadura cívico-militar y calificando a esta última de “guerra sucia”; la reunión del mismo Secretario de Derechos Humanos con representantes del Centro de Estudios Legales sobre el Terrorismo y sus Víctimas, una organización que considera como terroristas a integrantes de organizaciones políticas de los años ‘70; y

¹⁴ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=97981>

¹⁵ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-249999/248442/norma.htm>

¹⁶ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/224027/norma.htm>

también el recibimiento oficial del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Germán Garavano, a Cecilia Pando (Presidenta de una asociación civil que reivindica abiertamente la causa militar y el secuestro de bebés nacidos en centros clandestinos de detención) son solo algunas muestras públicas y gestos que dan a entender la existencia de un nuevo discurso acerca de los Derechos Humanos en la Argentina y el cambio en la orientación del Gobierno en las políticas públicas al respecto, a partir de una nueva matriz de entendimiento de los mismos.

Por otro lado, durante la gestión de Cambiemos, la CSJN vio modificada su composición. A partir de las renuncias de Eugenio Zaffaroni, en enero de 2015, y Carlos Fayt, en diciembre del mismo año, Mauricio Macri designó por decreto, el 14/12/2015¹⁷, a Carlos Rosenkrantz y a Horacio Rosati como sus reemplazos en la Corte. La decisión fue repudiada por su procedimiento, por lo que el Presidente debió enviar los pliegos de aprobación al Senado. Con su aprobación, en 2016 ambos juraron como jueces de la CSJN.

En sí, la designación de jueces para conformar la CSJN fue una maniobra sin antecedentes cercanos. La única vez que el Poder Ejecutivo había nombrado a un juez como miembro de la Corte fue en 1862, cuando Bartolomé Mitre lo hizo para constituir a la misma con cinco jueces.

La designación de ambos jueces para la Corte tiene relevancia en este trabajo a partir de su voto: tanto Rosenkrantz como Rosatti, junto a la jueza Highton de Nolasco, se pronunciaron a favor de la aplicación del cómputo del “2x1” para la prisión en un caso de delitos de lesa humanidad como el que le correspondía a Luis Muiña. En disidencia votaron los jueces Lorenzetti y Maqueda.

No es menor en esta contextualización que, días antes del fallo en cuestión, se había llevado a cabo la 113° Asamblea de la Conferencia Episcopal Argentina, en la que se destacó -desde la oficina de prensa del Episcopado- principalmente la conclusión de la necesidad de una nueva reflexión acerca de los hechos acontecidos durante el último gobierno de facto y de un diálogo o reconciliación entre militares y familiares de personas desaparecidas y secuestradas por las fuerzas del Estado en ese periodo.

La exclusión del beneficio del “2x1”

Luego de las reacciones de diferentes espacios políticos y civiles frente al fallo en el Caso Muiña y de movilizaciones a espacios públicos en todo el país, el Poder Ejecutivo publicó en el Boletín Oficial el decreto de promulgación de la ley votada por las cámaras de Diputados

¹⁷ Decreto 83/2015. Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, Argentina, 14 de diciembre de 2015.

y Senadores, la 27.362. Dicha ley excluye la aplicación del beneficio del “2x1” para la prisión en caso de imputados por delitos de lesa humanidad.

Capítulo 3- Una aproximación teórica al Caso Muiña

Este capítulo presenta los conceptos teóricos que sostienen la investigación y que permiten el análisis del Caso Muiña según los objetivos que serán planteados en este trabajo.

De esta forma, el capítulo comienza con un desarrollo conceptual del *Framing*. Dado que, por decisión metodológica, en este trabajo se seleccionaron los textos noticiosos de los diarios *Clarín*, *La Nación* y *Página/12* como unidades de análisis, esta teoría proveerá de insumos para comparar las coberturas de los tres diarios seleccionados y las huellas de las relaciones de poder en los mismos, en cuanto el caso de estudio involucra a actores sociales y políticos de envergadura en el entramado social e histórico de la Argentina.

En este sentido, el capítulo aborda teóricamente las fuentes utilizadas en las coberturas de los medios bajo estudio. Para estudiar el éxito que tienen dichos actores a la hora de presentar sus visiones sobre el *issue*, se toman en cuenta los aportes del *standing*. Las fuentes, por su parte, se consideran como oficiales y no oficiales y esa distinción influye en su presencia en los textos periodísticos y en el crédito que obtienen. Este aspecto también es abordado y puesto en relación con el contexto en el que se da el Caso Muiña.

A la vez, en este trabajo se retoman conceptos de la teoría de la *Agenda Setting* que resultan de gran utilidad para dar cuenta de determinados elementos de la relevancia que cada uno de los periódicos estudiados otorgó al *issue* en su cobertura. De esta forma, se operacionalizan variables como el tamaño de los artículos sobre el tema, el acompañamiento de elementos gráficos y la aparición del *issue* en tapa que, en el análisis, permiten dar cuenta de la prominencia.

En este mismo punto, los aportes de Iyengar (1991) también permiten profundizar en el análisis del tratamiento mediático de cada uno de los diarios respecto al Caso Muiña. Iyengar distingue entre el tratamiento episódico de un *issue* y el tratamiento temático del mismo. Las diferencias entre cada una de estas formas de abordar un tema son interesantes en la comparación entre cada periódico y se relacionan con otros aspectos del análisis.

El concepto de evento crítico (Pride, 1995), también consigna un aporte relevante para el análisis del Caso Muiña, en especial por su relación con el *Framing*. Entender el Caso Muiña como un evento crítico permite analizar al mismo en consonancia con la complejidad que lo caracterizó.

La relevancia mediática y la teoría de la Agenda Setting

Para analizar la relevancia que adquirió en las coberturas bajo estudio el Caso Muiña se recurrirá a la teoría de la *Agenda Setting*.

Teniendo en cuenta que la cobertura mediática de los asuntos no es fiel a la evolución real de los acontecimientos (Kepplinger y Roth, 1979), ya que las noticias responden a la creación de un pseudoambiente independiente de la “realidad” de los hechos, se puede pensar en la mayor o menor importancia que los medios le otorgan a determinados asuntos. Siguiendo lo que plantea Lippman (1964), el verdadero ambiente es demasiado vasto y complejo para conocerlo directamente, pero como se debe actuar en él, se necesita un mapa más sencillo para recorrerlo y desenvolverse. Ese mapa, entonces, es provisto por dichas noticias.

La primera fase de esta teoría comenzó con el estudio de McCombs y Shaw, realizado en Chapel Hill en 1968, a partir del cual se configuró el término establecimiento de la agenda o, en inglés, *Agenda Setting*. Este estudio fue el primero que corroboró empíricamente la transferencia de relevancia de ciertos objetos (temas o actores) desde los medios de comunicación a la opinión pública. Bernard Cohen planteó unos años antes, en una frase de su libro *The Press and foreign policy* de 1963, que los medios no tienen éxito en decirle al público en qué tiene que pensar pero sí en señalar sobre qué debe hacerlo (Cohen, 1963); es por ello que dicho autor fue uno de los antecedentes más significativos de esta perspectiva teórica. La investigación inaugural de la Agenda midió los efectos cognitivos de la prensa sobre la opinión pública; lo cual supuso ahondar en la influencia de la acción de los medios de comunicación masivos en los conocimientos públicos y compartidos por una comunidad. Esto permitió, entre otras cosas, observar la jerarquización de los temas en las noticias que hacen los medios en su cobertura (Casermeiro, 2004), lo cual resulta un aporte de gran valor para este trabajo.

La relevancia que los medios le otorgan a determinadas noticias, la importancia que las mismas reciben, entonces, se puede observar mediante dos variables: la frecuencia (la cantidad de artículos sobre un tema en particular) y la jerarquía (la ubicación de la información, el tamaño de las notas, si se las acompaña con elementos gráficos o no). Las dos variables inciden en la visibilidad de un tema y este es un factor determinante en la percepción del mismo para la opinión pública, ya que la misma reacciona a las noticias como si las que mayor cobertura fueran las más importantes (Igartua y Humanes, 2004).

Por último, los conceptos que propone Iyengar (1991) son de gran utilidad para abordar el tratamiento que hace cada uno de los diarios del Caso Muiña y marcar similitudes y diferencias entre ellos.

En este sentido, Iyengar (1991) se refiere a una cobertura de carácter episódica cuando los asuntos públicos son tratados como casos específicos o eventos particulares, sin contexto y generalmente relacionados a características individuales del protagonista (Sádaba, 2008). Iyengar y Simon (1993) sostienen, de forma muy clara, que “los reportes episódicos son buenas fotografías” (p. 369).

El tratamiento temático, por su parte, sí está focalizado en el contexto en el que se produce el acontecimiento y no tiene como abordaje principal las características particulares del mismo (Iyengar, 1991).

Es a partir de estos conceptos que en este trabajo se relevarán, por ejemplo, aspectos formales de la cobertura periodística del Caso Muiña que hacen *Clarín*, *La Nación* y *Página/12* como la aparición en tapa del mismo, el tamaño de las notas o el acompañamiento de las mismas con elementos gráficos, entre otros, que permitirán dar cuenta del tratamiento que estos diarios realizaron del *issue* y su relevancia.

Eventos críticos y la disputa por su interpretación

La noción de evento crítico de Pride (1995) constituye otro aporte significativo en este trabajo de investigación. Siguiendo a este autor, estos eventos son aquellos que generan una novedad o una ruptura en el devenir de los acontecimientos. Debido a esto, resultan determinantes no solo en la frecuencia sino también en la jerarquía que adquieren los temas en la cobertura mediática. Pueden ser, por ejemplo, problemas socio-económicos de larga escala, como depresiones o guerras, desastres naturales y epidemias, accidentes (como derrames de petróleo), encuentros críticos, generalmente confrontaciones personales entre antagonistas sobre determinados patrones dominantes contextuales, iniciativas estratégicas como acciones deliberadas llevadas a cabo por movimientos sociales o políticas públicas como respuestas oficiales a iniciativas de movimientos sociales (Staggenborg, 1993).

De esta forma, y por el impacto que generan, los eventos críticos llaman la atención pública e invitan a definir o redefinir colectivamente una problemática social (Pride, 1995). Es por esto que estos eventos son considerados puntos de inflexión respecto a un tema (Staggenborg, 1993; Gamson, 1992). Al implicar una discontinuidad en la rutina, los grupos sociales muestran un mayor interés en darles un marco de interpretación determinado para definir cómo y en qué medida afectan la vida cotidiana. En este punto se pone de manifiesto

la relación entre los eventos críticos y una de las teorías en las que se enmarca este trabajo, el *Framing*.

Sin embargo, estos eventos aportan a la definición colectiva de un *issue* pero no lo determinan completamente, ya que se dan en un contexto determinado en el cual distintos actores pugnan para comprenderlo de una o diferentes formas. Por sí mismos, los eventos no definen un sentido particular: es la lucha de los actores lo que genera su interpretación (Pride, 1995).

El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Caso Muiña, la movilización realizada a Plaza de Mayo en repudio de la misma y la votación en el Congreso que convirtió en ley la limitación del beneficio del denominado “2x1” para acusados y condenados por delitos de lesa humanidad pueden entenderse, a partir de lo anterior, como eventos críticos. La disputa de sentidos respecto a algunos elementos de su interpretación plasmada en la cobertura de los tres periódicos estudiados será abordada en este trabajo.

El *Framing* y la relevancia de un tema en el proceso de comunicación

La teoría del *Framing* estudia cómo se transmiten significados y valores de los medios de comunicación masiva a la sociedad y viceversa (Amadeo, 2008). Los medios, a su vez, utilizan a los *frames* o encuadres como recursos para, desde su posición hegemónica, organizar la realidad social. Gitlin (2003) los define como “patrones persistentes de cognición, interpretación y presentación, de selección, énfasis y exclusión por medio de los cuales, quienes manejan los símbolos, organizan rutinariamente el discurso, verbal o visual” (Gitlin, 2003, p.7).

La teoría del *Framing* provee de herramientas teóricas valiosas para indicar las distintas formas de encuadre en los textos noticiosos acerca del Caso Muiña. En este trabajo de investigación se entienden los *frames* o encuadres como organizadores de un discurso, que resaltan lo que es relevante de un *issue* y, por lo tanto, también lo que no lo es. Encuadrar es seleccionar algunos aspectos de un texto comunicativo y otorgarles más importancia, promoviendo una interpretación, una evaluación moral y/o una recomendación en la forma de tratar el asunto descrito (Entman, 1993). De esta forma, los frames definen un problema (indican qué está haciendo un agente), diagnostican las causas del mismo, emiten juicios morales (evalúan lo que hace ese agente a través de valores legitimados culturalmente) y sugieren soluciones. Se trata de pensar en los encuadres como patrones. Estos patrones están presentes a lo largo de los textos y permiten identificar al encuadre en sí a partir de considerar los elementos que lo componen de forma separada para luego agruparlos sistemáticamente, lo cual muestra con claridad cuál es la idea central organizadora que

provee de sentido a un texto, en términos de Gamson y Modigliani (1989). Cada encuadre se conforma a partir de varios elementos, y cada uno de ellos constituye una variable de análisis en sí misma para poder identificar un frame. De todas formas, vale aclarar que un *frame* en un texto no necesariamente incluye estas cuatro funciones al mismo tiempo (Entman, 1993).

El *Framing*, en este trabajo, es entendido como una perspectiva integral que atraviesa todas las instancias de comunicación masiva. Los frames noticiosos son principios abstractos de interpretación que trabajan a través de los textos mediáticos para estructurar el sentido social (Koziner, 2018).

Los encuadres están presentes en el proceso de comunicación en su conjunto: están en los comunicadores, que deciden qué decir y así realizan juicios de valor (de forma consciente o inconsciente) guiados por *frames* o esquemas que organizan sus sistemas de creencias; están en el texto, proporcionando grupos temáticos o juicios de valor a partir de palabras clave, imágenes estereotipadas y frases hechas; se encuentran en el receptor, ya que sugieren guías de interpretación; y son parte de la cultura, como un conjunto de encuadres comunes exhibidos en el pensamiento y en el discurso de la gran mayoría de las personas de un grupo social que funciona como marco en el cual se producen y consumen los mensajes (Entman, 1993). De allí que los encuadres se entiendan como principios organizadores compartidos socialmente en algún nivel y persistentes en el tiempo, ya que es así que resultan significativos y no individualmente, por sí mismos (Reese, 2001). Es por eso que Amadeo (2008) sostiene que los periodistas responden a ciertos criterios sociales y profesionales por medio de los cuales recogen y elaboran información, que será plasmada en un texto que a su vez será leído, visto u oído por receptores, y éstos, por su parte, reconocerán en dicho texto una noticia, interpretarán su contenido y actuarán siguiendo pautas interiorizadas.

De esta forma, el encuadre funciona seleccionando, resaltando y destacando elementos de un discurso para construir un argumento determinado acerca de un caso, de sus problemas y sus causas, proponiendo al mismo tiempo evaluaciones y soluciones del mismo. Es en este punto en el que el encuadre puede establecer una valoración positiva o negativa del *issue* y sus consecuencias, así como también no definir la misma o hacerlo de forma ambigua (Koziner y Arugete, 2016).

En todo proceso de construcción noticiosa también influye el contexto político, económico, social y cultural. De allí que quienes tienen mayor poder en este contexto cuentan con más posibilidades a la hora de plasmar sus visiones en las noticias. Así podemos entender a los

textos noticiosos como las huellas de un ejercicio del poder sobre la interpretación de la realidad (Gans, 1980), concepto particularmente relevante en esta investigación.

En casos de noticias políticas, el *Framing* tiene un lugar especialmente relevante. Al llamar la atención sobre determinados aspectos de la realidad y ocultar otros, el encuadre tiene un rol importante en el ejercicio del poder político. En un texto noticioso es posible observar una huella de poder, ver en ciertos elementos los intereses de los actores que se imponen en el texto (Entman, 1993). Al entender al *frame* como idea organizadora que le da sentido a los acontecimientos (Gamson y Modigliani, 1989), en este trabajo de investigación se buscará señalar los encuadres creados en los textos noticiosos en relación al Caso Muiña y analizar el *standing* que reciben las fuentes que sostienen dichos encuadres.

El abordaje del *Framing* en los textos periodísticos

Matthes y Kohring (2008) proponen una forma de abordar los encuadres presentes en los artículos periodísticos que es de utilidad para el presente trabajo. Para ellos, un encuadre está compuesto por distintos elementos, que deben ser separados para poder codificarlos utilizando la técnica del análisis de contenido. Al reagrupar algunos de esos elementos, el *frame* se hace latente. Los *frames* adquieren forma en los textos noticiosos, por lo que indagar en éstos resulta una de las formas para identificar este principio latente que produce una de las varias formas de encuadrar un tema (Koziner, 2015).

Otros elementos de los encuadres a observar, como plantea Amadeo (2008), son formales: el tamaño y ubicación de la noticia, el uso de elementos fotográficos, dibujos o infografías, entre otros. Esto aporta la carga de sentido en los textos noticiosos y hace a la prominencia (*salience*) de los mismos (Entman, 1993). La relevancia del tema, que implica visibilidad y recuento de la información en esos textos, también permite observar los encuadres utilizados por los periodistas. Esto, además, se logra por la asociación de los temas planteados a símbolos que son familiares a los receptores por ser parte de la cultura que integran, donde los mismos están presentes. De ahí la importancia de detenerse a analizar estos textos, ya que allí se pueden encontrar las huellas de un proceso integral y mucho más amplio, que es a la vez social e individual.

Es por esto que un *frame* no se puede codificar como una única variable en el aspecto metodológico. Todos los elementos antes mencionados en un *frame* se pueden considerar como variables: la definición del problema se puede tomar como un *issue* con determinados actores que obtienen crédito para imponer sus interpretaciones del mismo, la causa del problema se verá a partir de la atribución del fracaso o el éxito del mismo, la evaluación moral puede ponderarse como positiva, negativa o neutral y la solución posible puede incluir

el llamado a favor o en contra de una acción determinada (Matthes y Kohring, 2008). De esta forma, en este trabajo de investigación se realiza un abordaje holístico de los *frames*.

Fuentes, *standing* y poder

Es conveniente empezar con una definición básica de qué es una fuente en la comunicación periodística para luego profundizar en su rol en la construcción de la realidad que surge de los contenidos mediáticos. Las fuentes son el sostén de dicha construcción en la elaboración que hacen los periodistas en sus textos. El concepto de fuente, entonces, apunta al origen, al inicio de esta construcción y será entendido de forma relacional: cualquier actor social puede ocupar el lugar de fuente cuando cumple el rol de comunicar a otro actor datos, información o versiones de un caso noticiable (de Fontcuberta y Borrat, 2006).

La relación entre fuentes y periodistas, constitutiva de la producción noticiosa, es compleja. El accionar de las fuentes tiene siempre una intención, un posicionamiento respecto a un *issue*, y en el tratamiento mediático de un caso político esto implica disputas, lo cual complejiza la relación mencionada. Los periodistas, en su labor, buscan conseguir el acceso a fuentes confiables para cubrir sus necesidades informativas y a partir de esto es posible reconocer el *standing* (entendido como el crédito de fuente) que las mismas reciben en los textos noticiosos. Sin embargo, no todos los actores en disputa en la relación periodistas-fuentes tienen la misma importancia. Existe una correlación de fuerzas en cada contexto político, social, económico y cultural que marca las características de cada actor y le otorga un mayor o menor grado de poder. Dicho poder influye en la presencia (o no) de cada uno de ellos en el proceso de producción de textos noticiosos (Gans, 1980).

Teniendo en cuenta este accionar de las fuentes en relación con el tratamiento mediático de un *issue*, este trabajo de investigación busca indagar en el uso de fuentes y el distinto crédito asignado a las mismas en la producción de textos noticiosos acerca del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que otorgó el denominado “beneficio del 2x1” al represor Luis Muiña. Es preciso recordar aquí que, según lo estipulado por la Ley 24.390 y mencionado anteriormente, esto supone que los días en prisión para un detenido sin condena firme se computen doble a partir del tercer año de privación de la libertad sin que la Justicia haya dictaminado una sentencia final.

Para avanzar en los objetivos planteados en este trabajo de investigación, es necesario dar cuenta de algunas definiciones teóricas. El crédito otorgado a cada fuente en la producción de textos noticiosos se denomina *standing*. Es decir, la capacidad de que la voz de esa fuente tenga lugar y sea escuchada en los medios, proveyendo sus propias interpretaciones

de los acontecimientos en los que está involucrada (Ferree, Gamson, Gerdhards y Rucht, 2002).

Esto significa que no alcanza con tener visibilidad en los medios para considerar que una fuente obtiene *standing*, ya que quien es convocado en un texto como fuente puede ser criticado o no tener la posibilidad de imponer su interpretación de un *issue*. Para operacionalizar el concepto y aplicarlo en el análisis se debe dar cuenta de otras dimensiones (Koziner, 2017). Una de ellas, de gran importancia, es la cita (directa o indirecta). A partir de incluir declaraciones de un portavoz, este aporta información sobre el hecho y de esa manera es parte de la construcción mediática del mismo. Sin embargo, con esta dimensión tampoco es suficiente: las palabras de esa fuente pueden ser incluidas para ser desacreditadas, también, con lo que no logra cumplir su objetivo de imponer una visión de los hechos. Esto quiere decir que obtener *standing* significa tener poder: lleva a una fuente a ser visible y legitimada en un debate público, a que sus interpretaciones sobre un caso sean presentadas como válidas ante otros medios y ante el público en general. Así, se debe tener en cuenta la valoración, los juicios valorativos acerca de la postura de cada fuente.

Por último, asumiendo que los actores que obtienen *standing* participan activamente en los debates mediáticos -y por lo tanto, públicos- (Ferree, Gamson, Gerdhards y Rucht, 2002), se considera que el encuadre propuesto por la fuente no debe ser explícitamente impugnado en el texto de la noticia. Es en este punto donde la relación entre *standing* y el *Framing* se pone más de manifiesto, ya que se trata de que una fuente imponga como válido un encuadre, una definición del hecho.

Como se mencionó, al trabajar con el concepto de *standing* en articulación con el *Framing* se puede medir el éxito de una fuente en imponer sus interpretaciones a partir de observar si los encuadres de los hechos que dicha fuente propone prevalecen por sobre otros encuadres de esos mismos hechos, analizando el crédito que las fuentes reciben o no.

La identificación y consideración de determinadas fuentes como relevantes para un caso en el tratamiento mediático del mismo tiene que ver con una elección consciente de los periodistas, que son quienes eligen y jerarquizan los temas y las fuentes que representan las opiniones sobre un *issue*, y también con principios inconscientes, que son parte de la cultura y que subyacen a la actividad periodística. Es por esto que el *standing* de las fuentes tiene su origen en la elaboración de la información, para después quedar plasmado en los artículos periodísticos y relacionarse con las audiencias (Koziner, 2017).

Como se mencionó, esta elección también es, en ocasiones, inconsciente. Las instituciones de la sociedad civil, por sus características propias, privilegian a determinados actores como relevantes para expresarse sobre ciertos asuntos y, al mismo tiempo, desestiman a otros. Esto hace que algunos obtengan *standing* a partir de un conjunto de expectativas sociales y no solo por necesidades de los medios, ya que esas normas aparecen naturalizadas en el trabajo periodístico (Ferree, Gamson, Gerhards y Rucht, 2002).

De esta forma, los actores que obtienen *standing* se constituyen como portavoces de determinadas formas de ver y entender un hecho y, por lo tanto, tienen la posibilidad de definirlo, de proponer una interpretación determinada (a partir de sostener un *frame* específico) en la construcción noticiosa de ese caso.

Fuentes oficiales y no oficiales. Una diferencia fundamental

A partir de estas conceptualizaciones, en el presente trabajo de investigación se busca dar cuenta de quiénes tienen la capacidad de imponer interpretaciones acerca del fallo de la CSJN en el caso Muiña (y, por lo tanto, también quiénes quedan afuera de ese proceso) y analizar cuáles son las interpretaciones que tienen lugar en los textos periodísticos al respecto.

Para esto resulta conveniente la calificación de las fuentes como: oficiales (también denominadas gubernamentales o públicas), si pertenecen a distintas estructuras del Estado o forman parte de un ámbito de Gobierno (Steele, 1997); y no oficiales, definidas como cualquier actor social (individuo, grupo social o institución) que no es parte de la administración estatal (Aruguete y Zunino, 2012).

Esta diferenciación será útil para profundizar en el análisis sobre qué actores fueron convocados como fuente en los textos noticiosos sobre el Caso Muiña e identificar si lo fueron como fuente principal, secundaria o tercera fuente en los artículos de cada uno de los medios seleccionados en este trabajo.

Como norma general, la mayor presencia de voces oficiales en las noticias es el resultado de una relación “simbiótica” entre los periodistas y esas fuentes gubernamentales (Bennett, 1990). En la misma línea se puede retomar lo antes planteado por Gans (1980): en la disputa entre fuentes-periodistas, no todos los actores tienen la misma importancia a partir de la existencia de un determinado contexto cultural, social, político y económico que pone a determinados actores en un lugar de mayor importancia y poder.

Las fuentes oficiales, además, cuentan con la autoridad otorgada por su posición institucional y esto les permite que sus declaraciones siempre logren un nivel considerable

de noticiabilidad, más allá del contenido de los datos que aporten. Es decir, las fuentes oficiales se presuponen, por lo general, confiables, productivas, oportunas y creíbles (Koziner, 2017).

Las fuentes no oficiales, por lo tanto, suelen ser convocadas en los textos periodísticos con menor frecuencia y de forma subordinada en la mayoría de los casos. Así, estas fuentes pueden ser utilizadas e incluidas en los textos noticiosos cuando expresan un punto de vista que ya apareció de alguna forma en las declaraciones y posiciones expresadas por las fuentes oficiales (Bennett, 1996) o incluso para reforzar formas de entender un *issue* que ya tienen o expresan los mismos periodistas (Steele, 1997).

Es importante, también, dar cuenta de lo que plantea Acosta (2012) en cuanto a la forma de inclusión de las declaraciones aportadas por las fuentes y a la atribución de las mismas, en cuanto a qué y cómo declara cada fuente. La incorporación de la información que aporta una fuente puede ser con una cita directa, entre comillas, que indica que se agrega la declaración tal cual fue expresada, o de forma indirecta, parafraseando el aporte de la fuente. Más allá de la diferencia de escritura, el tratamiento de la información de una u otra forma indica una mayor o una menor importancia de la fuente utilizada.

Las fuentes entendidas en su complejidad

Para finalizar, es necesario aclarar que en este trabajo las fuentes se entienden de forma compleja. Es decir, no solo como cualquier actor social que desempeña ese rol respecto de otro a partir de comunicar datos, significados o versiones del caso noticiable (de Fontcuberta y Borrat, 2006) sino también en la relación de las fuentes con los medios de comunicación en cuanto mediadores no neutrales, lógicos o racionales de los acontecimientos sociales, que por lo tanto contribuyen a reproducir ideologías determinadas. Es por esto que se retoma la importancia de los textos periodísticos a la hora de seleccionar, incluir, excluir y jerarquizar la información, procesos que responden a la mencionada carga ideológica de los medios de comunicación (Arrueta y Brunet, 2012).

Si los medios de comunicación no son un mediador neutral de los hechos y aportan a la reproducción de distintas ideologías, no se debe entender el momento de producción de los textos noticiosos de forma ingenua. Es decir, la selección, inclusión, exclusión y jerarquización de la información son procesos que contienen una carga ideológica determinada, que luego se plasma en los textos, y tienen un lugar que puede ser esclarecedor en el análisis del *standing* que obtiene cada fuente y los encuadres y marcos de interpretación sostenidos para construir mediáticamente el Caso Muiña.

Esto lleva a tener en cuenta, en este entendimiento complejo de las fuentes y su relación con los procesos de producción noticiosa, el lugar que tienen las relaciones de poder en la misma, los medios y los distintos actores a partir del contexto en el que se da esta producción, y también la influencia de estos poderosos actores en ella. También juegan su parte las expectativas sociales a las que responden los periodistas a la hora de otorgar *standing* a determinados actores, privilegiados por los mismos rasgos de las instituciones y su lugar en la sociedad civil (Ferree et al., 2002). Esas expectativas influyen en la capacidad de algunos actores para expresarse en distintos temas y ser convocados como fuente en los artículos periodísticos en detrimento de otros, que son desestimados o relegados. La obtención de *standing*, como se ve, no es arbitraria sino que responde a un complejo entramado que incluye aspectos como las mismas características de las fuentes (su institucionalidad o no, su cercanía con el acontecimiento noticioso, sus diversas intenciones), la labor del periodista (quien es parte del proceso de selección de información, de la rutina de producción periodística) y su percepción de la relevancia de cada fuente, los rasgos del medio que intervienen en la construcción noticiosa, entre otros.

Por lo tanto, observando el crédito que los distintos medios otorgan a las diferentes fuentes, se puede indagar en el rol que tienen esas fuentes en el encuadre general que los medios hacen del fallo de la CSJN sobre el caso Muiña. Lo interesante aquí es entender las representaciones del poder y la sociedad en la que tienen lugar. Como dice Koziner (2017), es el doble papel de la prensa como formadora de opinión y partícipe del campo político el que “habilita a la prensa para cuestionar o bendecir a las elites, para poner en tensión o legitimar ciertas prácticas políticas y para cultivar su propio espacio en la esfera pública”. Queda claro, entonces, que estas características de los medios no pueden separarse de los mensajes que producen a través de los textos periodísticos en un análisis.

Capítulo 4- Los objetivos y las estrategias para abordar metodológicamente el Caso Muiña

En el presente capítulo se desarrollarán las herramientas metodológicas utilizadas para abordar la cobertura noticiosa del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Muiña en los diarios *Clarín*, *La Nación* y *Página/12*.

La teoría que sustenta a dichas herramientas fue desarrollada en el capítulo dedicado al enfoque conceptual, por lo que en este punto se explicará su aplicación al estudio de caso.

El objetivo general de este trabajo de investigación es analizar la cobertura mediática que *Clarín*, *La Nación* y *Página/12* hicieron del Caso Muiña. Los objetivos específicos de esta tesina son:

- Dar cuenta de la relevancia del Caso Muiña en cada uno de los medios estudiados.
- Analizar el *standing* o crédito que obtienen las distintas fuentes utilizadas en la cobertura mediática del Caso Muiña para estos medios.
- Indicar distintas formas de encuadre en los textos noticiosos acerca del Caso Muiña.

A partir de los objetivos de investigación planteados y desde la teoría del *Framing* recuperada en este trabajo, se utilizará la técnica del análisis de contenido. La misma se emplea para la investigación cuantitativa de cualquier tipo de mensaje, en este caso periodísticos, permitiendo conocer sus componentes básicos (Igartúa, 2006). Asimismo, se caracteriza por ser sistemática, intersubjetiva y, como se dijo anteriormente, cuantitativa. A lo largo de este capítulo dichas características serán abordadas con mayor profundidad.

En primer lugar, se definirán las variables a analizar con un sistema de categorías excluyente y exhaustivo para cada una de ellas, ya que dentro de dicho sistema estas variables pueden cobrar determinados valores según la unidad estudiada. Definidas las variables de este trabajo, se confeccionará un libro de códigos en el que se incluyen dichas variables junto con una explicación acerca de cómo evaluarlas y procesarlas en relación con el corpus a analizar de forma clara. Además, allí estarán presentes los lineamientos teóricos que sustentan la definición de cada variable (Igartúa, 2006; Colle, 2011). Este libro de códigos se aplicará sobre el total del corpus seleccionado y recolectado, que consta de 223 artículos periodísticos de tres periódicos.

Por último, en este capítulo se realizará una breve reseña histórica sobre las unidades de contexto implicadas en este trabajo, considerando su origen, diseño, desarrollo histórico y actualidad, con foco en la relación de cada una de ellas -en tanto actores políticos- con los Derechos Humanos y las Fuerzas Armadas. Se destinará para cada periódico un apartado

en el que se explicará la importancia de los mismos a nivel periodístico y su relevancia en este trabajo de investigación, que también abonarán a un mejor entendimiento del análisis de cada unidad en el libro de códigos.

El análisis de contenido en comunicación

Los orígenes del análisis de contenido se encuentran en las escuelas de periodismo de Estados Unidos en los años '30 y aplicado, desde ya, a materiales de prensa. Este método se denominaba “análisis cuantitativo de periódicos”, dado que el concepto de “análisis de contenido” surgió años más tarde (Bardin, 1986; Krippendorf, 2004).

Este método se extendió con el desarrollo de otros medios masivos, llegando así a la radio, al cine y a la televisión. Es el interés en los estudios sobre opinión pública y propaganda política el que impulsó considerablemente el análisis de contenido en la primera parte del Siglo XX, particularmente ligado a la Primera y a la Segunda Guerra Mundial (Bardín, 1986; Igartúa, 2006).

Los primeros trabajos relevantes sobre análisis de contenido aplicado a comunicación política y cultura mediática aparecieron con los estudios de la *Mass Communication Research* con Lasswell, Lazarsfeld y Berelson. Incluso, la publicación de *Content analysis in communication research* en 1952 sentó las bases de la aplicación, problemas y métodos del análisis de contenido (Igartúa, 2006).

Para la década del '60, la aplicación de esta metodología se había extendido de las ciencias políticas, la sociología y la comunicación, a diversas disciplinas como la historia, la psicología y la lingüística, entre otras. Además, con el desarrollo tecnológico se logró crear herramientas de investigación que permitieron procesar grandes cantidades de datos y más variables (Igartúa, 2006).

Actualmente, el análisis de contenido es uno de los métodos de investigación más usados en comunicación (Lozano, 1994), particularmente en trabajos sobre agendas informativas y encuadres noticiosos vinculados a contenidos informativos desde teorías como *Agenda Setting* y *Framing* (Semetko y Valkenburg, 2000).

Qué es el análisis de contenido

El análisis de contenido es una técnica de investigación científica de mensajes y datos que sirve para abordar a los mismos de forma directa, conociendo sus elementos y su funcionamiento. Así, el análisis de contenido permite explorar, de forma intersubjetiva, el

total de los datos a estudiar para luego formular conclusiones y observaciones que sean válidas acerca de lo analizado (Colle, 2011).

Esta herramienta de investigación es sistemática, intersubjetiva como mencionamos y cuantitativa. Es sistemática porque la información a analizar (mensajes o datos) se selecciona según determinadas reglas específicas. Así, cada una de las unidades de la muestra obtenidas es tratada de la misma forma durante todo el proceso. Es por esto que durante la codificación y análisis de los mensajes intervienen los mismos criterios de evaluación (Wimmer y Dominick, 1996; Igartúa, 2006).

Por otro lado, el análisis de contenido es intersubjetivo en su búsqueda de lograr acuerdos entre los investigadores para aplicar un mismo criterio y que los resultados que aporta el estudio no estén sesgados por las características individuales de un investigador. Es decir que estos resultados deben poder reproducirse cuando el mismo trabajo sea efectuado por otro u otros investigadores. Para eso es fundamental que las reglas de codificación de las variables sean claras y estén correctamente definidas (Igartúa, 2006).

En cuanto a su carácter cuantitativo, el análisis de contenido consiste en convertir los mensajes y datos trabajados en información numérica con la que sea posible operar de forma estadística para extraer conclusiones. Así, se procesan mensajes y datos en cifras que expresan regularidades y permiten postular tendencias.

Sostener que el análisis de contenido descansa en el método científico implica que este se constituye en un proceso que va de las teorías a las hipótesis y luego a la constatación empírica para reformular y ajustar dichas o nuevas teorías. Es por esto que no es solamente fundamental el estudio y análisis intersubjetivo y sistemático de las variables sino también que las mismas deberán definirse antes del análisis. Las variables (qué aspectos de los mensajes mediáticos se tomarán en cuenta), cómo se definen, cómo se miden y cómo se codifican se tienen que explicitar siempre de forma previa a la codificación (que a su vez debe ser coherente con las reglas del método científico para poder generalizar los resultados de forma válida).

Aplicación del análisis de contenido en la investigación

Definido el análisis de contenido, en este apartado se detallarán los pasos seguidos en esta investigación utilizando el método para llegar a resultados científicamente válidos.

En primer lugar se establecieron y definieron las variables a utilizar en el análisis, de acuerdo a los objetivos e hipótesis de la investigación. En este caso, la búsqueda se orientó principalmente a los actores y fuentes que tuvieron lugar en la cobertura periodística del

fallo Muiña y cómo lo presentaron, en cuanto a responsabilidades y valoración, además de los aspectos formales de la cobertura. Una vez definidas, se desarrolló un sistema categorial para clasificar cada una de esas variables.

Dicho sistema fue, a la vez, excluyente y exhaustivo. Esto significa que, por un lado, cada unidad de análisis se incluyó en una sola categoría, nunca en dos categorías diferentes; y por otro lado, que todas las unidades de análisis fueron incluidas en alguna de las categorías del sistema elaborado (Riffe, Lacy y Fico, 1998; Igartúa, 2006). En este último punto se consideraron también las unidades que pudieran quedar fuera del sistema categorial, para lo que se elaboró una categoría denominada “otros” en la cual se englobaron esos elementos que quedaron sin clasificación dentro de las distintas variables creadas (Wimmer y Dominick, 1996).

El paso siguiente, con las variables y el sistema de categorías para su clasificación ya definidos, fue elaborar un libro de códigos. El libro de códigos es un documento que contiene todas las categorías utilizadas en la investigación, los conceptos y los procedimientos que son necesarios de forma precisa y clara para evaluar cada criterio y cada variable. El objetivo aquí, teniendo en cuenta los requerimientos del documento a realizar, fue ordenar todas las variables y categorías para juntar las que refieren a los aspectos formales de la cobertura periodística (la unidad de contexto, la fecha del artículo, etc.) y luego las que permiten dar cuenta de la relevancia para esta investigación en particular como la aparición en tapa, el tamaño de la nota, si tiene imágenes o no, qué actores aparecen en la cobertura y qué importancia tienen (principal o secundario), cuáles son las fuentes y qué responsabilidades y valoraciones asignan al fallo Muiña.

De esta forma, el libro de códigos indica para cada variable, sus categorías con su nombre completo y también abreviado, una definición operacional de cada indicador y cada categoría, códigos numéricos o alfanuméricos y ejemplos ilustrativos (Colle, 2011). El objetivo es que cualquier investigador esté en condiciones de utilizar exitosamente el libro de códigos para analizar cada unidad.

Al mismo tiempo que el libro de códigos se elaboró la ficha de análisis, hoja de registro o planilla de codificación. Esta tiene, de forma abreviada, las variables a relevar en el corpus y se completa con información numérica. Para cada unidad de análisis corresponde una única ficha. Así, se utilizaron 223 fichas de análisis correspondientes a cada artículo periodístico estudiado en el corpus.

Finalmente, antes de pasar al proceso mismo de codificación del corpus, se realizaron varias pruebas del sistema categorial sobre distintas notas al azar que fueron útiles para

detectar inconvenientes en el sistema y realizar los ajustes necesarios en cada variable y categoría antes de avanzar de forma definitiva sobre cada unidad. Se probó el mismo con notas sobre el anuncio del fallo, para principios del mes de mayo de 2017, sobre declaraciones de distintos actores en relación al fallo y sobre procesos legislativos también, entre muchas otras notas. Este paso es fundamental antes de realizar el análisis definitivo (Igartúa, 2006).

Muestreo y análisis de datos

Luego de la elaboración y prueba del libro de códigos, se deben seleccionar los contenidos que conformarán los contenidos a incluir en el análisis.

En este trabajo de investigación la población fue abarcada en su totalidad para el análisis sin necesidad de tomar una muestra por el tamaño de dicha población. Así, como se mencionó en la introducción de este capítulo, se analizaron 223 textos periodísticos publicados en los diarios *Clarín*, *La Nación* y *Página/12* entre el 15 de abril de 2017 (aproximadamente una quincena antes del fallo de la Corte Suprema en el caso Muiña) y el 15 de junio de 2017, para tener en cuenta elementos de contexto sobre el tema en los artículos estudiados y también que las notas sobre el *issue*, por su relevancia, se prolongan más allá del día inmediatamente posterior a dicha decisión de la Corte Suprema. Estos textos fueron previamente relevados, listados y organizados en un archivo de Excel.

Libro de códigos

A continuación, se presenta el libro de códigos elaborado para esta investigación:

A) Datos básicos de identificación:

- 1- Unidad de análisis:** se le asigna a cada nota un número de unidad de análisis comenzando desde el número 1.
- 2- Diario/Unidad de contexto:** se indica el diario en el que fue publicada la unidad de análisis, siendo 1= *Clarín*; 2= *La Nación*; 3= *Página/12*.
- 3- Fecha de publicación del texto:** se indica el día, el mes y el año de la publicación de cada nota a identificar según el formato dd/mm/aaaa.
- 4- Título del texto:** se transcribe textualmente el título de la nota a identificar, tal como fue publicada.
- 5- Acontecimiento principal:** se describe brevemente cuál es el acontecimiento más importante en el texto.

B) Relevancia:

La relevancia o importancia de un *issue* está definida por la frecuencia en la cobertura del tema y la jerarquía de la información publicada, determinada por aspectos como la ubicación del texto noticioso, el acompañamiento de elementos gráficos y su tamaño (Amadeo, 2008).

1) Frecuencia:

1.1) Día en el que se publicó la unidad de análisis: se le asigna un número al día de la semana en el que se publicó la unidad de análisis comenzando desde el 1:

1= Domingo; 2= Lunes; 3= Martes; 4= Miércoles; 5= Jueves; 6= Viernes; 7= Sábado.

1.2) Semana en la que se publicó la unidad de análisis: se asigna un número a cada semana dentro del período de cobertura de la investigación (16/4/2017 a 15/6/2017) en las que fueron publicados textos periodísticos sobre el caso, en orden cronológico y comenzando desde el número 1:

1= Del 16/4 al 22/4/17

2= Del 23/4 al 29/4/17

3= Del 30/4 al 6/5/17

4= Del 7/5 al 13/5/17

5= Del 14/5 al 20/5/17

6= Del 21/5 al 27/5/17

7= Del 28/5 al 3/6/17

8= Del 4/6 al 10/6/17

9= Del 11/6 al 15/6/17

1.3) Género periodístico de la nota: se asigna un número a cada género periodístico a fin de identificar a cada unidad de análisis según la siguiente codificación:

1= Noticia

2= Entrevista

3= Recuadro

4= Editorial

5= Nota de opinión

6= Carta de lectores

7= Otros formatos

A fines de computar de forma correcta la variable, se considera:

Noticia: Según el *Manual de Estilo y Ética periodística de La Nación* (1999), la noticia es una información sobre un asunto específico e importante que tiene lugar en un tiempo actual. Para transformarse en noticia, un dato de la realidad debe interesar a un grupo amplio de personas.

Entrevista: la entrevista permite dar a conocer noticias de un tema específico por una voz autorizada, o bien mostrar el carácter, las impresiones personales y las ideas de una o varias personas distinguidas acerca de un asunto en la que la o las mismas se especializan (*Manual de Estilo y Ética periodística de La Nación*, 1999).

Recuadro: según el Manual de Estilo de *Clarín* (1997), los recuadros son “textos informativos breves que complementan una crónica o cobertura y que tienen el objetivo de contextualizar, profundizar o desarrollar un aspecto puntual de la información” (*Clarín*, 1997, p.33).

Editorial: se trata del espacio reservado para la opinión del editor o director de la publicación, que se expresa acerca de un tema que reviste interés para la comunidad (*Manual de Estilo y Ética periodística de La Nación*, 1999).

Nota de opinión: son artículos que responden al estilo propio del autor, pero deben respetar la línea editorial del diario. Según el Manual de Estilo de *Clarín* (1997), pueden estar producidas por un colaborador, un columnista invitado o un periodista del mismo diario.

Carta de lectores: es un espacio reservado para la interactividad con los lectores, donde los mismos, mediante la correspondencia, plantean temas de su interés o bien reacciones, necesidades e iniciativas relacionadas con el medio o el periodismo (*Manual de Estilo y Ética periodística de La Nación*, 1999).

2) Jerarquía: junto a la frecuencia, la jerarquía incide sobre la relevancia mediática de un *issue*. La ubicación de los temas en las coberturas es un factor determinante en la percepción del público respecto a la importancia de un asunto, por lo que esta importancia no puede reducirse únicamente a la frecuencia de la cobertura del tema (Aruguete, 2011).

Para medir la jerarquía de la información, se utilizarán las siguientes variables:

2.1) Aparición en tapa: se registra si la unidad de análisis aparece en la portada de las unidades de contexto consideradas en la investigación y se le asigna un número a cada forma de esa aparición de acuerdo al siguiente orden y designación:

- 0= No aparece en portada
- 1= Título principal
- 2= Título Secundario
- 3= Destacado subordinado
- 4= Destacado

5= Recuadro

6= Otro.

Título principal: ubicado en la parte central, generalmente en la parte superior de la portada. Se lo reconoce por su tamaño y ubicación y puede estar acompañado por imágenes o no de acuerdo al diseño de los periódicos (Koziner, 2016). En esta categoría quedan excluidos los títulos de la unidad de contexto *Clarín* que se encuentren en el encabezado superior de la portada ya que dicho espacio corresponde a suplementos del periódico, no contemplados en el presente análisis.

Título secundario: es el segundo título más importante, lo que se nota a partir de su tamaño y de su tipografía, más pequeña que la del título principal pero más grande que el resto de los textos de la portada. Su ubicación puede variar en cada unidad de análisis.

Destacado subordinado: está emparentado al título principal o al título secundario desde la temática, pero remite a un texto periodístico distinto. Se trata, en general, de noticias o columnas sobre un aspecto más puntual del tema del título al que se subordina (Koziner, 2015).

Destacado: es el que le sigue en importancia a los títulos principal y secundario, pero no está relacionado temáticamente con ellos.

Recuadro: todos los demás títulos que aparecen en portada y no pueden identificarse dentro de ninguna de las categorías anteriores son codificados como recuadros. Pueden estar ubicados tanto en los laterales de la portada como, en ocasiones, en los márgenes superiores o inferiores. El tamaño de su tipografía es menor al del título principal y al del título secundario y puede estar acompañado o no de elementos gráficos de tamaño pequeño.

Otro: se computan dentro de esta categoría todos los elementos que no puedan incluirse en las categorías anteriores.

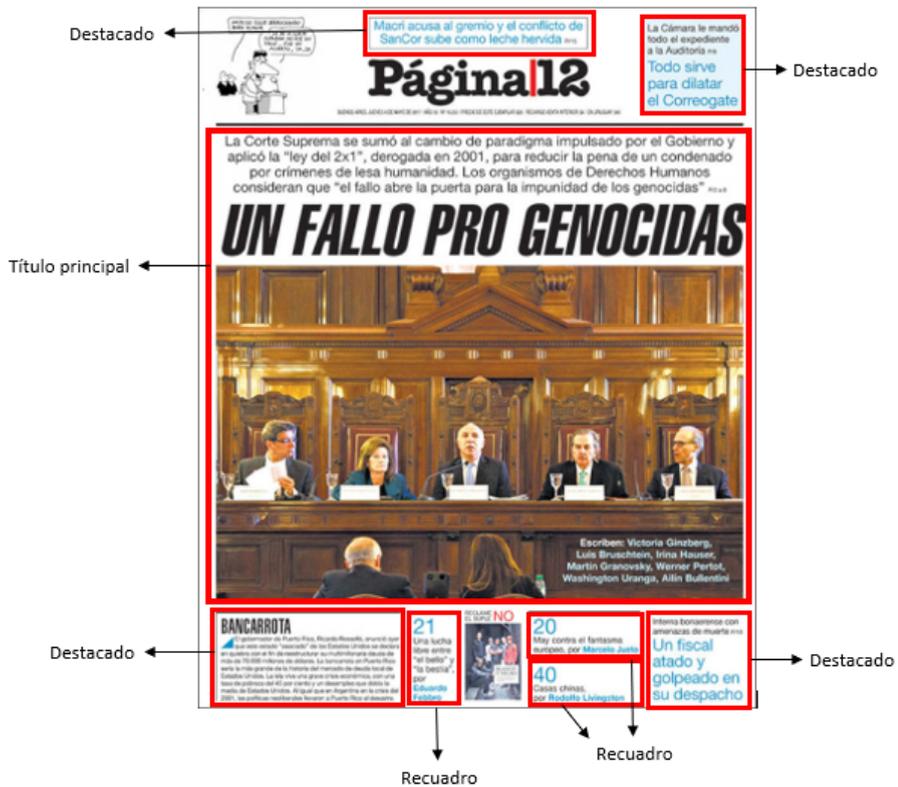
Imagen 1: Tipos de titulares del diario La Nación. Tapa del 4 de mayo de 2017



Imagen 2: Tipos de titulares del diario Clarín. Tapa del 4 de mayo de 2017



Imagen 3: Tipos de titulares del diario Página/12. Tapa del 4 de mayo de 2017



2.2) Presencia de elementos gráficos: se codifica de la siguiente forma:

- 0= No lleva elementos gráficos
- 1= Fotografías
- 2= Infografías
- 3= Documentos
- 4= Dibujos o caricaturas
- 5= Destacados numéricos
- 6= Lleva más de un tipo de elemento gráfico
- 7= Otros

2.3) Tamaño de la unidad: se le asigna un número, comenzando desde el 1, al tamaño de la unidad de análisis respecto a la página donde es publicada. La operacionalización de esta variable es retomada de Aruguete (2011):

- 1= Menos de $\frac{1}{4}$ de página
- 2= Entre $\frac{1}{4}$ de página y menos de $\frac{1}{2}$ página
- 3= Entre $\frac{1}{2}$ página y menos de $\frac{3}{4}$ de página
- 4= Entre $\frac{3}{4}$ de página y menos de una página
- 5= Página completa
- 6= Más de una página.

2.4) Sección: se le asignará un número a la sección en la que se publicó la unidad de análisis. Para eso se construyen categorías que unifican las secciones por tema, considerando que en las unidades de contexto bajo estudio no son las mismas las que se utilizan para organizar los contenidos. En este sentido, se distinguirá para la codificación entre:

1= Política: incluye las secciones “Política”, que está en *La Nación* y en *Clarín*, “Tema del día”, de *Clarín*, y “El país”, que aparece tanto en *Clarín* como en *Página/12*.

2= Sociedad: se unifican en esta categoría las secciones “Sociedad”, de *La Nación*, *Página/12* y *Clarín*.

3= Opinión: bajo esta categoría quedan incluidas las secciones “Del editor al lector” de *Clarín*, “Página dos”, de *La Nación*, “Editoriales” y “Opinión”, que comparten *Clarín* y *La Nación*, “Contratapa”, que comparten *La Nación* y *Página/12* y “Reportaje”, de *Página/12*.

4= Otros: incluye las secciones de las unidades de contexto en las cuales fueron publicadas unidades de análisis y no están en las categorías anteriores.

2.5) Lugar que ocupa la unidad: se le asigna un número a cada lugar que ocupa la unidad de análisis según fue publicada en cada diario, comenzando desde el 1, de acuerdo al siguiente orden:

- 1= Segunda o tercera página
- 2= Entre la cuarta y la décima página
- 3= Resto del periódico
- 4= Contratapa
- 5= Otros

2.6) Tópico: se le asignará un número a cada aspecto del caso de los que se pueda tratar la unidad de análisis. El tópico refiere al asunto concreto e identificable del acontecimiento al que hace referencia cada texto periodístico (Pan y Kosicki, 1993):

1= Declaraciones sobre el fallo: se incluyen aquí todas notas basadas en opiniones, declaraciones y apreciaciones de los distintos actores sociales acerca del fallo de la CSJN en cuestión, citadas de forma directa o indirecta en el texto.

2= Aspectos jurídicos y técnicos del fallo: dentro de esta categoría se incluyen todas las notas que refieran centralmente al análisis, descripción y apreciación de las características técnicas del fallo o a un abordaje del mismo desde una perspectiva principalmente jurídica. Quedan excluidas aquellas notas que se centren en declaraciones, computadas en la categoría número uno.

3= Aspectos políticos del fallo: se incluyen en esta categoría todas las notas que tengan como dimensión central un análisis del lado político del fallo de la CSJN, como por ejemplo sus consecuencias o el contexto político en el que se dio el mismo. No se incluyen en esta categoría aquellas notas que se basen centralmente en declaraciones, computadas en la categoría número uno.

4= Movilizaciones en el espacio público: en esta categoría se incluyen todas las notas que refieran mayormente a las movilizaciones, marchas y manifestaciones en el espacio público en relación al fallo de la CSJN.

5= Acciones respecto a ex militares juzgados por delitos de lesa humanidad: se computan en esta categoría todas las notas referidas principalmente al accionar de ex militares juzgados por delitos de lesa humanidad en relación al fallo, como por ejemplo los pedidos para ser beneficiados por el "2x1" o situaciones judiciales afectadas por el mismo, y los perfiles de los imputados, incluido Luis Muiña.

6= Debate y sanción de la Ley para limitar el fallo de la CSJN: dentro de esta categoría se incluyen todas las notas que refieran centralmente al debate legislativo y a la sanción de la nueva ley para limitar el alcance del fallo de la CSJN.

7= Dinámica de la Corte: se incluyen en esta categoría todas las notas donde se traten mayormente de cuestiones relacionadas directamente con integrantes de la CSJN y el funcionamiento interno de la misma.

8= Otros: se computan dentro de esta categoría todas las notas que no puedan ser incluidas en las categorías anteriores.

C) Actores: esta variable refiere a la persona o a la entidad directamente involucrada en el acontecimiento o que es el sujeto de la acción relatada según se identifica en la unidad de análisis (Koziner, 2016).

Dentro de esta dimensión se incluyen las variables actor principal y actor secundario, con el objetivo de observar la visibilidad que las unidades de contexto analizadas le dieron a los actores relacionados al tema de investigación. Cabe aclarar que actor y fuente pueden coincidir, y que los actores sociales referenciados son referenciados en el análisis según el rol que cumplían en el período que estudia esta investigación, entre el quince de abril del año 2017 y el 15 de junio del mismo año.

1) Principal

En caso de que haya más de un actor identificado en la unidad de análisis, se codifica como principal al que posea mayor importancia en la nota. Si no hay un actor principal identificado, la variable se codifica como 0= No se identifica el actor principal.

2) Secundario

Se computan en esta variable a los actores que le siguen en importancia al actor principal. En caso de no identificar ningún actor secundario, la variable se codifica como 0= No se identifica actor secundario.

Dentro de este sistema categorial, se computa:

0= No se identifica actor.

1= Luis Muiña: Luis Muiña, integrante del grupo policial SWAT durante la última dictadura cívico-militar (1976-1983), es referido como actor principal o secundario, según corresponda, en la unidad de análisis.

2= Corte Suprema de Justicia de la Nación: se incluye en esta categoría, además de la Corte como institución, a sus cinco integrantes al momento del fallo en cuestión: Elena Highton de Nolasco, Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti.

3= Actores del sector judicial: se computa esta categoría cuando el protagonista es un integrante del Poder Judicial de la Nación, como jueces, fiscales y tribunales. Es exceptuada la Corte Suprema de Justicia de la Nación como institución y los integrantes de la misma, incluidos en otra categoría.

4= Abogados particulares: se computa esta categoría cuando el actor corresponde a letrados particulares, especializados en un tema específico o no, que no ejerzan como jueces o fiscales en ningún organismo.

5= Organismos nacionales y referentes de Derechos Humanos: se computa esta categoría para organismos y asociales civiles de Derechos Humanos de Argentina y a sus integrantes de forma individual, así como también a referentes particulares de la sociedad civil relacionados a los Derechos Humanos, hijos y nietos de detenidos-desaparecidos y sobrevivientes de la última dictadura cívico-militar en el país (1976-1983).

6= Organizaciones internacionales de Derechos Humanos: se computa dentro de esta categoría en caso de organizaciones internacionales de Derechos Humanos y a sus integrantes de forma individual.

7= Cristina Fernández de Kirchner: se computa en esta categoría a la ex Presidenta de la Nación en los mandatos comprendidos en los períodos 2007-2011 y 2011-2015.

8= Gobierno de la Nación: se incluyen en esta categoría a todos los funcionarios y dependencias que integren el Poder Ejecutivo Nacional. Esta categoría incluye también al Gobierno como institución pero exceptúa a Mauricio Macri, Marcos Peña, Germán Garavano y a Claudio Avruj, quienes cuentan con categorías propias.

9= Mauricio Macri: se computa esta categoría cuando la información refiere al Presidente de la Nación Argentina en el período 2015-2019.

10= Marcos Peña: se computa esta categoría cuando la información refiere al Jefe de Gabinete de la Nación Argentina.

11= Germán Garavano: se computa esta categoría cuando la información refiere al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

12= Claudio Avruj: se computa esta categoría cuando la información refiere al Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación.

13= Diputados y senadores de Cambiemos y aliados: incluye a los diputados y senadores que pertenezcan a la alianza Cambiemos o a agrupaciones políticamente aliadas, como la Unión Cívica Radical o el Frente PRO.

14= Diputados y senadores opositores: se computa dentro de esta categoría a los diputados y senadores que pertenezcan a agrupaciones políticas por fuera de la alianza Cambiemos y opositoras a la misma, como por ejemplo el Frente Para la Victoria o el Partido Justicialista (incluidos sus bloques provinciales).

15= Congreso de la Nación: dentro de esta categoría se computa al Congreso de la Nación como institución, lo cual implica las cámaras de Diputados y de Senadores a nivel nacional que lo componen y también a todos los integrantes de las mismas que no sean considerados en categorías aparte.

16= Dirigentes y organizaciones políticas: se computa dentro de esta categoría a dirigentes que no tengan un cargo dentro del Congreso o el Gobierno de la Nación y cuando la información refiera a organizaciones, movimientos o colectivos políticos, como por ejemplo “el kirchnerismo”.

17= Cultura y ámbito académicos: dentro de esta categoría se incluye a personalidades, instituciones y agrupaciones pertenecientes al ámbito de la cultura y/o la academia, como escritores o universidades.

18= La Iglesia católica: esta categoría incluye a la Iglesia católica como institución y a todos los funcionarios (sacerdotes, obispos, arzobispos, etc.) que integran la misma.

19= Condenados por delitos de lesa humanidad: dentro de esta categoría se computan a los actores sociales juzgados y/o condenados por delitos de lesa humanidad durante el periodo de la última dictadura cívico-militar en Argentina (1976-1983) y también a quienes se desempeñan como sus defensores legales. Queda excluido de la categoría Luis Muiña, quien se computa de forma aparte.

20= Otros: se computa esta categoría cuando la información refiere a actores sociales que no aparecen en las categorías anteriores.

D) Standing: El crédito otorgado a cada fuente en la producción de textos noticiosos se denomina *standing*. Es decir, es la capacidad de que la voz de esa fuente tenga lugar y sea escuchada en los medios, proveyendo sus propias interpretaciones de los acontecimientos en los que está involucrada (Ferree, Gamson, Gerdhards y Rucht, 2002).

En este trabajo de investigación se considerarán para el análisis las primeras tres fuentes de cada unidad, diferenciando entre fuente principal, segunda y tercera fuente. Las mismas se identificarán empíricamente a partir de su visibilidad (aparición de las fuentes en el texto) y/o de las citas, directas o indirectas. De esta forma, la fuente principal será entendida como el primer actor social mencionado proporcionando información o versiones del *issue* o citado en la unidad de análisis; la segunda fuente, como el segundo actor social que proporcione información sobre el acontecimiento; y la tercera fuente será considerada desde el tercer actor social que lo haga.

Además, se diferenciará entre fuentes oficiales, aquellas que pertenecen al ámbito gubernamental, y fuentes no oficiales, cuando se trata de actores sociales que no pertenecen a la administración pública (Steele, 1997).

1) Fuente principal: Las fuentes principales son los actores sociales que se identifican a partir de aparecer mencionadas en primer lugar en un texto periodístico comunicando un dato, información o versión acerca del caso noticiable. Estos actores sociales pueden ser individuos, un grupo o una institución.

La operacionalización de la variable se realizará a partir de la consideración como fuente, principal, segunda fuente o tercera fuente entre los siguientes actores sociales, que son tomados como parte del análisis según el rol que cumplían en el período que abarca esta investigación, entre el 15/4/2017 y el 15/6/2017:

0= No se identifica fuente principal

1= Luis Muiña: se computa cuando Luis Muiña, integrante del grupo policial SWAT durante la última dictadura cívico-militar (1976-1983), es una fuente en la unidad de análisis.

2= Corte Suprema de Justicia de la Nación: se incluye en esta categoría, además de la Corte como institución, a sus cinco integrantes al momento del fallo en cuestión: Elena Highton de Nolasco, Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti.

3= Actores del sector judicial: se computa esta categoría cuando los integrantes del Poder Judicial, como jueces, fiscales y tribunales, funcionan como fuentes de información. Es exceptuada la Corte Suprema de Justicia de la Nación como institución y los integrantes de la misma, incluidos en otra categoría.

4= Abogados particulares: se computa esta categoría cuando funcionen como fuentes de información letrados particulares, especializados en un tema específico o no, que no ejerzan como jueces o fiscales en ningún organismo.

5= Organismos nacionales de Derechos Humanos: se computa esta categoría cuando la fuente de información sean organismos y asociaciones civiles de Derechos Humanos de Argentina o sus integrantes de forma individual, así como también hijos y nietos de detenidos-desaparecidos y sobrevivientes de la última dictadura cívico-militar en el país (1976-1983).

6= Organizaciones internacionales de Derechos Humanos: se computa dentro de esta categoría a las organizaciones internacionales de Derechos Humanos y a sus integrantes de forma individual que funcionen como fuentes de información.

7= Cristina Fernández de Kirchner: se computa en esta categoría a la ex Presidenta de la Nación en los mandatos comprendidos en los períodos 2007-2011 y 2011-2015.

8= Gobierno de la Nación: se incluyen en esta categoría a todos los funcionarios y dependencias que integren el Poder Ejecutivo Nacional que funcionen como fuentes de información. Esta categoría incluye también al Gobierno como institución pero exceptúa a

Mauricio Macri, Marcos Peña, Germán Garavano y a Claudio Avruj, quienes cuentan con categorías propias.

9= Mauricio Macri: se computa cuando el Presidente de la Nación Argentina es fuente de información.

10= Marcos Peña: se computa esta categoría cuando el Jefe de Gabinete de la Nación Argentina es fuente de información en el texto.

11= Germán Garavano: se computa esta categoría cuando el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación es fuente de información.

12= Claudio Avruj: cuando el Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación es fuente de información, se computa esta categoría.

13= Diputados y senadores de Cambiemos y aliados: se computa la categoría cuando los diputados y senadores que pertenezcan a la alianza Cambiemos o a agrupaciones políticamente aliadas, como la Unión Cívica Radical o el Frente PRO, son fuente de información.

14= Diputados y senadores opositores: se computa dentro de esta categoría cuando los diputados y senadores que pertenezcan a agrupaciones políticas por fuera de la alianza Cambiemos u opositoras a la misma, como por ejemplo el Frente Para la Victoria o el Partido Justicialista (incluidos sus bloques provinciales), son fuentes de información.

15= Congreso de la Nación: se computa esta categoría cuando el Congreso de la Nación como institución, lo cual implica las cámaras de Diputados y de Senadores a nivel nacional que lo componen y todos los integrantes de las mismas que no sean considerados en categorías aparte, es fuente de información en el texto.

16= Dirigentes y organizaciones políticas: se computa dentro de esta categoría a dirigentes que no tengan un cargo dentro del Congreso o el Gobierno de la Nación y a organizaciones, movimientos o colectivos políticos, como por ejemplo “el kirchnerismo”, que funcionen como fuentes de información

17= Cultura y ámbito académicos: dentro de esta categoría cuando personalidades, instituciones y agrupaciones pertenecientes al ámbito de la cultura y/o la academia, como escritores o universidades, funcionan como fuentes de información.

18= La Iglesia católica: esta categoría se computa cuando la Iglesia católica como institución, incluyendo a todos los sacerdotes, obispos y arzobispos que integran la misma, son fuente de información.

19= Condenados por delitos de lesa humanidad: dentro de esta categoría se computan a los actores sociales juzgados y/o condenados por delitos de lesa humanidad durante el periodo de la última dictadura cívico-militar en Argentina (1976-1983) y también a quienes se desempeñan como sus defensores legales siempre que funcionen como fuentes de información.

20= Otras: actores sociales que no aparecen en las categorías anteriores y funcionan como fuentes de información en el texto.

2) Fuente secundaria: se trata de un individuo, grupo o institución que aparece mencionado (se hace visible) en segundo lugar en los textos periodísticos comunicando una información sobre el caso noticiable o cuando aparecen citas de los mismos de forma directa o indirecta en la unidad de análisis. Es en esos términos que se identifican como fuentes secundarias de forma empírica.

Para esta fuente se relevarán las mismas variables de *standing* analizadas en la fuente principal.

3) Tercera fuente: se identifica empíricamente como tercera fuente al actor social (entendido como individuo, grupo o institución) que es mencionado en tercer lugar en los textos periodísticos aportando en los mismos información sobre el evento o, también, cuando aparecen citas directas o indirectas de dicho actor en la unidad de análisis.

Las variables de *standing* relevadas para la fuente principal y para la fuente secundaria también se computarán para la tercera fuente.

1.1) Carácter de la fuente principal

Luego de indicar qué actor o institución es la fuente principal de la unidad de análisis, se codificará el carácter de la misma de la siguiente forma:

0= No se identifica o no aparece citada

1= Oficial: actores sociales pertenecientes a cualquier área de la administración estatal y funcionarios del gobierno. Se incluyen en esta categoría documentos oficiales, como decretos, resoluciones o leyes.

2= No oficial: individuos y actores sociales, como por ejemplo partidos políticos o asociaciones civiles, que no forman parte de ningún ámbito de la administración estatal.

3= Otra: individuos y actores sociales que no puedan identificarse claramente como parte de alguno de los tres poderes del Estado o no. Se especificará de quién se trata en cada caso puntual.

Para analizar el *standing* que obtiene cada fuente, en este trabajo de investigación se tendrán en cuenta las siguientes variables diferentes en la codificación:

1.2) Cita: esta dimensión del *standing* transforma a un actor en *speaker* o fuente ya que recupera declaraciones del mismo, de forma directa o indirecta, acerca del hecho noticiable.

A su vez, este aspecto tampoco es suficiente en sí mismo para determinar la obtención de validación de una interpretación sobre un *issue* ya que esas declaraciones pueden ser retomadas para ser impugnadas. Debido a que en este trabajo la investigación está enfocada en el crédito que obtiene una fuente en la construcción noticiosa, es relevante indagar en las formas en que las fuentes son citadas en los textos periodísticos.

De esta forma, la codificación de esta dimensión se realizará a través de la pregunta “¿cómo es citada la fuente? Esta variable se codificará en referencia a la fuente principal, a la fuente secundaria y a la tercera fuente (en caso de que aparezca) y de acuerdo a la forma que predomine a lo largo de la unidad de análisis. Así, se computa:

1= La fuente es citada de forma directa, es decir, mediante el uso de comillas para citar sus declaraciones.

2= La fuente es citada de forma indirecta, sin utilizar comillas para citar sus declaraciones.

99= No corresponde: no hay fuente sobre la cual observar la variable.

1.3) Valoración: retomando lo planteado por Zunino (2016), en esta dimensión del *standing* se codifican los dichos y el comportamiento de las fuentes (la principal, la secundaria y la tercera, en caso de que sea citada) según los juicios de valor del autor de la unidad de análisis. De esta forma, esos dichos y comportamientos serán computados como:

1= Positivos, cuando aparecen como deseables o loables.

2= Indefinidos, cuando no hay una valoración explícita o se muestran ambiguos al mezclarse valoraciones positivas y negativas.

3= Negativos, cuando se muestran como no deseables.

99= No corresponde, cuando no hay fuentes sobre las cuales observar dichos y comportamientos valorados.

1.4) Atribución de responsabilidad de la fuente sobre el fallo de la CSJN: dando por hecho que los actores que obtienen algún nivel de *standing* participan de la conformación del encuadre del hecho propuesto en la unidad de análisis por el periodista, la codificación de esta variable apunta a indagar a quién señalan las fuentes como responsable del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir de las siguientes categorías:

0= No se registra claramente una postura predominante en torno a la responsabilidad por el fallo por parte de la fuente.

1= La fuente refiere mayormente a un actor individual del ámbito gubernamental como responsable o impulsor del fallo.

2= La fuente indica predominantemente a un actor individual de la CSJN como responsable o impulsor del fallo.

3= La fuente refiere mayormente al Gobierno como responsable o impulsor del fallo.

4= La fuente indica predominantemente a la CSJN como responsable o impulsora del fallo.

99= No corresponde: no hay fuente sobre la cual observar la variable.

1.5) Valoración de la fuente sobre del fallo de la CSJN: en continuación a la variable anterior, en esta se buscan observar juicios de valor que establece la fuente respecto al fallo en cuestión a partir de dichos y comportamientos de la misma identificables en la unidad de análisis. Las categorías según las que se computará la valoración son las siguientes:

0= Indefinido o ambiguo: no hay juicios de valor visibles planteados por las fuentes o los mismos son poco claros.

1= Positiva: se considera positiva cuando el fallo es valorado predominantemente como justo, correcto en términos técnicos, muestra de la independencia de poderes del Estado, propicio para cualquier actor social o como un avance en términos de DDHH por la fuente.

2= Negativa: se considera negativa cuando la fuente se refiere mayormente al fallo como un retroceso en términos de DDHH, un error o equivocado desde las normas jurídicas.

99= No corresponde: no hay fuente sobre la cual observar la variable.

E) Encuadre de la nota:

1) Atribución de responsabilidad sobre el fallo de la CSJN: en la unidad de análisis prevalece una interpretación determinada acerca de la responsabilidad sobre el evento en cuestión, propuesta de forma explícita o implícita por el periodista. Esta variable busca indagar cuál es la atribución de responsabilidad acerca del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que predomina en el texto según las siguientes categorías:

0= No se registra claramente una postura predominante del texto en torno a la responsabilidad por el fallo.

1= En el texto predomina un actor individual del ámbito gubernamental como responsable o impulsor del fallo.

2= En el texto predomina un actor individual de la CSJN como responsable o impulsor del fallo.

3= En el texto predomina el Gobierno como responsable o impulsor del fallo.

4= En el texto predomina la CSJN como responsable o impulsora del fallo.

2) Valoración del fallo: esta variable busca relevar juicios de valor establecidos en la unidad de análisis, por parte del periodista, respecto al fallo de la CSJN a partir de consideraciones sobre el mismo identificables en el texto. Se computará a partir de las siguientes categorías:

0= Indefinida o ambigua: no hay juicios de valor planteados en el texto o los mismos no son claros.

1= Positiva: se considera positiva cuando el fallo es valorado mayormente en el texto como justo, correcto en términos técnicos, muestra de la independencia de poderes del Estado, propicio para cualquier actor social o como un avance en términos de DDHH.

2= Negativa: se considera negativa cuando el texto se refiere mayormente al fallo como un retroceso en términos de DDHH, un error o equivocado desde las normas jurídicas.

Las unidades de muestreo y las unidades de contexto

En esta investigación se dedicó un capítulo a la definición y descripción del contexto en el que se dio el fallo de la Corte Suprema en el caso Muiña, con un recorrido por las políticas referidas a los Derechos Humanos desde el regreso de la implantación del sistema democrático en la Argentina y los procesos judiciales que afrontaron y afrontan los condenados por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar en el país (1976-1983).

El contexto constituye el marco de referencia para la información que un lector puede inferir o conocer de antemano para acercarse a un texto noticioso y, a partir de esa referencia, reconocer e interpretar el contenido del mismo. Es por esto que el estudio del contexto es tan importante como el análisis del contenido para poder comprender el sentido de lo transmitido de forma explícita o latente en un texto (Andréu Abela, 2011).

Es importante, en primer lugar, definir brevemente el concepto de unidades de contexto y unidades de muestreo, en el marco de la utilización del método del análisis de contenido en esta investigación. Las unidades de muestreo son las unidades que conforman, en su conjunto, la realidad investigada y que son recogidas para su análisis bajo las variables definidas previamente, lo que se mencionó en apartados anteriores. Cada una de estas unidades es independiente de la otra (Colle, 2011). En este caso, las unidades de muestreo refieren a artículos periodísticos de tres unidades de contexto distintas.

Las unidades de contexto son más amplias que las unidades de muestreo y delimitan la información del contexto, valga la redundancia, que se requiere en el trabajo para interpretar cada una de las unidades de muestreo (Colle, 2011).

En este apartado se realizará, además, una breve reseña histórica -que se extenderá hasta octubre del año 2019- de cada una de las unidades de contexto utilizadas para esta investigación. La misma será retomada a la hora de analizar los resultados obtenidos en el trabajo. Las unidades de contexto utilizadas en este trabajo son *Clarín*, *La Nación* y *Página/12*. Conocer cada una permitirá comprender la importancia de las mismas para esta investigación, además de aportar a la interpretación de los resultados en cada unidad de análisis.

Clarín, el gran diario argentino

El diario *Clarín* fue fundado en el año 1945 por Roberto Noble¹⁸ enfocado en la masividad y el privilegio por la información, según el sitio del Grupo Clarín¹⁹. Desde su origen presentó como novedad la impresión en un formato tabloide, distinto al formato sábana característico de otros diarios impresos de la época.

En 1965 *Clarín* se convirtió en el diario de mayor circulación en la Ciudad de Buenos Aires, según su sitio, y cuatro años después Ernestina Herrera de Noble asumió la dirección del periódico tras el fallecimiento de su fundador²⁰. El matrimonio entre Roberto Noble y Ernestina Herrera adoptó dos hijos, Marcela y Felipe, de forma poco clara desde lo legal y sospechados de ser hijos de detenidos-desaparecidos ilegalmente durante la última dictadura cívico-militar en la Argentina (1976-1983). Tras denuncias y causas penales (realizadas por Abuelas de Plaza de Mayo y familias con integrantes detenidos-desaparecidos en el proceso cívico-militar mencionado) por irregularidades en los

¹⁸ Roberto Noble nació en 1902 en La Plata. Fue dirigente juvenil del Partido Socialista mientras estudiaba abogacía. Años más tarde, con la corriente rebelde del partido que derivó en la escisión del mismo, fue electo diputado por la Capital Federal para el Partido Socialista Independiente en 1930. Desde ese lugar impulsó la Ley de Propiedad Intelectual y Artística y fue parte del debate por la aprobación del Pacto Roca-Runciman. En 1936, bajo la gobernación de Manuel Fresco en la Provincia de Buenos Aires, Noble asume el Ministerio de Gobierno, el más importante del gabinete, que ejerce hasta que es forzado a renunciar en 1939 por el entonces Presidente Roberto Ortiz. Su actividad periodística comenzó en su juventud en la sección de deportes del diario *La Nación*. Luego fue uno de los fundadores de *Crítica Social* y en el Partido Socialista Independiente fue director del periódico *Libertad*, portavoz del partido, fundado por Antonio De Tomaso. Trabajó además en el diario *Concordancia*, órgano del bloque de diputados de dicho partido creado desde el golpe de Estado de 1930.

En 1945 creó el diario *Clarín*, el cual dirigió hasta su fallecimiento en 1969, quedando en manos de su esposa, Ernestina Herrera de Noble.

¹⁹ Grupo Clarín. (2016). *Origen y evolución*. Recuperado el 19 de marzo de 2020 de <https://grupoclarin.com/institucional/origen-evolucion>

²⁰ Grupo Clarín. (2016). *Cronología*. Recuperado el 19 de marzo de 2020 de <https://grupoclarin.com/cronologia>

expedientes de adopción y sustracción de bebés, que incluyeron dilaciones, trabas, cambios de jueces y negativas de Marcela y Felipe Herrera de Noble a realizarse los análisis de compatibilidad genética en la entidad encargada de esos casos, el Banco Nacional de Datos Genéticos, Ernestina Herrera de Noble resultó sobreesida en 2015. Años después de iniciada la causa, estos análisis finalmente se llevaron a cabo, mostrando incompatibilidad con los registros.

En 1972 se produjo el ingreso a la empresa de un joven contador, Héctor Magnetto, quien cobró cada vez más importancia en la estructura y resultó clave en la negociación que se dio en 1977, durante la última dictadura cívico-militar, en la cual *Clarín* consiguió asociarse al Estado junto a los diarios *La Nación* y *La Razón* para obtener el control de Papel Prensa S.A, única fábrica de producción de papel para la prensa, en una maniobra reiteradamente denunciada por irregular y abusiva²¹.

A partir de la década de 1980 y tras ese hecho, el Grupo Clarín comenzó una expansión que lo dejó como actor dominante en el sector a partir de la adquisición de distintos medios. En 1985 comenzó el proceso de adquisición de Radio Mitre y en 1989 el de Canal 13, de televisión abierta. En 1992 suma a la empresa Multicanal, expandiéndose a la televisión por cable, y en 2007 esta empresa se fusiona con su par líder en el rubro, Cablevisión, quedando bajo propiedad del Grupo Clarín.

Desde 1999 *Clarín* se constituyó como Sociedad Anónima y comenzó a cotizar sus acciones en la Bolsa de Comercio, primero en la de Buenos Aires y desde octubre de 2007, en la de Londres²².

En 2016 el Grupo Clarín decidió la escisión, por razones financieras, en dos sociedades con los mismos accionistas mayoritarios pero dividiendo el capital que estaba en una misma estructura. Así, queda conformado por un lado Grupo Clarín SA que concentra los diarios, canales de televisión y radios: AGEA (diarios Clarín, Olé, La Razón, La Voz del Interior y Los Andes), Artear (Canal 13 y señales de cable), Radio Mitre, IESA (TyC Sports) y CMD

²¹ Mediante el Decreto 1210/2010, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner instruyó a la Secretaría de Derechos Humanos y a la Procuración del Tesoro para presentarse como querellantes en las causas relacionadas con la transferencia de las acciones de Papel Prensa S.A hacia los diarios Clarín, La Razón y La Nación en 1977. Por otro lado, según un informe elaborado por la Secretaría de Comercio, tras el fallecimiento de David Graiver, anterior titular de Papel Prensa S.A, en México, sus herederos fueron forzados a vender sus empresas y fueron detenidos tras la vinculación del patrimonio de Graiver con el grupo Montoneros.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación. (2010). *Papel Prensa S.A. Decreto* 1210/2010.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/170000-174999/171211/norma.htm>

²² Grupo Clarín. (2016). *Origen y evolución*. Recuperado el 19 de marzo de 2020 de <https://grupoclarin.com/institucional/origen-evolucion>

(medios digitales); y Cablevisión Holdings SA. que tiene los servicios de tv cable, conexión a Internet y telefonía móvil (por la propiedad de la empresa NexTel)²³.

El último eslabón en el crecimiento de la posición dominante del grupo fue la fusión entre Cablevisión (del Grupo Clarín) y Telecom (una de las dos compañías de telefonía fija y móvil más importantes del país) que posicionó al grupo como el único capaz de ofrecer servicios de cuádruple play (servicios de telefonía fija, telefonía móvil, televisión por cable e internet) en 2018. Para mediados de 2017, la proporción del mercado de los servicios de Cablevisión y Telecom era según el informe de Media Ownership Monitor, de 42% en telefonía fija, 34% en telefonía móvil, 56% de conexiones a internet por banda ancha, 35% de conexiones móviles y el 40% en cuanto a televisión por cable. El multimedia marca una diferencia más que considerable respecto a otros grupos mediáticos y multimediáticos no solo en tamaño y dominio del mercado sino también en ingresos. Sin contar los servicios de tv por cable, telefonía (móvil y fija) e internet, el Grupo Clarín obtuvo 159 millones de pesos de ganancias en el año 2017. Ninguno de los otros competidores superó los 10 millones de pesos (Media Ownership Monitor, 2019).

A estas escalas hay que sumar, por ejemplo, la distribución de la pauta oficial de la cual el grupo es el principal beneficiario tanto a nivel nacional como provincial. Además de su posición dominante en los mencionados segmentos mediáticos y otras actividades complementarias (como lo mencionado anteriormente sobre Papel Prensa SA), el Grupo Clarín cuenta con derechos de exhibición de contenidos en distintas plataformas digitales, ferias, exposiciones, producción cinematográfica, imprentas, editoriales de libros, logística, turismo y videojuegos (Media Ownership Monitor, 2019).

En contrapartida al crecimiento estructural del Grupo Clarín, el diario muestra una caída en sus ventas en los últimos años. Según el Instituto Verificador de Circulaciones, *Clarín* perdió un 50% de sus lectores entre 2003 y 2018²⁴ (de casi 380.000 ejemplares diarios a una tirada de 206.000). A pesar de esto, se mantiene como el periódico más leído en Argentina por sobre el resto con una diferencia considerable: el segundo diario en cuanto a tirada es La Nación con 103.000 ejemplares y el tercero Diario Popular, con 52.000²⁵.

²³ Becerra, Martín. (2016). *Grupo Clarín: separarse para expandirse*. <https://martinbecerra.wordpress.com/2016/08/17/grupo-clarin-separarse-para-expandirse/>

²⁴ Becerra, Martín. (2018). Euforia y depresión: el ocaso del gran diario argentino. *Letra P*. Recuperado de <https://www.lettrap.com.ar/nota/2018-4-4-11-48-0-euforia-y-depresion-el-ocaso-del-gran-diario-argentino>

²⁵ Media Ownership Monitor. (2019). Cómo consumimos los medios los argentinos. *Tiempo Argentino*. Recuperado de <https://www.tiempoar.com.ar/nota/el-consumo-de-medios-de-los-argentinos-en-5-infografias>

En el ámbito digital, *Clarín* es líder entre los diarios de ese campo. Para octubre del 2018 contaba con más de 58 millones de usuarios únicos, según Google Analytics²⁶, y sus redes sociales activas (Facebook, Twitter e Instagram), donde difunden diariamente notas digitales del periódico, cuentan con más de un millón de seguidores en cada una.

La Nación, tribuna de doctrina

El diario *La Nación* fue fundado en 1870 por el entonces ex Presidente de la Nación, Bartolomé Mitre²⁷, aunque la propiedad estuvo en manos de inversionistas (Retegui, 2018). Emblema de la profesionalización del mercado editorial moderno (con una materia prima de calidad para la época, un formato mayor y rotativas modernas), desde sus comienzos mantuvo una línea editorial conservadora, por fuera de vinculaciones con partidos políticos y con el objetivo de interpelar a la clase dirigente y a las élites (Sidicaro, 1993). En su

²⁶ Abascal, Gonzalo. (2019). Clarín alcanzó un nuevo récord de audiencia: más de 58 millones de usuarios únicos. *Clarín*. Recuperado de https://www.clarin.com/sociedad/clarin-alcanzo-nuevo-record-audiencia-58-millones-usuarios-unicos_0_7snHkIp8.html

²⁷ Bartolomé Mitre nació en Buenos Aires el 26 de junio de 1821. Pasó su infancia entre esta ciudad y Carmen de Patagones. A los 17 años, perseguido políticamente, emigró a Uruguay donde conoció a quien sería su esposa, Delfina de Vedia y con quien tendría cuatro hijos: Delfina, Josefina, Bartolomé y Emilio. Fue en Montevideo donde inició su carrera militar en el arma de artillería y también su participación en medios periodísticos. Allí formó parte de los periódicos *El iniciador* y *El Nacional* entre 1838 y 1839 y de *La Época*, de carácter antirrosista, como fundador en 1846 durante su estadía en Bolivia.

El golpe de Estado en Bolivia lo lleva a asentarse en Perú primero y luego en Chile, donde residió hasta 1851. Con el pronunciamiento de Urquiza se incorporó a su ejército como Jefe de Artillería. Tras el triunfo de Caseros, en 1852, fundó *Los Debates*, diario desde el que fijaría su postura en defensa de los intereses porteños frente al proyecto de Urquiza. Esto le valió el cierre del periódico y un nuevo exilio en Montevideo. Sin embargo, regresó pronto a Argentina para ser, ese mismo año, ministro del gobierno de Valentín Alsina. En 1855 fue electo Presidente de la Legislatura de Buenos Aires. Para 1859 participó como General en la batalla de Cepeda contra el ejército de Urquiza y en 1861 fue parte con el mismo rango de la batalla de Pavón, al mismo tiempo que era Gobernador de Buenos Aires.

En mayo de 1862 se conformó un Congreso Nacional que legitimó a Mitre como encargado del Poder Ejecutivo Nacional y convocó a elecciones nacionales, de las que la fórmula Mitre- Marcos Paz resultó triunfadora. Durante su mandato encargó a un grupo de juristas, encabezado por Dalmacio Vélez Sarsfield la redacción del Código Civil y del Código de Comercio a nivel nacional. Además organizó la Corte Suprema de Justicia y los tribunales inferiores. Participó, en 1865, como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Argentina, Uruguay y Brasil en la Guerra de la Triple Alianza.

En 1868 culminó su mandato presidencial y no se presentó nuevamente a elecciones. Un año después adquirió el diario creado por José María Gutiérrez, *La Nación Argentina*, y lo refundó como *La Nación*. En 1870 el primer número del diario salió a la calle, mientras era Senador nacional. En 1874 se presentó como candidato a Presidente de la Nación y perdió frente a Nicolás Avellaneda. Denunció fraude y fue encerrado por cuatro meses en el Cabildo de Luján. En 1890, junto a Leandro N. Alem, conformó la Unión Cívica que se enfrentó al gobierno de Juárez Celman. Tras la designación de Carlos Pellegrini como Presidente, la Unión Cívica se dividió y Mitre quedó al frente de la Unión Cívica Nacional. Mitre fue una influencia política muy fuerte desde su puesto de Senador, en el año 1894, y desde la dirección de su diario en el sector conservador hasta su muerte, en 1906, con 84 años.

lanzamiento tuvo una tirada de 1.000 ejemplares, en formato sábana (a diferencia de *Clarín*) y sin fotos en su tapa.

En 1879 Mitre adquirió el total de las acciones del diario y así se convirtió en el único propietario del mismo. El crecimiento del medio fue veloz, llegando a una tirada de 18 mil ejemplares en pocos años y asociándose con agencias internacionales de noticias como Reuters, Wolff y Havas. Esto, sumado a un importante número de suscriptores y un gran volumen de publicidad, lo posicionó como un diario prestigioso (Retegui, 2018).

En 1909 los hijos de Mitre crearon S.A. La Nación, empresa que con el fallecimiento del fundador del diario *La Nación* pasó a ser propietaria del mismo. Para la década de 1920 el periódico contaba con una circulación de 300.000 ejemplares y una redacción considerable, conformada por 184 personas de forma estable y más de 550 colaboradores en el interior y en el exterior (Retegui, 2018).

Históricamente en el segundo lugar en cuanto a ventas, incluso en la actualidad, el grupo La Nación mantuvo una gestión menos agresiva y de menor ampliación en lo multimedial en comparación al Grupo Clarín hasta 1980. A partir de allí, adoptó una estrategia de concentración y expansión que lo llevó a transformarse en un conglomerado mediático.

En 1982 Bartolomé Luis Mitre, tataranietao del fundador de *La Nación*, da paso a un proceso de venta de las acciones de la Sociedad Anónima La Nación a la familia Saguier que finaliza con Fernan Saguier como Secretario General de redacción en 1995, Julio César Saguier como Presidente de la empresa, Luis Saguier como Vicepresidente y Alejandro como Director ejecutivo (Retegui, 2018). La madre de ellos, Matilde Noble Mitre de Saguier, también es accionista y directiva de la empresa y es sobrina de Roberto Noble, fundador del diario *Clarín*. Los Saguier quedaron, desde ese momento y hasta la actualidad, con el control mayoritario (60%) aunque Mitre, para octubre de 2019²⁸, era el Director del diario e integra también el directorio del Grupo La Nación, con un 10% de la participación del mismo (Media Ownership Monitor, 2019).

Desde 1977 *La Nación* es socio de *Clarín* y del Estado argentino en la única planta de producción de papel para diarios, Papel Prensa S.A. El proceso de adquisición de Papel Prensa S.A por parte del Estado y las empresas mencionadas fue poco claro desde lo legal y cuestionado hasta la fecha. La viuda de David Graiver, Lidia Papaleo de Graiver, quien quedó a cargo de la empresa junto al hermano de David tras la muerte de éste en 1976, denunció en reiteradas ocasiones presiones y amenazas para llevar a cabo la operación. Incluso, poco tiempo después del traspaso de Papel Prensa S.A al Estado y las empresas

²⁸ Bartolomé Luis Mitre falleció el 25 de marzo del año 2020.

dueñas de la misma hoy en día, Lidia Papaleo de Graiver y otros miembros de la familia fueron secuestrados y torturados por distintos grupo de tareas creados por el gobierno de facto de aquel entonces que operaban de forma ilegal.

Por esta maniobra Bartolomé Luis Mitre estuvo imputado y fue sobreseído. Actualmente tiene un 22% de la propiedad de la productora de papel para diarios, lo que lo posiciona en una situación de privilegio respecto a otros medios gráficos al controlar una parte más que importante de la cadena de producción.

Por otro lado, el Grupo La Nación fue propietario de otra de las parte de esta cadena de producción hasta 2017 ya que poseyó el 25,5% de la agencia de noticias Diarios Y Noticias (DYN) junto al Grupo Clarín. También fue accionista entre 1998 y 2008 de la Compañía Inversora de Medios de Comunicación (Cimeco), a través de la cual tuvo el control de diarios de provincias como *La Voz del Interior*, de Córdoba, y *Los Andes*, de Mendoza, y es propietario de las revistas *Rolling Stone*, *Living*, *Jardín*, *Lugares*, *Brando*, *Olalá!*, *¡Hola! Argentina* y *LN Revista*. Entre todas, tienen una circulación de más de 237.000 ejemplares (Media Ownership Monitor, 2019).

En 1995 lanzó su plataforma digital, *La Nación Online*, siendo el segundo diario en tener su versión web. En los comienzos no se generaban contenidos específicos, algo que comenzó a partir de 2006 sumando actualizaciones en tiempo real. Para 2009, *La Nación* anunció la convergencia de las redacciones (papel y digital) en un mismo espacio físico (Retegui, 2018). En la actualidad, el portal *LaNacion.com.ar* es el tercero en cantidad de visitas detrás de los de *Clarín* e *Infobae*, cobra por sus contenidos digitales a partir de la implementación de un muro de pagos parcial que permite acceder a 40 notas mensuales de forma gratuita y para 2018 contaba con 82.000 suscriptores (Media Ownership Monitor, 2019).

En octubre de 2016 el diario *La Nación* anunció una modificación sustancial en su diseño que el mismo periódico definió como “salto histórico”²⁹. Implementó un formato impreso para los días de semana de 41cm de alto por 28cm de ancho, dejando el tradicional formato sábana para los sábados y domingos, para lograr una recorrida visual más veloz de los contenidos. También incorporó piezas de periodismo internacional con la adaptación al castellano de artículos de diarios del mundo como *The Guardian* o *The New York Times*.

²⁹ Jacquelin, Claudio. (2016). LA NACIÓN, con un nuevo formato: la edición impresa ahora es un compacto *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/la-nacion-con-un-nuevo-formato-la-edicion-impresa-ahora-ser-a-un-compacto-nid1951757>

Para el mismo momento se produjo el lanzamiento de LN+, en el marco de la ampliación de la plataforma de contenidos audiovisuales del grupo, siendo parte de las grillas de Cablevisión, DirecTV y Telecentro³⁰.

Entre los años 2003 y 2018, al igual que *Clarín*, *La Nación* experimentó un marcado descenso en cuanto a lectores, una tendencia que se da a nivel mundial. El diario perdió un 35% del público lector de la versión papel del periódico según datos del Instituto Verificador de Circulaciones (IVC)³¹. A pesar de esto, hoy *La Nación* está posicionado cómodamente como el segundo periódico más leído con una tirada de 103.390 ejemplares (Media Ownership Monitor, 2019).

En línea con su histórica postura editorial conservadora, ideológicamente de derecha y cercana a los intereses de las clases más altas del país, a lo largo de los años *La Nación* fue complaciente con las sucesivas dictaduras militares que gobernaron el país en distintos periodos.

Esta postura se mantuvo también durante los periodos de gobierno democrático en la Argentina. Habitualmente, desde sus editoriales relativizan la importancia de las políticas de Estado sobre Derechos Humanos, juicios por delitos de lesa humanidad y organizaciones sociales y civiles que abogan por la memoria sobre los crímenes y vejaciones realizadas por los gobiernos de facto en el país, especialmente en el último mandato dictatorial (1976-1983).

En este sentido es destacable ejemplificar esta postura con la editorial publicada por el diario el 23 de noviembre de 2015³², día después de conocerse los resultados de las elecciones presidenciales que consagraron a Mauricio Macri a cargo del Poder Ejecutivo tras doce años de gobiernos kirchneristas que tuvieron, como uno de sus ejes, a los Derechos Humanos y la memoria entre sus prioridades. En dicha publicación, el diario llamaba a estas políticas una venganza y una reivindicación de la violencia política de grupos de izquierda, cuya respuesta de ese entonces fue el accionar, planteado como legítimo, del gobierno de facto que estuvo en el poder entre el 1976-1983. Además, condenaba como injustos los procesos judiciales y condenas a los militares juzgados por esas acciones y crímenes de lesa humanidad.

³⁰ La Nación (2018). Desde octubre, el canal LN+ llega a más hogares y renueva su programación. *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/espectaculos/desde-octubre-canal-ln-llega-mas-hogares-nid2176665>

³¹ Ver nota al pie n°6.

³² LA NACIÓN. (2015). No más venganza. *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/opinion/no-mas-venganza-nid1847930>

Página/12, la otra mirada

Página/12 fue fundado en 1987 por el empresario Fernando Sokolowicz y dirigido, en sus comienzos, por Jorge Lanata y Ernesto Tiffenberg. Su primera tirada fue de 30 mil ejemplares y se distribuyó en la zona metropolitana de Buenos Aires. Rápidamente la distribución tomó un carácter nacional, aunque tanto en tirada como en ejemplares vendidos *Página/12* se encuentra lejos de otros medios gráficos como *Clarín*, *La Nación* o incluso *La Gaceta de Tucumán* y *Diario Popular*, a pesar de que el 61% de la tirada de diarios impresos está en Capital Federal, donde se imprime *Página/12* (Media Ownership Monitor, 2019).

En un principio el diario era propiedad de Editorial La Página S.A., creada en el mismo año por el empresario Sokolowicz. El mismo Sokolowicz admitió la financiación de organizaciones populares cercanas al peronismo en los comienzos del medio gráfico, como el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) a través del Movimiento Todos por la Patria (MTP) (Media Ownership Monitor, 2019).

Página/12 se diferenció de otros periódicos desde su nacimiento a partir de su propuesta, basada en el uso de un lenguaje cotidiano, el humor más allá de una sección en particular, una línea editorial cercana a la defensa de los Derechos Humanos y de la democracia e investigaciones periodísticas profundas y comprometidas con la denuncia del entramado de poder entre políticos, gobiernos de turno, empresarios y corporaciones extranjeras. En relación a la última dictadura cívico-militar en el país (1976-1983), desde su fundación el diario publica todos los días en su versión impresa en su versión web recordatorios, solicitadas de búsqueda y pedidos de memoria, verdad y justicia en nombre de detenidos-desaparecidos durante el proceso que acercan a la redacción familiares y amigos. Este espacio comenzó en 1987 con una solicitada escrita por Estela de Carlotto, titular de Abuelas de Plaza de Mayo, con una imagen y un texto sobre su hija Laura Carlotto, detenida y desaparecida durante el mencionado gobierno de facto.

Este posicionamiento, entre otras razones, marcó al diario como referencia periodística durante los gobiernos menemistas (1988-1999), especialmente durante la década del '90, y también en el tercer lugar en cuanto a ventas a nivel nacional detrás de *Clarín* y *La Nación* (Media Ownership Monitor, 2019).

En 1994 Jorge Lanata, hasta entonces Director y una de las referencias periodísticas del diario, se desvinculó del medio. Ernesto Tiffenberg quedó a cargo de la dirección periodística. Para 2003, con el comienzo del gobierno de Néstor Kirchner, *Página12* se

mostró alineado desde su línea editorial, aspecto que mantuvo hasta 2015 durante los dos mandatos de Cristina Fernández de Kirchner.

En 2016, Editorial Página 12 fue adquirida por el Grupo Octubre, empresa del Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (SUTERH) y pasa a formar parte del multimédios que es propiedad de Víctor Santa María, Secretario General del sindicato y Presidente del Partido Justicialista de la Ciudad de Buenos Aires. Grupo Octubre es fundador, además, de la revista Caras y Caretas y desde 2008 consiguió la licencia de la señal de radio AM 750, FM Malena y FM Palermo. Por otra parte, el grupo es propietario de espacios culturales y de formación como la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET) y el instituto de educación terciaria Instituto Superior Octubre. El ingreso del Grupo Octubre como propietario de *Página/12* significó también la desvinculación del fundador del periódico, Fernando Sokolowicz, de la presidencia del mismo.

Para el mismo año, Editorial Página 12 relanzó su portal web y comenzó a tener presencia en las redes sociales, principalmente compartiendo notas del mismo. En ese sentido constituyó también una redacción web. La web integra también otras publicaciones y medios del grupo octubre, como revistas y sus señales de radio. La cantidad de usuarios únicos del sitio creció un 111% desde su lanzamiento y hasta 2018, según el propio medio, y para 2018 estaba ubicado en el puesto 5 en el ranking de Alexa y 9 en el de SimilarWeb entre los sitios de noticias más leídos del país (Media Ownership Monitor, 2019).

En cuanto a la edición impresa, para 2017 el diario también mostraba un crecimiento del 10% en comparación al 2016 con 14.519 ejemplares³³. Sin embargo, en 2018 las cifras disminuyeron, en concordancia con la tendencia mostrada por el resto de los grandes medios gráficos en Argentina. *Página/12* se ubicó en el noveno puesto, con una baja del 3,7% en la cantidad de ejemplares vendidos logrando 13.237³⁴.

³³ Rossi, Ezequiel. (2017). Panorama de la circulación de los 10 diarios más vendidos en Argentina. *Cronologías*. Recuperado de

<https://lascronologias.wordpress.com/2017/12/10/circulacion-diarios-argentina-clarin-tirada/>

³⁴ Cronologías. (2018). La circulación de los principales diarios argentinos en 2018. *Cronologías*. Recuperado de

<https://lascronologias.wordpress.com/2018/06/17/panorama-diarios-circulacion-clarin-ivc/>

Capítulo 5- El análisis del tratamiento mediático del Caso Muiña en Clarín, La Nación y Página/12

Este capítulo analizará el tratamiento mediático que *Clarín, La Nación y Página/12* hicieron del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Caso Muiña, siguiendo los objetivos planteados y según las teorías del *Framing* y *Standing*. Para ello se partirá de la sistematización y codificación de los datos recolectados de las unidades de análisis.

A partir de las variables descriptas en el apartado metodológico, lo primero que se expondrá será la relevancia que adquirió el caso en la superficie mediática, mostrando la frecuencia y jerarquización del mismo, tanto en general como en cada diario en particular.

Luego, el análisis se centrará en las fuentes a las que se recurrió en la cobertura estudiada y en el *standing* que las mismas recibieron. Se identificarán, en cada diario, los actores que aportaron información en los textos noticiosos sobre el hecho, su carácter, su relación con el contexto social, político, económico y cultural, y su éxito a la hora de proponer formas de entender el Caso Muiña. Esto permitirá aportar información relevante para el estudio de los *frames* utilizados en relación con el fallo y para abordar los sentidos construidos alrededor del mismo.

Finalmente, se indicarán y explorarán, específicamente, formas de encuadre en los textos noticiosos de cada diario sobre el Caso Muiña, considerando que observar y analizar los *frames* permite, al igual que el análisis del *standing* que obtiene cada actor, ver las huellas de determinadas relaciones de poder en los textos noticiosos, una cuestión que adquiere especial relevancia al tratarse de un tema de Derechos Humanos.

La relevancia del Caso Muiña en la superficie mediática

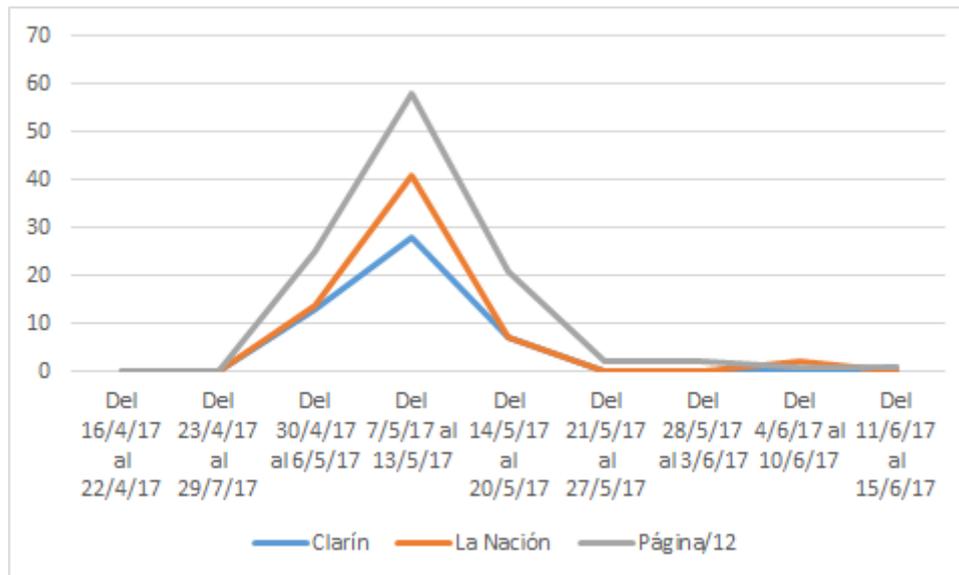
En este trabajo, las herramientas teóricas de la *Agenda Setting* resultan un insumo clave para estudiar la relevancia del caso Muiña en la superficie mediática, dado que dicha perspectiva postula que los medios seleccionan determinados objetos -y aspectos de los mismos para su cobertura- a la vez que omiten u ocultan otros, lo cual incide en la percepción que los públicos tienen de éstos.

Con el objetivo de dar cuenta de dicha relevancia del Caso Muiña en *Clarín, La Nación y Página/12*, en este apartado se desarrollarán los resultados obtenidos del análisis empírico a partir de distintas variables organizadas según dos ejes que hacen a la prominencia. La primera es la frecuencia, relevada a partir de variables como la semana y la fecha de publicación de las notas en los periódicos mencionados; y la segunda es la jerarquía, operacionalizada en elementos como la aparición en tapa de los artículos, su tamaño, los

elementos gráficos que acompañaron a los mismos, la sección donde se publicaron y el orden de la página en el que aparecieron las notas.

En cuanto a la frecuencia, a partir del procesamiento de datos se observa que, en los tres diarios, la mayor cantidad de notas sobre el *issue* fueron publicadas en la semana entre el 7 de mayo y el 13 de mayo de 2017:

Gráfico 1- Notas publicadas por semana en *Clarín*, *La Nación* y *Página/12*



Fuente: elaboración propia

En dicha semana se registran más notas publicadas tanto en *Clarín* como en *La Nación* y *Página/12*. Esto responde a que en ese período ocurrieron determinados eventos críticos, en términos de Pride (1995), que generaron una ruptura en el devenir de los acontecimientos del período de tiempo estudiado al ser “contextualmente dramáticos, como depresiones económicas, desastres medioambientales, confrontaciones físicas violentas, iniciativas estratégicas de movimientos sociales o políticas públicas novedosas” (Pride, 1995, p.5). Estos eventos críticos resultan significativos no solo para explicar la frecuencia sino también cuando se atiende a la jerarquía que adquirieron los temas en la cobertura mediática. Entre estos acontecimientos se destacan, por el ejemplo, el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Caso Muiña, que tuvo lugar el 3 de mayo y al día siguiente ya comenzó a formar parte de la cobertura de los diarios estudiados. Éste constituye el primer evento crítico dentro del período de tiempo considerado en este trabajo, por la novedad generada y la jerarquía que revistió en la cobertura. Aunque no representó el pico más alto en la publicación de notas de las tres unidades de contexto de este trabajo sí lo fue en *Clarín*: un 16,3% de sus artículos sobre el *issue* se publicaron el 4 de mayo, un

porcentaje considerablemente más significativo que el 8,2% de *Página/12* y el 9,4% de *La Nación*. Esto se relaciona con la cobertura de *Clarín* del hecho, alineada a fuentes oficiales y de tipo más cercano al episódico en términos de Iyengar (1991), con elementos diferentes a lo de los otros dos medios como se desarrollará a lo largo del capítulo.

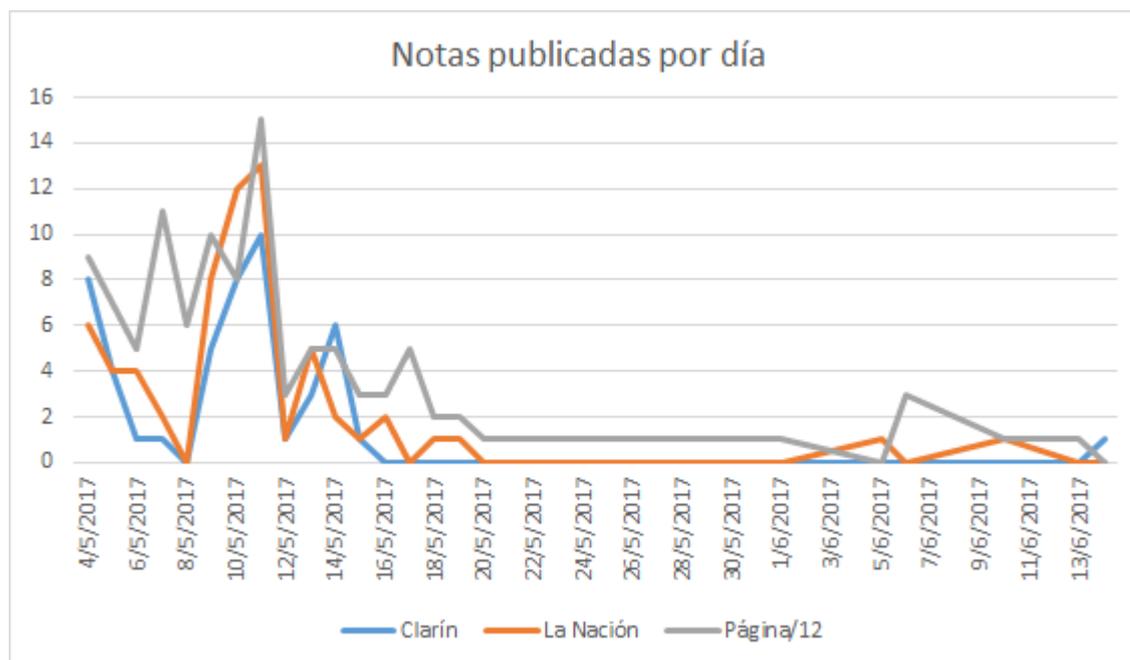
Página/12, sin embargo, presentó una frecuencia distinta con respecto a los otros dos periódicos en la cobertura del Caso Muiña. El 7 de mayo publicó un 10% del total de sus notas al respecto, el segundo porcentaje más alto en el período estudiado. Las mismas, de todas formas, abordaron, casi en su totalidad, el análisis del fallo de la CSJN del 3 de mayo realizado con mayor profundidad, lo que puede relacionarse a la cantidad de notas sobre el tema publicadas por el medio los días domingos y a que esa jornada es la que mayor circulación tiene el diario. Este hallazgo será retomado más adelante.

El día 10 de mayo los tres diarios publicaron notas sobre el tratamiento y la media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación de la ley que limita la aplicación del beneficio denominado “2x1” en delitos de lesa humanidad; otro de los eventos críticos en el período analizado por su carácter de política pública novedosa. Ese día se observan picos en la cobertura que hicieron tanto *Clarín* como *La Nación*, con un 16,3% y un 18,3% de las notas publicadas sobre el tema respectivamente. No fue así el caso de *Página/12* que publicó un 7,3% de sus artículos ese día.

En el mismo sentido, el 11 de mayo se registraron otros dos eventos críticos y, a la vez, constituyó el día de mayor frecuencia de publicación en los tres diarios analizados, lo cual resulta una coincidencia significativa. Los eventos corresponden a la movilización a Plaza de Mayo en rechazo a la aplicación del beneficio del “2x1” y a la aprobación unánime del proyecto de ley para limitar dicho beneficio en el Senado. En este día se registraron un 20,4% de las notas publicadas en *Clarín* sobre el tema; un 20,3%, en *La Nación*; y un 13,6%, en *Página/12*.

El siguiente gráfico expone la frecuencia de publicación de notas sobre el tema que se ha desarrollado hasta aquí.

Gráfico 2-Notas publicadas por día sobre el tema en *Clarín*, *La Nación* y *Página/12*



Fuente: elaboración propia

Que el 7 de mayo haya representado el segundo pico más alto en la publicación de notas sobre el Caso Muiña en *Página/12* y que ese día sea domingo, la jornada de mayor circulación del diario, indica una mayor relevancia del *issue* en dicha cobertura en comparación a las de los otros dos periódicos analizados. Esto se ve reforzado por el tipo de artículos publicados en dicha fecha, esto es: análisis más extensos del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del día 3 de mayo.

Además, del procesamiento de datos se desprende que *Página/12* publicó una cantidad considerable de notas sobre el tema los días domingo y un número mayor que los otros dos diarios en el mismo día (que, al igual que en los otros dos diarios analizados, es cuando más circulación tienen dentro de la semana según los datos del IVC consultados para este trabajo en enero de 2018). Así, los datos muestran que *Página/12* publicó un 15,5% de sus notas los domingos frente a un 14,3% de *Clarín* y un 6,3% de *La Nación*. Este es otro hallazgo que aporta a una mayor relevancia del tema para *Página/12* por sobre los otros dos medios.

Por otro lado, existe una coincidencia de los tres periódicos en sus coberturas respecto al género de los artículos publicados sobre el tema. En los tres predominó con claridad la categoría “noticias” por sobre notas de opinión o editoriales: en *Clarín*, dicho género abarcó un 55% mientras que en *La Nación* y en *Página/12* representó un 62%. Esto, siguiendo lo planteado por Iyengar (1991), permite hablar de una cobertura de tipo episódico de los

temas, centrada en eventos y casos particulares, en lugar de una temática en la cual los hechos son puestos en contexto y tienen un desarrollo más amplio en cada artículo periodístico.

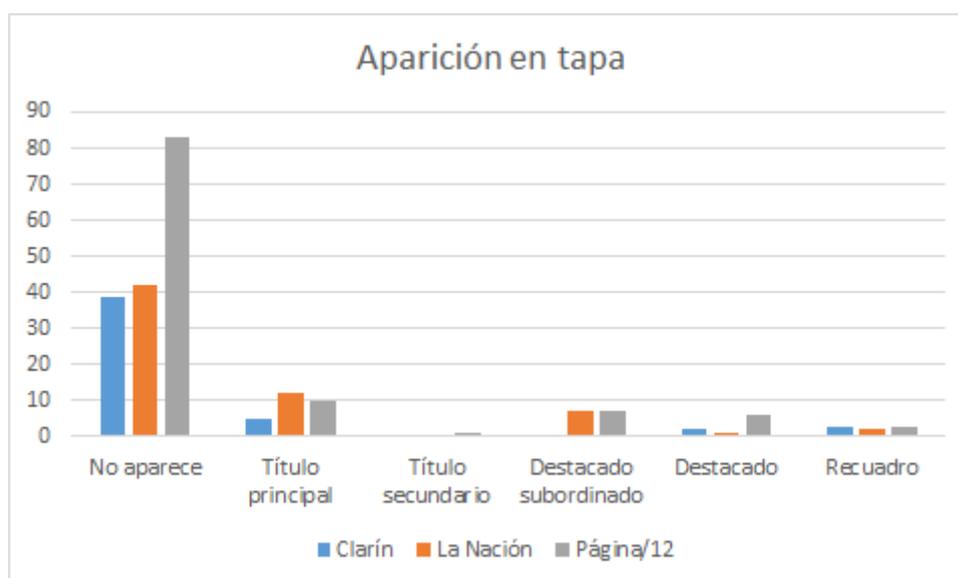
Sin embargo, es preciso destacar que *Página/12* es el único de los tres que mostró una tendencia a una cobertura más temática del *issue*. El 24% de sus artículos fueron “notas de opinión”, frente a un 16% y un 13% de *Clarín* y *La Nación*, respectivamente. Esto, a la vez, tiene relación con el mayor lugar que el diario otorgó al Caso Muiña, por la cantidad de notas publicadas sobre el mismo en general, y en particular los días domingo, lo cual permite justamente contextualizar el hecho y darle una mayor interpretación.

Los tres periódicos analizados también muestran una tendencia similar en la sección más destacada en la que encuadraron las notas publicadas sobre el tema. En todos, “política” fue la más saliente: *Clarín* publicó allí el 87,8% de sus notas; mientras que *La Nación*, el 92,2%; y *Página/12*, el 84,5%. La tematización política del *issue*, en relación a otras formas posibles, es un aporte interesante a la definición del mismo.

Por otra parte, la aparición y la ubicación en tapa son elementos que permiten dar cuenta de la jerarquía, otro de los factores a partir de los cuales los medios asignan relevancia a un *issue*, ya que incide directamente en la visibilidad de la información. Las noticias que aparecen en portada tienen hasta dos veces más lectores que las que no aparecen y las que incluyen gráficos atractivos y/o titulares de mayor tamaño llaman mucho más la atención de los lectores (McCombs, 2006).

El procesamiento de los datos muestra una coincidencia entre los tres periódicos analizados. Tanto en *Clarín* como en *La Nación* y en *Página/12* la gran mayoría de las notas publicadas sobre el Caso Muiña no aparecieron en la portada. En el primer medio mencionado, un 79,6% de sus artículos no estuvieron presentes en la tapa, mientras que en *La Nación* esa cifra fue del 65,6% y en *Página/12*, del 75,5%. El siguiente gráfico da cuenta de ello:

Gráfico 3-Aparición en portada de las notas publicadas sobre el tema en *Clarín*, *La Nación* y *Página/12*



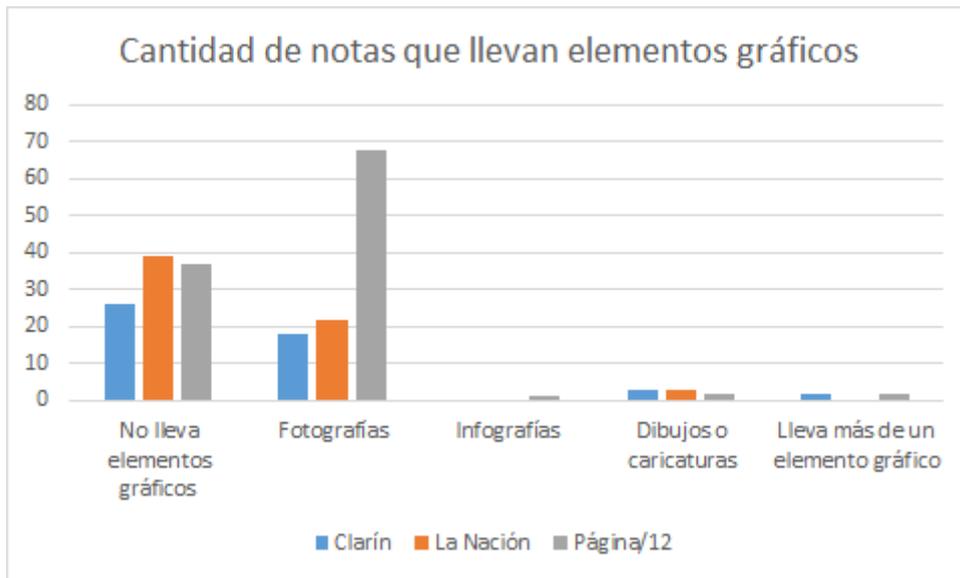
Fuente: elaboración propia.

En cuanto a *Clarín* y *La Nación*, este hallazgo profundiza la tendencia hacia una baja visibilidad del tema en sus coberturas que muestran otras variables. Pero en *Página/12* esto implica un contraste con otros hallazgos, que sí exhiben una prominencia elevada del *issue*. De ello se puede interpretar que, por un lado, una variable no hace a la relevancia de un *issue* por sí misma sino que la misma se desprende del análisis conjunto; por el otro lado, no se observa una homogeneidad plena entre las variables relevadas para dar cuenta de este elemento.

La presencia de elementos gráficos en las notas sobre el caso y el tamaño que las mismas ocupan en la página son otros dos indicadores de relevancia en la cobertura mediática, ya que atraen fuertemente la atención de los lectores. El análisis de estas dos variables también permite advertir una jerarquía menor del tema en *Clarín* y *La Nación* en comparación con *Página/12*, que se diferencia de forma clara en estos aspectos.

En *Clarín*, un poco más de la mitad de las notas sobre el Caso Muiña (el 53,1%) no llevó ningún elemento gráfico, mientras que 36,7% incluyó una fotografía. Además, el 31% ocupó menos de un cuarto de página y el 25%, entre un cuarto y media página. Es decir, más de la mitad de los artículos del diario no lograron obtener un espacio muy considerable en toda la cobertura.

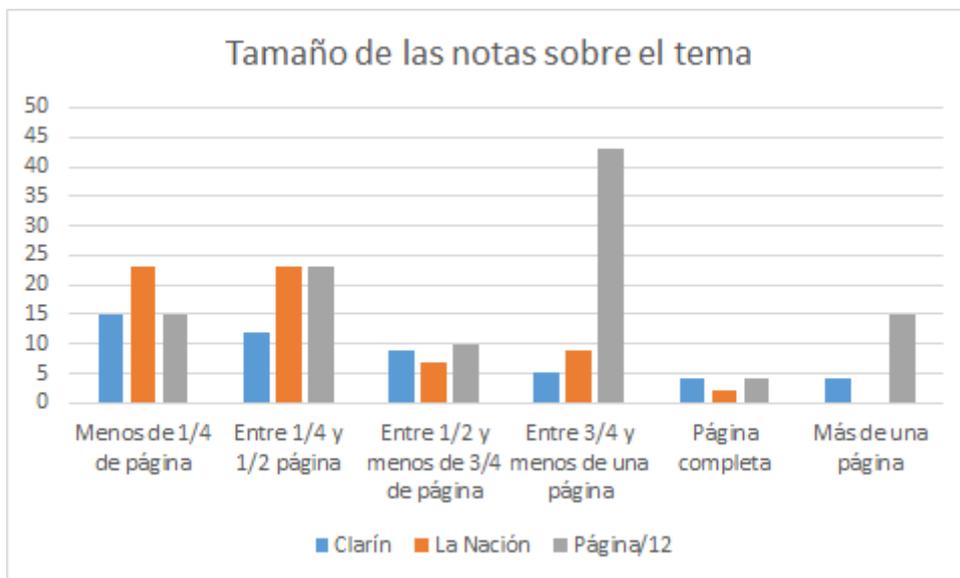
Gráfico 4- Cantidad de notas sobre el tema que llevan elementos gráficos en *Clarín*, *La Nación* y *Página/12*



Fuente: elaboración propia.

Por su parte, en *La Nación* un 60,9% de los artículos no presentaron elementos gráficos que los acompañen, y el 34,4% tuvo una fotografía. En cuanto al tamaño de los mismos, un 36% no supera el cuarto de página y otro 36% ocupa entre un cuarto y media página.

Gráfico 5- Tamaño de las notas sobre el tema en *Clarín*, *La Nación* y *Página/12*



Fuente: elaboración propia

Los resultados del procesamiento de datos registran diferencias en *Página/12* con respecto a las dos variables. En su gran mayoría, las notas sobre el Caso Muiña sí fueron acompañadas de al menos un elemento gráfico, lo que marca una diferencia sustancial con

respecto a los otros dos periódicos analizados. En este caso, casi el 62% de los artículos de *Página/12* incluyeron una fotografía, mientras que un 33,6% no llevó ningún elemento gráfico. Además, sus notas tuvieron, en general, un tamaño medio o grande. Un 39% ocupó entre $\frac{3}{4}$ y una página, y un 14% abarcó más de una página. Este hallazgo revela, además de una mayor relevancia del *issue* en la cobertura, otro aporte a un tratamiento más de tipo temático (Iyengar, 1991) del Caso Muiña en este diario, esto es: el asunto es desarrollado de forma más amplia, con mayor espacio y poniéndolo en contexto.

Sin embargo, *Clarín* y *Página/12* coinciden en un aspecto que incide sobre la jerarquía del tema en la cobertura: el orden de página donde fueron publicadas las notas.

En ambos periódicos, y debido a la organización de las secciones de los mismos (que ubica a la política nacional en las primeras páginas), el Caso Muiña aparece considerablemente adelante en la mayoría de las ocasiones. Más precisamente, entre la cuarta y la décima página, en un 59,2% de los casos de *Clarín* y en un 70,9% del mismo orden en *Página/12*. Este hallazgo muestra, otra vez, que las variables relevadas no son totalmente homogéneas para dar cuenta de la jerarquía del *issue* en cuestión.

En *La Nación*, por su parte, sí se profundiza la tendencia observada en otras variables que indican una relevancia baja del tema en la cobertura. Aunque cabe aclarar que este periódico comienza, en general, con información internacional y eso influye en los hallazgos: el 65,6% de las notas sobre el Caso Muiña tuvieron lugar recién después de la décima página.

A partir de todos estos aspectos estudiados y el procesamiento de los datos, se puede sostener que, en términos generales, en *Página/12* el Caso Muiña obtuvo una frecuencia y una jerarquía mayor que la observada en *Clarín* y en *La Nación*, siendo este último el periódico que otorgó la menor relevancia al *issue*, entre los considerados para este trabajo. Aún así, no se encontró homogeneidad en las variables consideradas para la medición de la prominencia.

Fuentes utilizadas y *standing*

En esta investigación, se considera que las fuentes son quienes sostienen la co-construcción de la realidad que realizan los medios. En términos de Gans (1980), quienes cuentan con mayor poder en un contexto (político, económico, social o cultural) pueden lograr mayor influencia en la construcción noticiosa, ya que tienen más posibilidades de plasmar con más facilidad sus visiones en las noticias, aunque esto no asegure que esas formas de entender los hechos logren imponerse necesariamente. Dicho

poder influye en la presencia de esos actores en los textos, aunque no siempre de la misma forma: un actor determinado puede tener mayor protagonismo, pero ser desprestigiado, o sus interpretaciones sobre el caso pueden ser presentadas, pero descartadas para dar lugar a otras. Este punto se analizará con mayor detalle en los apartados siguientes, especialmente en el referido al *standing*.

Del procesamiento de los datos se desprende que, en las coberturas analizadas, al actor social que más se recurrió como fuente principal, considerando las tres unidades de contexto de este trabajo de investigación, fue la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) como institución y contemplando los cinco jueces que la componían al momento del fallo Muiña. Sin embargo, explorando en cada uno de los diarios es posible advertir diferencias significativas. *Clarín* es el medio que mayor número de fuentes oficiales utilizó en sus textos: actores pertenecientes al Gobierno Nacional fueron la primera fuente en los textos un 26,4% de las veces. De dicho porcentaje, el mismo Gobierno fue la fuente principal en un 12,2% de las unidades analizadas, es decir, casi la mitad. Por su parte, actores del sector judicial fueron utilizados un 22,4 % de las veces como fuente; y la CSJN o sus miembros, un 18,4%. Estos hallazgos se corresponden con las premisas que sostienen, en términos de Bennett (1990), que las voces oficiales suelen tener mayor presencia en los textos noticiosos por la relación simbiótica que tienen con los periodistas. A la vez, lo anterior guarda relación con la importancia que tienen estos actores constituidos como fuentes de información según el contexto político, social, económico y cultural en el que están insertos, donde son identificados como más relevantes. Por otro lado, las fuentes oficiales cuentan con notoriedad *per se* por su posición institucional, lo que hace que sus declaraciones logren un nivel alto de noticiabilidad (Koziner, 2017).

Lo mismo se observa en los casos de las fuentes secundarias, aunque las mismas tuvieron un lugar mucho más reducido en los artículos del diario, ya que en un 40,8% de los casos no se registraron. De las notas que sí presentaron segundas fuentes, en *Clarín* un 20,5% fueron de carácter oficial.

Es interesante, además, dar cuenta del éxito que tienen las fuentes al plantear e imponer sus formas de entender un hecho a partir de estudiar si los encuadres que la fuente propone para entender dichos acontecimientos prevalecen por sobre los otros. Esta dimensión es denominada *standing*, y los actores que logran obtenerlo en los artículos publicados sobre el tema consiguen un lugar de privilegio como portavoces de determinados marcos de interpretación de ese *issue*. Así, pueden proponerlos en la construcción noticiosa del caso, haciendo un aporte clave en la misma. Al observar el crédito que los diarios analizados le otorgan a las distintas fuentes utilizadas se puede estudiar qué rol tienen las mismas en el

encuadre general que los medios realizan del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Caso Muiña. De esta forma, analizar el *standing* que obtienen las distintas fuentes constituye un aporte para evidenciar las representaciones del poder que operan en la sociedad y en el contexto en el que se da el fallo.

En *Clarín*, los actores pertenecientes a algún ámbito del Gobierno Nacional, además de haber sido más frecuentemente convocados en calidad de fuentes principales en las notas sobre el Caso Muiña, consiguieron un altísimo *standing* total, sin valoraciones negativas sobre sus dichos. Sus declaraciones, además, son citadas de forma directa en la gran mayoría de las ocasiones, excepto cuando las mismas son brindadas por el Gobierno Nacional considerado como fuente institucional. Como plantean Acosta (2012) y Koziner (2017), este no es un elemento definitivo en cuanto al *standing* de una fuente pero sí una dimensión que constituye un aporte para la obtención del mismo.

Así, en la cobertura analizada, los encuadres que propusieron los portavoces del Gobierno Nacional fueron los que se impusieron por sobre los de otros actores y, de esta forma, el acontecimiento tuvo muchas más chances de ser enmarcado según sus formas de verlo y entenderlo. Como se mencionó anteriormente, este aspecto da cuenta también de la posición de poder que suelen tener estos actores considerando el contexto; de forma general, aunque en esta ocasión se registra en el diario *Clarín*, sus interpretaciones se ponderan por sobre cualquier otra. Es, como dice Gans (1980), el ejercicio del poder en la interpretación de la realidad. La muy reducida presencia de segundas fuentes en los textos de *Clarín* sobre el tema, dato que se mencionó anteriormente, y la valoración indefinida (de un 53,1%) de las mismas cuando sí se registran (en un 40,8% de las ocasiones), enfatiza este aspecto analizado aquí.

Resulta llamativo entonces lo que se desprende del análisis al poner el foco en *La Nación* y en *Página/12* en cuanto a quiénes fueron convocados con mayor frecuencia como fuentes en los textos periodísticos. En *La Nación* se recurrió como fuente principal a la CSJN mayoritariamente (un 21,9% de las ocasiones) y también a otros actores del sector judicial, como tribunales, jueces o fiscales, que aparecen en el análisis como primera fuente en un 17,2% ocasiones. Esta orientación tan centrada en lo judicial, que desplaza de los textos sobre el tema al Gobierno Nacional, se diferencia marcadamente de *Clarín* y tiene su continuidad tanto en la forma en que se encuadró el caso en cuanto a las responsabilidades del mismo como, por otro lado, en sus valoraciones. Las apreciaciones del hecho que estos actores expresan son valoradas de forma indefinida en la gran mayoría de los casos, con tres excepciones: una en las que las declaraciones de la CSJN son ponderadas como positivas (una editorial del diario titulada “El Estado de derecho”, en la que se elogia el fallo

como una muestra de defensa de la justicia independiente) y dos en la que son valoradas como negativas. En este punto se observa un hallazgo significativo: una de las veces en la que estas declaraciones de la CSJN fueron valoradas como negativas corresponde a la primera nota del diario sobre el tema, en la que se sostiene que el fallo da por cumplida la pena de “un ex paramilitar sentenciado por torturas y desapariciones”. Lo interesante de esto es notar que fue la primera valoración del diario respecto a declaraciones del actor que más lugar tuvo en su cobertura: la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El otro caso en el que los dichos de la CSJN fueron considerados negativos es en una nota de opinión escrita por Morales Solá en la que habla del conflicto político desatado por el fallo. Es notable marcar que, de todas las veces en las que la CSJN fue fuente principal en *La Nación*, sus dichos fueron citados de forma indirecta en un 84,6%. Esto, además de las mencionadas valoraciones negativas de las formas de entender el Caso Muiña de la Corte en las notas del medio, permiten observar un *standing* considerable de dicho actor pero con algunos matices.

Por su parte, en las visiones de los actores del sector judicial se registra, en su mayoría, una indefinición con la excepción de un solo caso: la posición del fiscal federal Guillermo Marijuán en su imputación contra los miembros de la CSJN que votaron a favor en el fallo, valorada como negativa.

Es notable, en este aspecto, mencionar que en *Clarín* la Corte fue citada de forma indirecta, mayoritariamente (un 77,8% de las veces), cuando aparece como fuente principal, lo cual no sucede la mayoría de las veces (un 18,4% del total), aunque sí tuvo una participación considerable, como se mencionó anteriormente. De todas formas, el crédito que obtiene la CSJN en sus visiones sobre el tema es altísimo, ya que nunca resultan valoradas de forma negativa.

En *Página/12*, al igual que en *La Nación*, la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue la fuente principal de las notas sobre el tema en un 21,9% de las ocasiones. Sin embargo hay una diferencia muy marcada en el *standing* que obtuvo este actor en los dos diarios. Mientras que en *La Nación*, como se analizó antes, la CSJN logró un crédito muy alto, en *Página/12* esto no fue así: el 34,8% de las veces en que apareció como primera fuente, sus declaraciones fueron valoradas como negativas. Además, todas las veces en que las mismas aparecen en los artículos del diario fueron citadas de manera indirecta, lo cual resulta un hallazgo interesante que aporta al poco *standing* que la Corte logra en los textos del diario.

La huella de las relaciones de poder entre *La Nación* y el Gobierno y el ejercicio del mismo se evidencia, en las notas analizadas del medio, en el crédito que adquirieron las fuentes

oficiales en la cobertura, tanto en el lugar principal como en el secundario. En cuanto a las fuentes secundarias, allí la situación es distinta respecto a las fuentes principales ya que los actores que pertenecen a algún ámbito del Gobierno Nacional fueron quienes más frecuentemente fueron convocados como fuentes de información (un 17,3% de las ocasiones frente a un 3,1% de la CSJN y un 6,3 de actores del sector judicial). De todas formas, en casi la mitad de las notas (46,9%) no se registró segunda fuente.

Cuando la primera fuente citada en los artículos de *La Nación* es oficial, el éxito que tiene para presentar sus formas de entender el *issue* es total: de un 100%, sin ninguna impugnación. Además, todas las veces que sus declaraciones aparecen en las notas lo hacen como citas directas.

En las ocasiones en que hay presencia de fuentes oficiales como segunda fuente en las notas sobre el tema, incluso, se observa que logran un crédito considerable en plasmar sus visiones del hecho: en un 81,82% del total de las veces, no son impugnadas. De las dos oportunidades en las que sí son desacreditadas, una corresponde al Gobierno Nacional en sí. En esa nota, en la que se desarrolla un análisis sobre su estrategia discursiva en relación al fallo, se plantea que el Gobierno busca evitar los costos políticos del fallo y la fuente utilizada sostiene exactamente lo contrario en el párrafo siguiente, dejando esas declaraciones en una posición contradictoria³⁵.

La otra ocasión en que una fuente oficial no obtuvo crédito fue una nota en la cual Claudio Avruj, Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, presentó sus formas de entender el tema. Allí, sus dichos fueron utilizados para marcar una posición contraria a la que planteaba Marcos Peña, otro funcionario del Gobierno, en tanto fuente principal.

También se observan valoraciones positivas respecto a los dichos de diputados y senadores, tanto de la alianza Cambiemos como de la oposición, cuando éstos aparecen como segundas fuentes. Un caso, por ejemplo, es el de Federico Pinedo, senador de Cambiemos, en una nota en la que presentó un proyecto de ley para limitar el beneficio del “2x1” a condenados por delitos de lesa humanidad; otro es el de Miguel Ángel Pichetto (senador del Frente Para la Victoria), en su intervención durante la votación en el Senado de la ley para limitar el beneficio del “2x1” para condenados por delitos de lesa humanidad.

Es muy llamativo, considerando el espacio y el *standing* que obtiene el Gobierno Nacional en los artículos de *Clarín* y *La Nación* sobre el tema, lo que sucede con las fuentes oficiales

³⁵ Obarrio, Mariano. (5/5/2017). Macri ordenó a Garavano endurecer la crítica al fallo que aplicó el “dos por uno”. *La Nación*. Esta nota forma parte del corpus. Ver Anexo II.

en *Página/12* que muestra que el vínculo de poder entre el medio y el Gobierno es diferente que en los casos de los otros dos periódicos y se observa de distinta forma también, aunque por contexto e importancia sí conservan un lugar de privilegio. Además de no ser quienes más espacio en las notas tienen como fuentes principales (se ubican detrás de la CSJN, como se mencionó antes), en casi la mitad de las veces sus visiones sobre el Caso Muiña son impugnadas: el 41,2% del total. Un porcentaje incluso mayor al registrado para la Corte que es interesante para notar, otra vez, cómo se expresa la mencionada huella de la relación de poder entre el diario como actor político y el Gobierno en sus textos periodísticos. Las visiones de estos actores se recuperan en todas las ocasiones como citas directas, con la excepción de Claudio Avruj. También se destaca que tanto el Presidente, Mauricio Macri, como el Jefe de Gabinete de Ministros, Marcos Peña, reciben impugnaciones en sus declaraciones más de una vez cuando aparecen como fuentes principales.

El mismo tratamiento se observa cuando las fuentes oficiales aparecen como segundas y terceras fuentes (donde sus declaraciones son impugnadas en el 33,3% y el 28,6% de las veces respectivamente). De todos modos, tampoco adquieren demasiado espacio en esos lugares ya que se observa una participación de las mismas en el 10,8% del total como fuente secundaria y en el 6,36% del total de los artículos publicados como tercera fuente.

Es destacable que, como fuente secundaria, la única vez en que los dichos de un actor son desacreditados de forma directa es en el caso de un diputado senador de la oposición: Miguel Ángel Pichetto, en ese momento del Frente para la Victoria, donde plantea que la responsabilidad del caso es del Gobierno Nacional. Esto choca directamente con las formas mayoritarias de entender el hecho que se observan en *Clarín*, algo en lo que se profundizará más adelante.

En *Página12*, además, es donde más crédito obtienen los dirigentes de la oposición política, más allá de su acotada participación como fuentes principales en las notas sobre el tema (alcanzan un 10,9% entre Cristina Fernández de Kirchner, diputados y senadores de la oposición y organizaciones políticas, frente a un 12,5% en *La Nación* y 8,2% en *Clarín*). En el primer periódico, el *standing* de estos actores es total, mientras que en *La Nación* sus visiones son impugnadas el 12,5% de las veces y en *Clarín* ese número crece al 25% (únicamente para el caso de la ex Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner).

Los tres diarios coinciden en las veces que fueron convocados como fuente y en el crédito que obtienen organismos y referentes nacionales de Derechos Humanos, aunque se registran algunas diferencias especialmente en los actores que reciben *standing* en sus visiones.

Su participación como fuentes principales en los artículos de cada medio es muy similar: en *Clarín* se registra un 10,2% del total, en *La Nación*, 12,5% y en *Página/12*, un poco más, el 14,5%. De hecho, en este último los organismos y referentes nacionales de Derechos Humanos son el tercer grupo que más veces es utilizado como primera fuente, detrás de la CSJN y los actores del Gobierno de la Nación. También es idéntico el crédito de estos actores en los tres periódicos: en el 100% de las ocasiones sus visiones sobre el Caso Muiña no resultan impugnadas, y son recuperadas de forma directa (el 80% de las veces en *Clarín*; el 75%, en *La Nación*; y 81,2%, en *Página/12*).

Las diferencias, entonces, se observan en hallazgos particulares. Por ejemplo, *Clarín* otorga una valoración positiva una única vez a una referente nacional de Derechos Humanos (se trata de Graciela Fernández Meijide), mientras que en una sola ocasión una referente nacional de Derechos Humanos no logra obtener *standing*: es Hebe de Bonafini, Presidenta de la Asociación Madres de Plaza de Mayo y alejada del Gobierno Nacional, aunque ella es referenciada en dicha ocasión como tercera fuente y en un artículo sobre la convocatoria a Plaza de Mayo en repudio al fallo. Los perfiles políticos e ideológicos de ambas referentes son muy distintos, y allí radica lo interesante del hallazgo. A la vez, en *Página/12* la única vez que un organismo o referente nacional de Derechos Humanos logra una valoración positiva en sus declaraciones es justamente Hebe de Bonafini, también en una nota sobre la convocatoria a Plaza de Mayo. Ante un mismo hecho y sujeto cuya voz se recupera, las posiciones de ambos periódicos se muestran contrapuestas.

En cuanto al *standing* que reciben los actores cuando son la tercera fuente en un texto, la tendencia registrada en la situación de las segundas fuentes se profundiza. En más de la mitad de las ocasiones ni siquiera se registra una tercera fuente (el 67,5% veces) en las notas de *Clarín*, pero es destacable que se registre una sola valoración negativa sobre las visiones de una de ellas. Se trata de Hebe de Bonafini, criticada en la nota por elementos como su actitud frente a la movilización a Plaza de Mayo en repudio al fallo. En el restante 32,5%, las fuentes siempre obtienen crédito para presentar sus interpretaciones del caso. Resulta destacable un hallazgo más en los textos del diario: una sola vez un condenado por delitos de lesa humanidad es utilizado como fuente principal. Lo llamativo no es esta aparición sino que sus visiones del *issue* no son impugnadas y sus declaraciones son citadas directamente.

En *La Nación*, por ejemplo, los condenados por delitos de lesa humanidad son utilizados como primera fuente en el 1,6% de los artículos y sus formas de entender el hecho no resultan desacreditadas en ninguno de ellos. En *Página/12*, por su parte, la situación es diferente: hay un 2,7% de las notas donde la fuente principal es un condenado por delitos

de lesa humanidad, pero en el 66,6% de esas ocasiones sus declaraciones son directamente impugnadas.

Aunque estos casos no resultan significativos a nivel estadístico en cuanto al total de las notas sobre el Caso Muiña, el tratamiento de este tipo de actores da pistas claras de las diferencias en las coberturas de cada diario y su posicionamiento sobre el tema.

Hasta aquí, los elementos y datos analizados y procesados muestran que en *Clarín* es donde las fuentes oficiales, aquellos actores pertenecientes a algún ámbito del Gobierno Nacional, fueron convocados con mayor frecuencia en los artículos del diario para presentar sus visiones sobre el Caso Muiña, quienes también recibieron un crédito muy alto en las mismas. En *La Nación* se registra algo muy similar en cuanto a estos actores, aunque también es en este periódico donde jueces, fiscales y tribunales fueron utilizados como fuentes en los artículos periodísticos con más frecuencia que otros actores. Estos integrantes del ámbito judicial, además de las fuentes oficiales, no registran impugnaciones en sus formas de encuadrar el tema. *Página/12*, por su parte, es donde menos crédito lograron las fuentes oficiales y, además, donde en mayor cantidad de ocasiones fueron convocados como fuente de información actores que presentan visiones del Caso Muiña que chocan con las de ellos, como por ejemplo miembros de la oposición política.

Encuadres y valoraciones del Caso Muiña

Como se desarrolló en el capítulo dedicado al marco teórico, los encuadres tienen la función de seleccionar y destacar determinados elementos que configuran una forma de definir un *issue*, sus orígenes y causas a la vez de proponer evaluaciones morales y soluciones para el mismo (Entman, 1993). En este sentido, encuadrar organiza aspectos de la realidad percibida alrededor de un tema para comprenderlo. Al ponderar algunas características de esta realidad por sobre otras, el encuadre es fundamental para observar las huellas de las relaciones de poder presentes en los textos noticiosos y los intereses de los actores presentes en los mismos.

Las tres unidades de contexto de este trabajo muestran diferencias en los distintos elementos que hacen al encuadre de la situación, pero también algunas similitudes que resultan interesantes por sí mismas y en la comparación.

Clarín, en sus artículos, muestra una forma de definir el tema que dialoga armónicamente con lo analizado en apartados anteriores respecto a las fuentes que utiliza y el *standing* que las mismas reciben. En este sentido, aparta de la responsabilización, y por lo tanto de la atención, a la institución que más importancia nuclea a nivel político, el Gobierno de la

Nación. Este hallazgo resulta un aspecto relevante para notar la huella de poder que resulta del vínculo del diario, en cuanto actor político, con el Gobierno en las notas periodísticas del medio.

En los apartados anteriores vimos que en este diario los actores que más lugar tienen como fuente principal, con un alto grado de standing, son aquellos que pertenecen a algún área del Gobierno Nacional. En sintonía con esto, el diario indica como responsable del Caso Muiña, en el 40,8% de las ocasiones, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por sobre cualquier otro actor. Pero además, las veces en las que el Gobierno Nacional aparece en la cobertura como responsable o partícipe del *issue* para el diario son muy reducidas solo en el 2% de las notas, que representan una sola nota. Sin embargo, ésta resulta significativa: se trata de una columna de opinión de Jorge Lanata, uno de los periodistas más reconocidos del diario, que escribe que el fallo fue impulsado por operadores pertenecientes al Gobierno Nacional.

Es más, las fuentes principales a las que recurre *Clarín* y marcan al Gobierno de la Nación o a alguno de sus integrantes como responsable son muy reducidas (nuevamente, solo en el 2% de las notas), y el mismo porcentaje se observa para los casos de las segundas y terceras fuentes. Esto remarca la huella del vínculo de poder que existe entre el diario, como actor político, y el Gobierno observada en las notas sobre el tema y la primacía de los intereses de dichos actores en las mismas.

Por otro lado, el fallo es considerado, la mayor parte de las veces, de forma negativa (49%) y, en menor medida, indefinida (46,9%). En dos ocasiones, el mismo es planteado como positivo: en una nota de opinión firmada por el analista político Rosendo Fraga y, un caso que es altamente llamativo, en una editorial firmada por Ricardo Roa.

Otro hallazgo refuerza más la ya mencionada huella del poder de una determinada visión del *issue* en la cobertura periodística del diario y, por lo tanto, el encuadre sobre la responsabilidad de la CSJN en el tema en sus notas: la segunda categoría más recurrente en cuanto a responsabilidad del fallo en el diario es justamente que la misma no se registra (32,7%). Por su parte, en los casos en que no se percibe responsabilidad la valoración del fallo es mayoritariamente ambigua o indefinida (60,9%).

Únicamente en el 2% de los artículos de *Clarín*, que representa una sola unidad, la responsabilidad del Caso Muiña es atribuida al Gobierno en un lugar central: se trata de una de las primeras notas sobre el tema en la que Estela de Carlotto es la fuente principal. Desde ya, el caso es valorado por la Presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo de forma

negativa. Es interesante que el o la periodista que firma la nota coincide con esa valoración pero sostiene una atribución de responsabilidad distinta a la de la fuente principal.

En *La Nación*, por su parte, se observa algo similar con algunos matices. En el 53,2% de los casos, en el diario se indica a la CSJN como responsable en el Caso Muiña; incluso, detrás de esta categoría se dividen, ambas con el 23,4%, el no registro de una responsabilidad clara sobre el tema y la atribución de responsabilidad a miembros individuales de la Corte que fallaron a favor en la votación del fallo.

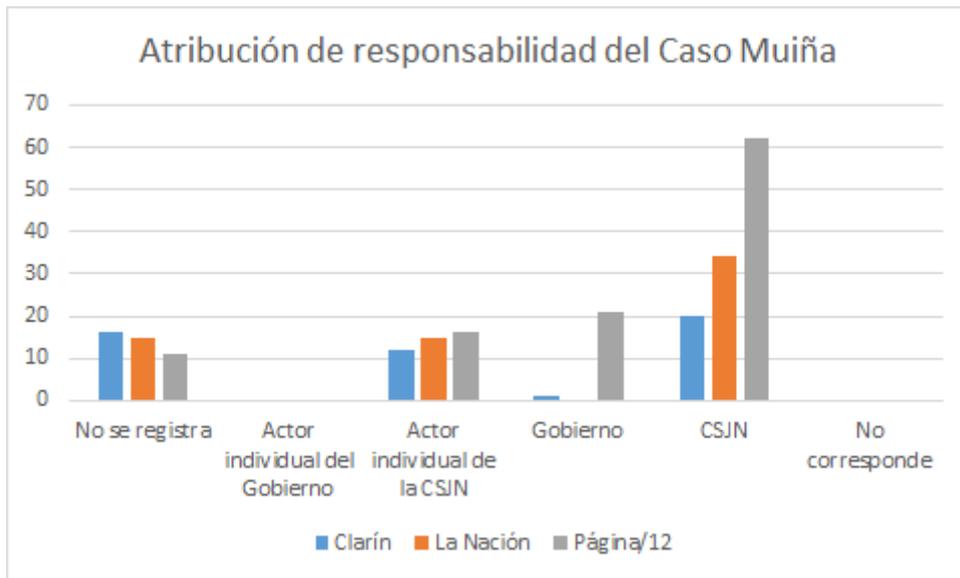
Hay un hallazgo de gran interés en la otra dimensión del encuadre relevada en este trabajo, la valoración que se hace del tema. La valoración del *issue* que predomina en *La Nación* es la indefinida o ambigua, en el 67,2% de sus artículos. Pero este dato se complementa con otro, también significativo en el análisis: a diferencia de lo que sucede en los otros dos diarios, muestra una valoración negativa mucho más baja (25%), incluso ante una mayor cantidad de notas publicadas en comparación a *Clarín*, por ejemplo.

La huella de las relaciones de poder entre los diarios analizados y el Gobierno Nacional, con sus formas de entender el *issue*, que es tan evidente en los artículos del tema en *Clarín* y *La Nación* contrasta marcadamente con lo que se observa en *Página/12*. Este hallazgo coincide con lo mencionado anteriormente sobre el *standing* que reciben en este diario los actores pertenecientes a algún área gubernamental, y se ve reforzado con el 19,1% del total de las notas en las que se atribuye la responsabilidad del Caso Muiña al Gobierno de la Nación. El porcentaje toma aún más relevancia frente al 2% que registra *Clarín* y el 0% de *La Nación*.

Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones (el 56,4% de las veces) es nuevamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación quien es señalada como responsable del caso, siguiendo el mismo camino que en los otros dos diarios. Además, en el 14,5% la responsabilidad es atribuida a miembros individuales de la Corte.

Otro dato destacable es la muy reducida participación de la categoría “no se registra” en la atribución de responsabilidad con un 10% frente al elevado porcentaje de los otros periódicos. En términos de Entman (1993), identificar y definir los orígenes de un *issue* permite proponer determinadas soluciones para el mismo (y dejar de lado otras). De ahí la relevancia del hallazgo: las causas y las resoluciones de los delitos de lesa humanidad no están solo encuadrados en el ámbito judicial, algo sugerido en otros periódicos, sino que también en la política. Las diferencias y similitudes en la atribución de responsabilidad que hace cada diario en el Caso Muiña se pueden observar en el siguiente gráfico:

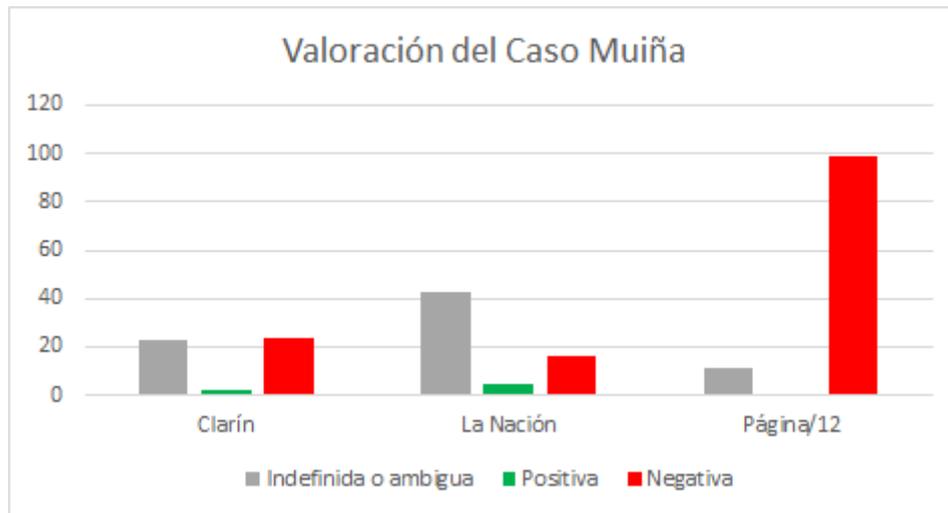
Gráfico 6- Atribución de responsabilidad del Caso Muiña para cada diario analizado



Fuente: elaboración propia.

La valoración del Caso Muiña en *Página/12* también muestra diferencias con los otros dos diarios. En el 90% de las notas sobre el tema la misma es negativa, un número sustancialmente más elevado que en *Clarín* y *La Nación*. Estos últimos, incluso, registran en al menos una ocasión una valoración positiva del tema, algo que no sucede en *Página/12* ya que el otro 10% de sus notas lo valoran ambigua o indefinidamente. El procesamiento de los datos, en este punto, arroja un aspecto interesante en el análisis que dialoga con el otro elemento del encuadre relevado en este trabajo: cuando la responsabilidad sobre el caso es atribuida al Gobierno Nacional o a un miembro individual del mismo, la valoración es en todos los casos negativa. Este gráfico resume estos hallazgos:

Gráfico 7- Valoración del Caso Muiña en cada diario



Fuente: elaboración propia.

Las fuentes oficiales en *Clarín*, cuyo lugar y posición es más preponderante que en los otros dos diarios como se observa a partir de todo lo antes mencionado, evitan atribuir la responsabilidad del hecho a algún actor en particular cuando son primera fuente en los artículos del periódico. Esto se registra en el 53,8% de las notas, mientras que en el 30,8% de las mismas es a la CSJN a quien señalan como responsable. Las mismas atribuciones de responsabilidad se observan cuando actores pertenecientes a algún ámbito del Gobierno Nacional son recuperados como segunda o tercera fuente. En esta dimensión del encuadre del caso, no hay una alineación total entre lo que sostienen las fuentes oficiales y las notas de *Clarín* pero tampoco un conflicto, lo que dialoga con el *standing* que dichas fuentes obtienen a lo largo de toda la cobertura como se analizó anteriormente.

Hay otro hallazgo interesante en cuanto a la valoración del Caso Muiña que realizan las fuentes oficiales en *Clarín*, ya que la misma es considerablemente dispar. Se registra una valoración negativa en el 53,8%, indefinida o ambigua en el 38,5% e incluso positiva en el 7,7% de las ocasiones en que estos actores son la fuente principal en las notas. En este punto es llamativo que aunque los principales dirigentes del Gobierno Nacional, como Mauricio Macri y Marcos Peña, consideran negativo el *issue* en las notas analizadas, Claudio Avruj lo hace de forma indefinida o ambigua en el 100% de sus participaciones e incluso una fuente del Gobierno Nacional (no especificada) lo considera positivo en una ocasión. El caso de Avruj se vuelve a observar cuando este aparece en el lugar de tercera fuente, donde aporta el 10% de las valoraciones positivas del caso que se registran (con un 50% de valoraciones indefinidas o ambiguas y un 40% de negativas). En el caso de las fuentes oficiales como segunda fuente, en cambio, prima la ambigüedad o indefinición con

el 80% de las ocasiones y se diferencian la valoración negativa del caso con el 10% (aportada por Marcos Peña, Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación) y la positiva con el 10% (a cargo de Elisa Carrió, Diputada nacional).

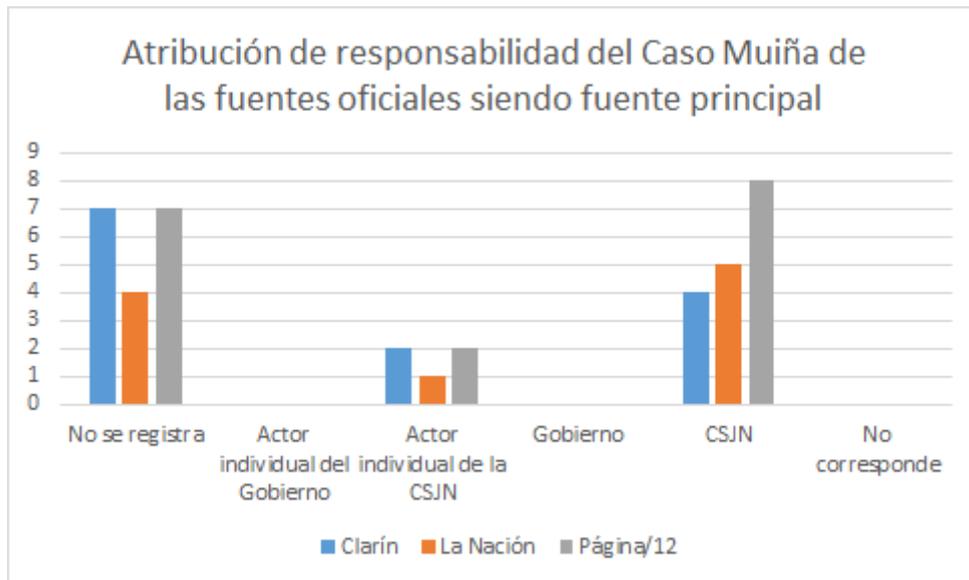
En *La Nación* los actores pertenecientes al Gobierno Nacional no tienen un lugar preponderante para plasmar su voz en las coberturas como sí ocurre en *Clarín* pero eso no significa que el mismo sea reducido, obteniendo incluso un *standing* total como se mencionó oportunamente. En las notas de este diario, las fuentes oficiales atribuyen la responsabilidad del caso a la CSJN en la mayoría de las ocasiones (50%) cuando son las fuentes principales de los artículos, al igual que plantea el periódico. Incluso, en el 40% la misma no se registra y en el 10% restante se le atribuye a los jueces de la Corte que votaron a favor en el fallo. Estos hallazgos aportan a la presentación del *issue* en *La Nación* como un tema perteneciente al ámbito judicial y alejado de lo político.

En cuanto a la valoración, prima la negativa (en el 60% de las ocasiones) al igual que en *Clarín* y más atrás se ubica la indefinición o ambigüedad con el 40%, por lo que no se registra ninguna valoración positiva. Sí es llamativo lo que sucede con las fuentes oficiales en el lugar de segunda fuente, particularmente con Claudio Avruj, quien valora al fallo como positivo en el 100% de sus apariciones. El Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural tiene una participación casi nula como fuente principal, y sus formas de valorar el caso van en dirección contraria a las del diario e incluso de las otras fuentes oficiales como se mencionó. De todas formas, vale aclarar que estas dimensiones de los encuadres que plantea Avruj se observan en sus primeras apariciones, que están entre las primeras notas del diario sobre el tema, cuando todavía se encontraban en proceso de configuración otras formas de encuadrar el mismo planteadas por otros miembros del Gobierno.

El caso de *Página/12*, también en este aspecto, es disruptivo en comparación a los otros dos diarios que se estudian en cuanto al *standing* que reciben las fuentes oficiales y el lugar que tienen en la cobertura, como ya se mencionó. Desde ese lugar es esperable, entonces, que sus formas de encuadrar el hecho choquen con las que plantea el diario y esa contradicción sea tan evidente, elemento que refuerza el distinto vínculo en las relaciones de poder entre el medio y estos actores en los textos del diario respecto a lo que se puede entender en *Clarín* y en *La Nación*.

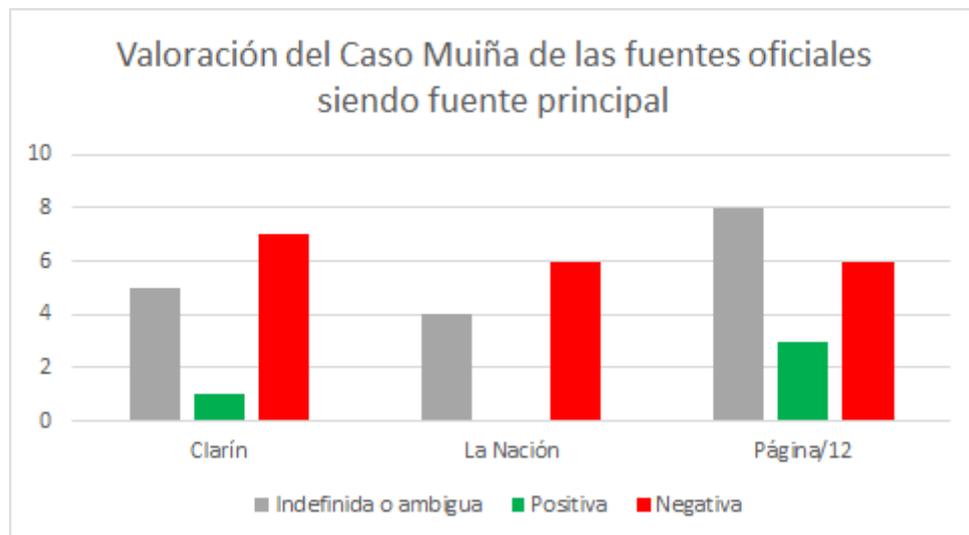
Las responsabilidades del caso que plantean los actores del Gobierno Nacional cuando aparecen como fuente principal se reparten de forma muy pareja entre el no registro de la misma (43,75% de las veces) y su atribución a la CSJN (50%), algo que se observa también en el caso de las fuentes secundarias (no se registra en el 66,7% de las ocasiones y se le atribuye a la Corte en el 33,3%).

Gráfico 8- Atribución de responsabilidad del Caso Muiña de las fuentes oficiales cuando son fuente principal



Fuente: elaboración propia.

Gráfico 9- Valoración de las fuentes oficiales del Caso Muiña cuando son fuente principal



Fuente: elaboración propia.

Otra diferencia interesante que se observa en este caso es la aparición de Claudio Avruj como fuente por sobre otros actores del Gobierno Nacional, cuando tanto en *Clarín* como en *La Nación* su participación es casi nula como fuente principal. El Secretario de Derechos Humanos y Pluralidad Cultural de la Nación está en ese lugar en el 31,3% de las veces que se utiliza a un miembro del Gobierno como primera fuente (y un 4,6% del total de los actores).

Lo más destacable es lo que se observa en las valoraciones del *issue*, en relación a la mencionada participación de Avruj en los artículos de *Página/12* y entre las fuentes oficiales. En primer lugar, estas valoran el Caso Muiña como indefinido o de forma ambigua en el 47,1% de las ocasiones, negativa en el 35,3% y positiva en el 17,6%. Dentro de este grupo es interesante analizar los casos de Avruj y de Mauricio Macri, donde se concentran estas formas positivas de entender el hecho.

El primero valora en el 60% de sus apariciones al fallo como indefinido o de forma ambigua, y en el otro 40% lo hace de forma positiva. Es decir, en ninguna de sus participaciones como fuente principal repudia la obtención del beneficio para Muiña.

Algo similar sucede con Mauricio Macri. Es la primera fuente en el 18,75% de las ocasiones en que allí se recurre a fuentes oficiales. En el 33,3% plantea una valoración indefinida o ambigua del Caso Muiña, en el 33,3% una positiva y el 33,3% restante lo valora de forma negativa.

La valoración positiva del caso para estos dos actores se registra también cuando son utilizados como segunda y tercera fuente. Respecto a las fuentes oficiales como segundas fuentes, Avruj y Macri aportan por sí mismos el 16,7% de las visiones positivas de estos actores (teniendo un 41,8% tanto de valoraciones negativas como de valoraciones indefinidas o ambiguas). Incluso, Avruj considera positivo el *issue* en el 100% de sus apariciones como tercera fuente de los artículos del diario.

Otro caso destacable es el de los Diputados y Senadores de Cambiemos, ya que contrasta con otros integrantes del Gobierno al agrupar la mayoría de las visiones negativas del Caso Muiña. Son fuentes principales en el 25% de las veces que las oficiales están en dicho lugar (y en un 3,64% del total), pero muestran una atribución de responsabilidad del caso interesante, sobre aquellos jueces de la Corte que votaron a favor en el fallo en un 50%, y una valoración negativa del mismo en todas sus participaciones.

Quienes proponen dimensiones de encuadre opuestas a las fuentes oficiales en *Página/12* son justamente dirigentes de la oposición política, entre diputados y senadores de distintos espacios, Cristina Fernández de Kirchner y otros referentes de organizaciones y agrupaciones. Cristina es quien más veces figura como fuente principal en los textos en que ese lugar es ocupado por un actor de la oposición con casi la mitad de las apariciones: 41,7% (y 4,6% del total de los artículos del diario). La dos veces Presidenta de la Nación atribuye principalmente la responsabilidad del caso al Gobierno Nacional (60% de las veces), y en menor medida a la CSJN (20%). En el 100% de las veces en que es utilizada como fuente principal considera al fallo como negativo.

El resto de los actores mencionados de la oposición, de todas formas, muestra que las formas de entender el *issue* son variadas. Los diputados y senadores de partidos políticos opositores atribuyen la responsabilidad del caso en igual medida entre la Corte (33,3% de las veces en que son fuente principal) y el Gobierno Nacional (otro 33,3%), mientras que valoran al mismo de forma negativa en todos los casos. Por su parte, otros dirigentes políticos (como por ejemplo Gabriel Katopodis, Intendente de San Martín) y organizaciones políticas apuntan a la Corte Suprema de Justicia de la Nación como responsable y valoran el caso como negativo en absolutamente todos las veces en los que son primera fuente.

Incluso, cuando son utilizados como fuentes secundarias (en el 10% de las notas sobre el tema), los diputados y senadores de espacios opositores, sostienen una dirección muy similar a cuando aparecen como primeras fuentes: la responsabilidad es atribuida mayormente al Gobierno (en un 40%), y la valoración del caso es negativa en todas las ocasiones. Esto es significativo y coherente con todo lo analizado acerca de la forma de encuadrar el hecho por parte del diario y el rol de los actores del Gobierno Nacional en su cobertura.

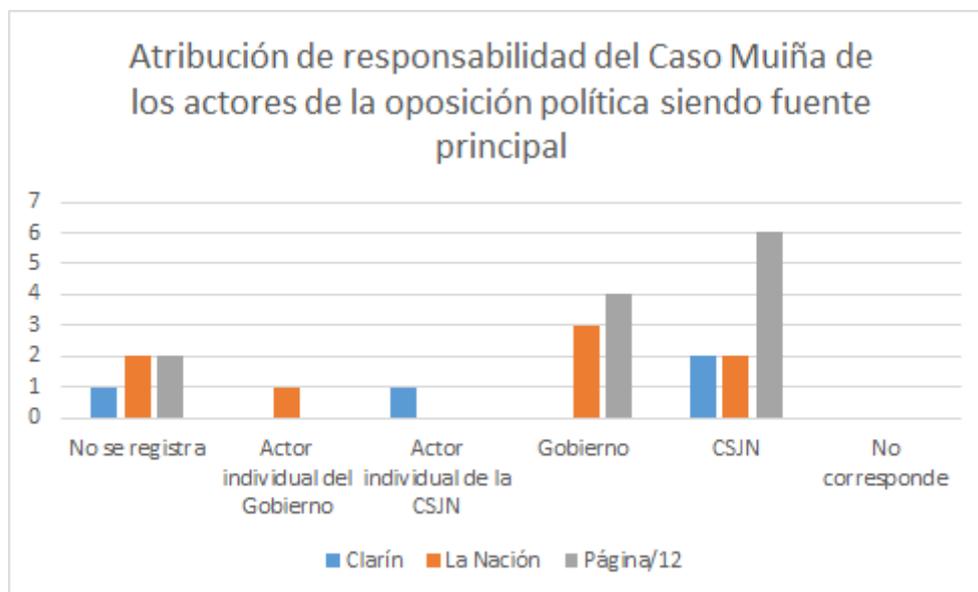
El rol de la oposición en los otros dos diarios, con una participación similar en lo porcentual como se analizó en el apartado anterior, presenta algunos matices. *La Nación* presenta un comportamiento similar al de *Página/12*, donde todos los actores mencionados plantean una valoración negativa del caso en el 100% de sus apariciones como fuente principal y mayoritariamente la responsabilidad es atribuida al Gobierno de la Nación, dimensiones del encuadre que chocan con las planteadas por el diario. Dada la muy baja aparición de actores del Gobierno Nacional en este periódico, cuya cobertura se orienta más a actores de la Justicia, y las formas de entender el *issue* del mismo analizadas anteriormente, estos datos son llamativos. Es destacable, de todas formas, que la presencia de Cristina Fernández de Kirchner aquí es menor (es la primera fuente solo en el 1,6% de las notas sobre el tema) y priman dentro de la oposición actores como diputados y senadores, cuya atribución de responsabilidad mayormente no se registra (en el 40% de las veces en que están en el lugar de primera fuente).

Es distinto lo que se observa en estos mismos actores cuando son empleadas como segundas fuentes en los artículos, ya que aquí sí consideran responsable al Gobierno de la Nación en la mayor parte de sus apariciones (también el 40% de las mismas, exactamente). Incluso en el 20% de ellas el indicado como responsable del Caso Muiña es Mauricio Macri. Este porcentaje corresponde al senador Oscar Parrilli.

Clarín, por su parte, es el diario donde menor lugar tiene la oposición en sus notas, con el 8,2% del total frente al 12,5% y el 10,9% de *La Nación* y de *Página/12*, respectivamente. La

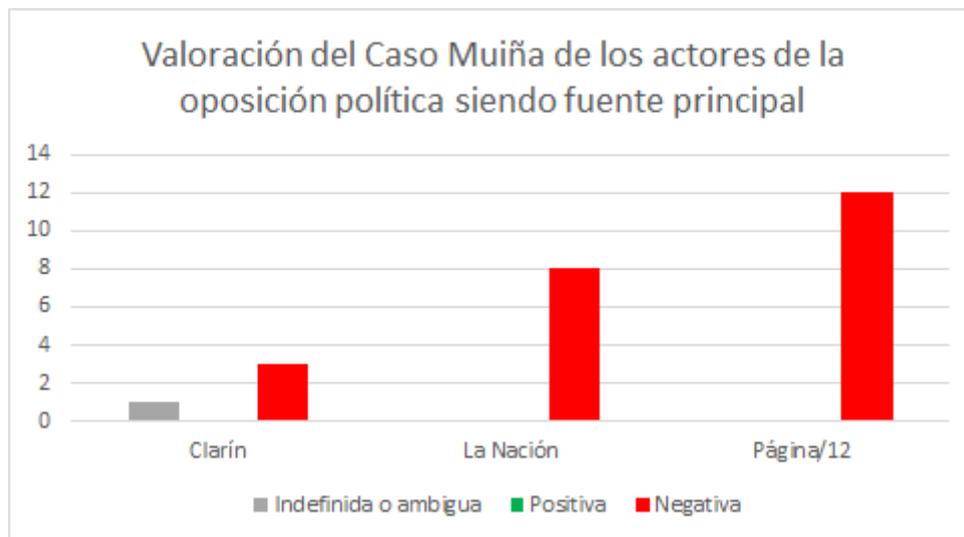
valoración de estos actores es similar a la que se observa en los otros periódicos, con algunas diferencias, ya que aparece la indefinición o ambigüedad en el 25% de las ocasiones (mientras que el otro 75% sí corresponde a la valoración negativa del caso). El hallazgo más interesante en este punto es la responsabilidad del caso, atribuida a la CSJN en el 50% de las notas, en el 25% a los jueces que votaron a favor del fallo y de forma indefinida en el 25% restante. En coincidencia con las formas de encuadrar el Caso Muiña que presenta el diario, que se analizaron anteriormente, los actores de la oposición que aparecen en la cobertura no aportan conflictos.

Gráfico 10- Atribución de responsabilidad del Caso Muiña de los actores de la oposición política cuando son fuente principal



Fuente: elaboración propia.

Gráfico 11- Valoración del Caso Muiña de los actores de la oposición política cuando son fuente principal



Fuente: elaboración propia.

Sí se observa una dirección contraria a la que plantea el diario en sus visiones del hecho en este punto, ya que al analizar a los actores de la oposición cuando son segundas fuentes en los artículos hay un 50% (es uno solo, pero son dos ocasiones en las que un actor de la oposición es utilizado como fuente secundaria) donde se indica a un actor individual del Gobierno Nacional como responsable del caso: es el diputado Néstor Pitrola, quien adjudica a Mauricio Macri como tal.

De hecho, hay un único actor que indica al Gobierno Nacional como responsable en *Clarín* siendo fuente principal, algo que se observa en el 2% de las notas sobre el tema. Es el caso de Estela de Carlotto, en su primera aparición como fuente principal en el diario. En otro 20% de esas ocasiones la responsabilidad del caso es atribuida a la CSJN, pero en la gran mayoría de las notas sobre el tema en las que aparecen actores u organizaciones nacionales de Derechos Humanos en el diario no se registra ninguna responsabilidad en el Caso Muiña (en el 60% de estos artículos).

El aspecto más curioso aquí es la valoración del fallo que hacen los organismos y referentes nacionales de Derechos Humanos: siendo fuentes principales, en el 40% de las ocasiones lo indican como negativo, pero en otro 40% como indefinido o ambiguo e incluso el 20% como positivo. Este porcentaje corresponde a Graciela Fernández Mejjide, quien señala la responsabilidad del fallo en la CSJN pero lo valora de esa forma al considerar que el Poder Judicial es quien se encarga de determinar esos temas, según expresa. En esa misma nota, la fuente secundaria (Hebe de Bonafini, Presidenta de Asociación Madres de Plaza de Mayo) plantea un camino opuesto, valorando al fallo como negativo, al igual que la tercera

fuelle utilizada (Adolfo Pérez Esquivel). Otra vez, tal como en el caso de la oposición política, las formas de encuadrar el caso propuestas por actores que pueden resultar conflictivas para las dimensiones del *Framing* que presenta el diario terminan siendo muy poco significativas en el análisis general.

En *La Nación* también se observan formas de encuadrar el Caso Muiña contrapuestas a lo planteado por el diario por parte de referentes nacionales de Derechos Humanos. Hay un 7,8% de notas en las que la fuente principal indica al Gobierno como responsable, y entre ellas el 40% corresponde a estos actores.

Aunque no entran en conflicto con lo que plantea el diario, como en los casos anteriores, los actores, organismos y referentes nacionales de Derechos Humanos en *Página/12* tampoco hay una masiva atribución de responsabilidad hacia el Gobierno Nacional. Esto se registra solo en el 12,5% de las notas, que es considerablemente mayor a lo observado en los otros periódicos pero menor que el 37,5% donde no se registra una responsabilidad clara sobre el tema. Incluso, en el 31,3% de los artículos es la CSJN a quien se indica como responsable. Es llamativo que, aunque estos actores en cuestión son quienes más lugar tienen como segundas fuentes en el diario, no se registra una atribución de responsabilidad en el 76,9% de los casos.

Los actores y referentes nacionales de Derechos Humanos, entonces, no solo obtienen un lugar similar en los tres diarios sino que, con pequeñas diferencias, plantean formas de entender el Caso Muiña parecidas. Este es un hallazgo relevante en cuanto a continuidades en la cobertura del tema en todas las unidades de contexto.

Quedan para destacar algunos hallazgos sobre los actores del sector judicial analizados, como Tribunales Orales Federales, fiscales y jueces, que en *Clarín* muestran una valoración del Caso Muiña llamativa. Aunque se inclinan mayormente por la indefinición o la ambigüedad (en el 45,5% de las notas en las que son fuente principal) y en menor medida por la consideración negativa (en el 18,2%), también hay un porcentaje considerable de las ocasiones en la que el mismo es valorado de forma positiva: un 27,3% de los artículos, por parte de dos jueces que intervinieron para otorgar el beneficio del "2x1" a represores tras el fallo de la Corte y de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia, que defendieron el mismo. Esto marca una distancia respecto a lo planteado por el diario en general y por las otras fuentes más utilizadas por el mismo.

Por otro lado la CSJN, uno de los actores con mayor presencia en los tres diarios, no plantea atribución de responsabilidad ni una valoración distinta de la indefinida o ambigua excepto en dos ocasiones, una en *Clarín* y otra en *La Nación*. En ambas, la valoración del

issue es negativa y responde a artículos en los que se expresa que la Corte espera una nueva ley sobre el beneficio del “2x1”, que anularía lo dictado por la misma en el Caso Muiña, los dos con fecha del diez de mayo del año 2017 y luego de todas las repercusiones sociales y políticas del mismo. Es curioso, a partir de este hallazgo, que en *Página/12* no aparezca esta dimensión del encuadre diferente que propone el máximo tribunal de justicia del país.

A partir de los elementos y los datos procesados para el análisis del Caso Muiña en este capítulo, se puede sostener que, aunque no hay una homogeneidad total en las variables que indican la relevancia del tema, fue en *Página/12* donde el mismo obtuvo mayor jerarquía y frecuencia que en *Clarín* y en *La Nación*. Esto, por su parte, dialoga con otros hallazgos comentados a lo largo del capítulo, como el bajo porcentaje registrado en *Página/12* de la variable “no se registra” en cuanto a la atribución de responsabilidad del *issue* frente a la gran cantidad que se observa en los otros dos medios, lo que da cuenta de un mayor énfasis en identificar el origen del caso y por lo tanto de proponer determinadas soluciones.

En esta misma dirección se sitúan hallazgos como de la valoración del Caso Muiña para cada periódico: mientras que en *Clarín* las categorías “negativa” e “indefinida o ambigua” predominan casi en la misma medida, en *La Nación* mayormente el tema se valora de forma indefinida o poco clara y, por su parte, en *Página/12* la misma es ampliamente “negativa”.

La orientación de los tres periódicos no fue igual en el tratamiento del tema, siendo *Clarín* quien más veces convocó como fuente en sus artículos, con un alto crédito en sus formas de entender el Caso Muiña, a actores pertenecientes al Gobierno de la Nación. *Página/12*, por su parte, es el medio donde menor *standing* logran estos actores, y donde más lugar tuvieron voces que plantearon formas de encuadrar el tema contrarias a lo que indicaron las fuentes oficiales. *La Nación*, en este punto, tomó un camino más cercano a lo judicial ya que dio más espacio en sus artículos a visiones de actores de dicho ámbito, quienes obtuvieron un crédito muy alto para expresarlas. Con todas estas diferencias, los tres medios señalaron en la mayoría de las ocasiones a un responsable: la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Las diferencias, en el Caso Muiña, son más que las similitudes entre los tres periódicos analizados y esto, dado que el *issue* incluye a los procesos judiciales de memoria, verdad y justicia y a los Derechos Humanos, da pistas para pensar cómo los medios estudiados incluyen estas temáticas en sus producciones.

Capítulo 6- Conclusiones

Este trabajo de investigación tuvo como objetivo general analizar la cobertura mediática que los diarios *Clarín*, *La Nación* y *Página/12* hicieron del Caso Muiña, considerando el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 3 de mayo del año 2017 que benefició con la doble computación de días a partir del tercer año en privación de libertad según la Ley 24.390 al represor Luis Muiña, encontrado culpable en el año 2021 por secuestros y torturas como integrante civil del denominado “grupo SWAT” en el marco del Juicio Posadas II. En este trabajo se consideró para el análisis el período comprendido desde mediados de abril hasta mediados de junio de 2017, dadas las repercusiones políticas y sociales del caso y la consideración de elementos de contextualización del mismo en sus días previos.

La elección de este tema respondió al interés particular por estudiar el tratamiento en los medios de asuntos relacionados a los Derechos Humanos durante el gobierno de Mauricio Macri, quien asumió en diciembre de 2015, y las construcciones de sentido alrededor de los mismos. Al mismo tiempo, por la disputa de distintos actores por la interpretación de lo sucedido, se consideró el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Caso Muiña (así como otros eventos a lo largo de la cobertura del mismo) como un evento crítico, es decir, un acontecimiento dramático capaz de convocar la atención de toda la sociedad para su definición o redefinición colectiva (Pride, 1995).

Para dar cuenta del objetivo se recurrió metodológicamente a la técnica del análisis de contenido para abordar el estudio de las notas del Caso Muiña publicadas por los tres medios mencionados en el período de tiempo definido para esta investigación. En esos textos periodísticos se rastrearon determinadas variables definidas a lo largo del trabajo en relación a la teoría en la que el mismo se enmarca.

Se establecieron distintos objetivos específicos, que se desprenden del general, que guiaron la investigación. El primero de ellos planteó indagar la relevancia que adquirió el Caso Muiña en los tres medios seleccionados. Para ello, las variables construidas metodológicamente apuntaron a la frecuencia con la que el tema se hizo presente en los textos periodísticos de dichos diarios, a partir de relevar la semana y fecha de publicación de las notas, y a la jerarquía que adquirió en cada diario, relevada mediante la aparición en tapa de los artículos, su tamaño, los elementos gráficos que acompañaron a los mismos, la sección en donde se publicaron y el orden de la página en el que aparecieron.

El procesamiento de los datos arrojó que el 11 de mayo fue el día en el que los tres diarios publicaron más notas sobre el Caso Muiña. La relación con la contextualización desarrollada del caso en este trabajo permite relacionar este hallazgo con dos eventos

críticos, en términos de Pride (1995), que fueron señalados y que dan cuenta de momentos de alto impacto que convocan la atención de toda la sociedad e influyen en la cobertura mediática. Se trata de la movilización a Plaza de Mayo en repudio al fallo de la CSJN en el Caso Muiña y a la aprobación unánime del proyecto de ley para limitar el beneficio denominado “2x1” para condenados por delitos de lesa humanidad en el Senado.

Más allá de esta coincidencia, la cantidad de notas publicadas por cada uno de los diarios marca una frecuencia muy distinta: *Página/12* publicó 110 notas frente a 49, de *Clarín* y 64, de *La Nación* en el mismo período de tiempo. Además, *Página/12* mostró una tendencia a una cobertura de tipo temática del tema, en términos de Iyengar (1991), con un desarrollo más amplio y contextualizado, frente a la tendencia a la cobertura episódica, centrada en casos y eventos particulares, que se observa en *Clarín* y *La Nación*.

En cuanto a la jerarquía, las variables utilizadas para relevarla no ofrecieron homogeneidad en sus hallazgos. Con una baja aparición en portada del tema en los tres medios, *Página/12* mostró mayor acompañamiento de elementos gráficos en sus artículos que los otros dos periódicos y un tamaño más grande de dichos textos que en *Clarín* y en *La Nación*. A la vez, el orden de la página en la que se publicaron las notas sobre el Caso Muiña marca que tanto en *Clarín* como en *Página/12* el *issue* apareció considerablemente más adelante.

Estos hallazgos mostraron que en *Página/12* el tema tuvo una relevancia mayor que en *Clarín* y en *La Nación*, siendo este último el que otorgó la menor prominencia al Caso Muiña. De todas formas, las variables analizadas no mostraron una homogeneidad en la medición de la relevancia, y eso es remarcable en las conclusiones que arroja el trabajo.

El segundo objetivo específico indagó en las fuentes utilizadas en la cobertura del *issue* de cada medio y el *standing* que obtuvieron en la misma. En este aspecto es donde se observaron diferencias más interesantes entre cada uno de los periódicos analizados, ya que aunque la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue el actor más utilizado como fuente en las notas de los tres diarios, las fuentes oficiales (aquellos actores que pertenecen a algún ámbito del Gobierno y son utilizados como fuente de información) tuvieron distinto espacio y valoraciones en los artículos de *Clarín*, *La Nación* y *Página/12*.

En *Clarín*, las fuentes oficiales tuvieron mayor espacio que en los otros dos medios, y también fue donde sus declaraciones registraron mayor *standing*. La CSJN, como se mencionó, fue utilizada en más ocasiones como fuente de información pero el crédito que obtuvieron los actores pertenecientes al Gobierno en sus notas fue más alto, lo que da lugar a concluir que la cobertura del diario sobre el tema estuvo orientada a las formas de entender el mismo de estos actores.

En *La Nación*, aunque se registra una situación muy similar en cuanto a las fuentes oficiales, hubo más presencia en la cobertura (y obtienen más *standing*) actores pertenecientes al ámbito judicial, como fiscales, abogados particulares y tribunales. Al igual que las fuentes oficiales, estos actores relacionados a lo judicial no registraron impugnaciones en sus formas de entender el Caso Muiña en ninguna ocasión. La cobertura mediática de este diario, entonces, estuvo más orientada a ese ámbito que las de los otros dos periódicos analizados, lo que da cuenta de una forma particular de entender un *issue* relacionado a los Derechos Humanos como el estudiado.

Página/12, por su parte, fue donde las fuentes oficiales menos *standing* obtuvieron. En el mismo sentido, fue en este diario donde más se utilizó como fuente a actores que presentaban formas de encuadrar el Caso Muiña conflictivas con las planteadas por los actores del Gobierno. Así, dirigentes de la oposición política fueron convocados como fuentes de información en más ocasiones que en los otros diarios, además de obtener *standing* en todas sus participaciones.

Estos hallazgos se complementan con el último objetivo específico planteado, relativo a elementos del *Framing* como la atribución de responsabilidad y la valoración del Caso Muiña de cada diario y de las fuentes usadas por cada uno, con el fin de indagar en las formas de encuadrar el *issue* en los tres medios.

Así, en *Clarín*, la huella de una estrecha relación de poder entre el medio, en cuanto actor político, y el Gobierno de la Nación se hizo visible: en la responsabilidad del caso que propuso el diario no aparece ninguno de sus integrantes, y en las formas de entenderlo de quienes son utilizados como fuente principal se observó de forma muy reducida.

La responsabilidad del Caso Muiña, al igual que en *La Nación* y en *Página/12*, fue mayormente atribuida a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, pero al interior de este aspecto también se hallaron diferencias significativas. En *Página/12*, el Gobierno de la Nación fue indicado como responsable en un porcentaje de notas mucho más amplio que en los otros dos diarios (en el 19,1% del total frente al 2% de *Clarín* y el 0% *La Nación*). Este es otro aporte para marcar las distinciones en las huellas de la relación de poder de cada medio con el Gobierno, en cuanto actor político altamente relevante en el contexto en el que se desarrolló la investigación. *Página/12*, además, fue el diario que más indicó responsabilidades en el *issue* (es decir, donde menor porcentaje de la categoría “no se registra” se observó en la variable). Siguiendo a Entman (1993), indicar el origen de un problema permite plantear determinadas soluciones (y no otras) al mismo. De esta forma, no especificar la responsabilidad en un tema dificulta llegar a sus soluciones.

La valoración del caso que cada periódico realizó también ofrece hallazgos interesantes. En *Clarín* y en *Página/12* el Caso Muiña fue valorado como negativo en la mayoría de las ocasiones, aunque en el primer diario se observó casi en la misma cantidad una falta de valoración o una valoración ambigua del mismo, mientras que en *Página/12* la negatividad es contundente por sobre las otras categorías. En *La Nación*, sin embargo, prima la ambigüedad o la indefinición de esta variable, con una valoración negativa mucho más reducida que en los otros dos medios estudiados. Estos datos pueden dar pistas de distintas formas de considerar temas similares, relativos a procesos judiciales de delitos de lesa humanidad y Derechos Humanos, de una sensibilidad alta en un país como la Argentina considerando su historia socio-política.

Es interesante prestar atención a los actores pertenecientes al Gobierno Nacional, por su alta participación en los textos periodísticos del tema y su importancia en cuanto actores. Ellos atribuyeron la responsabilidad del Caso Muiña entre la CSJN y el no registro, pero la valoración que hicieron del caso varió mucho según el diario. En *Clarín*, pero mayormente en *Página/12*, se observan algunas valoraciones positivas del mismo, que en *La Nación* no: se reparten de forma bastante equitativa entre la negativa y la indefinición, aunque cuando estos actores fueron utilizados como fuente secundaria o terciaria sí se observaron valoraciones positivas. Otro hallazgo que permite dar cuenta de la mencionada huella de la relación de poder entre el Gobierno y los medios.

Estos objetivos desarrollados a lo largo del trabajo llevan a plantear posibles líneas de investigación a futuro a partir de sus hallazgos y limitaciones propias de este estudio. Por un lado, a partir de las variables construidas se podría analizar la cobertura de estos periódicos en otros temas de interés para la sociedad relacionados a los juicios por delitos de lesa humanidad. Estos procesos, como se desarrolló a lo largo de la investigación, aún están abiertos y tienen un largo camino por recorrer. Su complejidad y las políticas públicas relativas a ellos tienen relación con este trabajo y una investigación al respecto puede ser continuada y complementada con esta.

A su vez, el Caso Muiña tuvo lugar durante el gobierno de la alianza Cambiemos, que en la cobertura del tema que hicieron los medios considerados muestra una postura particular al respecto que no coincide, a partir de lo observado, con por ejemplo la de dirigentes y actores políticos de la oposición. Una comparación de estas formas de entender un asunto relacionado a los Derechos Humanos con las planteadas por actores de la oposición que anteriormente ocuparon roles oficiales dentro del Gobierno de la Nación (por ejemplo, durante el kirchnerismo) podría ahondar en las concepciones de un tema relevante dentro

de la historia reciente de la Argentina y del régimen democrático, así como también sería rico registrar las similitudes y las diferencias que existen entre ambos al respecto.

A modo de cierre, vale resaltar el rol de los medios de comunicación masiva en la percepción de determinados asuntos como importantes o no en la opinión pública, a partir de la relevancia otorgada a los mismos (y no a otros) y la visibilidad que les asignan incluyendo en los artículos componentes afectivos sobre estos temas, o actores (Ghanem, 1997). Los Derechos Humanos en Argentina fueron sistemáticamente violados y los procesos de memoria, verdad y justicia siguen vigentes y, para mantenerlos en el tiempo, es necesario el compromiso de todos los actores de la sociedad. La importancia de los medios en este tema, fundamental para el funcionamiento democrático del país, es ineludible y, por lo tanto, el interés por estudiar la forma en que lo abordan es significativo. Se espera que este trabajo represente un aporte en esta dirección.

Bibliografía

Acosta, R.A (2012). El papel de las fuentes de la comunicación periodística en la construcción social de la realidad. En Arrueta, C. & Brunet, M. *Fuentes confiables. Miradas latinoamericanas sobre el periodismo*. San Salvador de Jujuy, Argentina: DASS-UCSE.

André Abela, J. (2011). *Las técnicas del análisis de contenido: una revisión actualizada*. Fundación Centro de Estudios Andaluces.

Amadeo, B. (2008). Framing: Modelo para armar. En M. T. Baquerín (Ed.), *Los medios ¿aliados o enemigos del público?* (pp. 183-237). Buenos Aires: Educa.

Aruguete, N. (2011). Framing. La Perspectiva de las noticias. En *La trama de la comunicación*, volumen 15. UNR Editora.

Aruguete, N. (2015). *El poder de la agenda. Política, medios y público*. Buenos Aires: Biblos.

Aruguete, N & Zunino, E. (2012). *Diario Clarín y sus fuentes de información: un estudio de caso*. Íconos. p.p 15-31.

Arrueta, & Brunet, (2012). *Fuentes confiables: miradas latinoamericanas sobre periodismo*. DASS- UCSE.

Bardín, L. (1986). *El análisis de contenido*. Madrid: Akal.

Becerra, M. (17 de agosto de 2016). *Grupo Clarín: separarse para unirse*. QUIPU. <https://martinbecerra.wordpress.com/2016/08/17/grupo-clarin-separarse-para-expandirse/>

Bennett, W. L. (1990). Toward a Theory of Press-State Relations in the United States. *Journal of Communication*, 40 (2), p.p 103–127.

Bennett, W. (1996). An introduction to journalism norms and representations of politics. *Political Communication*, vol.13, núm 4, Routledge, Ámsterdam, 1996. p.p 373-384.

Casermeyro de Pereson, A. (2004). El hallazgo de Chapel Hill. En *Los medios en las elecciones* (pp. 59-72). Educa: Buenos Aires.

CELS. (2019). *Derechos humanos en la Argentina: Informe 2019*. Siglo Veintiuno Editores: Buenos Aires.

Cohen, B. (1963). *The press and foreign policy*. Princeton University Press: Nueva Jersey.

Colle, R. (2011). *El análisis de contenido*. Sociedad Latina de Comunicación Social.

de Fontcuberta & Borrat. (2006). El papel de las fuentes de la comunicación periodística en la construcción social de la realidad. En Arrueta, C. & Brunet, M. *Fuentes confiables. Miradas latinoamericanas sobre el periodismo*. San Salvador de Jujuy, Argentina. DASS-UCSE.

Día de la democracia: 7 medidas de Alfonsín y un discurso histórico. Ministerio de Cultura de la Nación. Recuperado el 15 de diciembre de 2020 de https://www.cultura.gob.ar/dia-de-la-democracia-un-discurso-y-siete-hitos-que-cambiaron-la-historia_6913/.

Entman, R (1993). Framing: Toward Clarification of a Fractured Paradigm. *Journal of Communication*, 43 (4). p.p 51-58.

Ferree, M.M., Gamson, W.A., Gerhards, J. & Rutch, D. (2002). *Shaping Abortion Discourse. Democracy and the Public Sphere in Germany and the United States*. Cambridge: Nueva York.

Gamson, W. (1992). *Talking politics*. Cambridge University Press: Nueva York.

Gamson, W. A., & Modigliani, A. (1989). Media discourse and public opinion on nuclear power: A constructionist approach. *American journal of sociology*, 95 (1), p.p 1–37.

Gans, H. J. (1980). *Deciding What's News: A Study of CBS Evening News, NBC Nightly News, Newsweek, and Time*. Northwestern University Press: Evanston, Illinois.

Ghanem, S. (1996), *Media coverage of Crime and Public Opinion: An exploration of the second level of agenda setting*. Tesis doctoral. University of Texas, Austin.

Gitlin, T. (2003). *The Whole World Is Watching Mass Media in the Making and Unmaking of the New Left (2°)*. University of California Press.

Gomis, L. (1991). *Teoría del periodismo. Cómo se forma el presente* (1a ed.). Buenos Aires: Paidós Comunicación.

Origen y evolución. Grupo Clarín (2019). <https://grupoclarin.com/institucional/origen-evolucion>

Igartua, J. J. (2006). El análisis de contenido. En *Métodos cuantitativos de investigación en comunicación*. Barcelona: Editorial Bosch.

Igartua, J. J. & Humanes, M. L. (Eds.) (2004). *Teoría e investigación en comunicación social*. Madrid: Síntesis.

Iyengar, S. (1991). *Is anyone responsible? How television frames political issues*. The University of Chicago Press: Chicago, Estados Unidos.

Iyengar, S., & Simon, A. (1993). News Coverage of the Gulf Crisis and Public Opinion. A Study of Agenda Setting, Priming and Framing. *Communication Research*, 20 (3), 365– 383.

Kepplinger, H. M. & Roth, H. (1979). Creating a crisis: German mass media and oil supply in 1973-74. *Public Opinion Quarterly*, 43, 285-296.

Kiousis, S. & M. McCombs (2004), Agenda setting effects and attitude strength: political figures during the 1996 presidential election, *Communication Research*, 31 (1): 36-57.

Koziner, N. S. (2016). *La prensa económica y el debate sobre los medios. Análisis de la cobertura informativa del proceso de discusión de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en Ámbito Financiero y El Cronista Comercial*. Tesis para optar por el título de Doctora en Ciencias Sociales y Humanas. Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina.

Koziner, N. (2015). El framing: un programa investigación para el estudio de las comunicaciones mediáticas. En *Animus, Revista interamericana de comunicación mediática*.

Koziner, N. (2017). El tratamiento de las fuentes en la cobertura de la Ley audiovisual argentina. El caso de la prensa económica (marzo-octubre 2009). *Más Poder Local*, 30, p.p 43-51.

Koziner, N. (2017). Periodistas y fuentes en la prensa argentina. Revisión teórica a partir de un caso. *Revista mexicana de opinión pública*, p.p 147-167.

Koziner, N. (2018). Standing de las fuentes periodísticas en la política de medios argentina (2009 y 2016). *Cuadernos.info. Social Media, branding y consumo*, 42. Disponible en <https://doi.org/10.7764/cdi.42.1291>

Koziner, N. & Aruguete, N. (2016). El “7D” en los diarios económicos argentinos. Aplicación de encuadres noticiosos genéricos a la cobertura de la controversia judicial entre el Gobierno y el Grupo Clarín. *Revista Comunicación y Medios*.

Krippendorff, K. (1990). *Metodología del análisis de contenido*. Editorial Paidós Comunicación: Barcelona.

Lippman, W. (1964). El mundo exterior y nuestras imágenes mentales. En *La opinión pública*. Compañía General Fabril Editora: Buenos Aires.

Lozano Rendón, J. (1994). Hacia la reconsideración del análisis de contenido en la investigación de los mensajes comunicacionales. En Cervantes y Sánchez Ruiz (coords.). *Investigar la Comunicación*. Propuestas Iberoamericanas: Guadalajara, México.

Matthes, J & Kohring, M. (2008). The Content Analysis of Media Frames: Toward Improving Reliability and Validity. *Journal of Communication*, 58, 258–279.

McCombs, M. (2006). *Estableciendo la agenda: El impacto de los medios en la opinión pública y en el conocimiento*. Barcelona: Editorial Paidós.

McCombs, M. F. & Shaw, D. L. (1972). *The Agenda-Setting function of the mass media*. *Public Opinion Quarterly*, 36, 176-187.

Media Ownership Monitor (2019). Monitoreo de la propiedad de los medios en Argentina. Cooperativa Por más trabajo: Buenos Aires. Recuperado el 19 de junio de 2019 de <https://argentina.mom-rsf.org/es/>

Pan, Z. & Kosicki, G. (1993). Framing analysis: an approach to news discourse. En *Political communication*.

Pride, R. A. (1995). *How Activists and Media Frame Social Problems: Critical Events Versus Performance Trends for Schools*. *Political Communication*, 12(1), p.p. 5–26.

Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (2017). *Informe Estadístico sobre el Estado de las Causas por Delitos de Lesa Humanidad en Argentina*. Disponible en <https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/01/Lesa-Humanidad-Estado-de-las-Causas-2017.pdf>.

Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (2020). *Informe Estadístico sobre el Estado de las Causas por Delitos de Lesa Humanidad en Argentina*. Disponible en https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2020/12/Lesa_-informe-diciembre-1-2020.pdf

Reese, S. D. (2001). Framing Public Life: A Bridging Model for Media Research. En S. Reese, O. Gandy, & A. Grant (Eds.), *Framing Public Life: Perspectives on Media and our Understanding of the Social World*. Mahwah, Nueva Jersey, Estados Unidos: Lawrence Erlbaum Associates.

Retegui, L. (2018). *Los procesos de organización del trabajo en un diario: un estudio a partir del diario La Nación en el contexto digital (1995-2013)*. (Tesis de posgrado). Bernal, Argentina: Universidad Nacional de Quilmes.

Riffe, D., Lacy, S. & Fico, F. (1998). *Analyzing media messages: Using quantitative content analysis in research*. Lawrence Erlbaum Associates: Mahwah, New Jersey.

Sádaba, M. T. (2008). *Framing: el encuadre de las noticias. El binomio terrorismo-medios*. La Crujía: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Semetko, H. & Valkenburg, P. (2000). Framing European politics: a content analysis of press and television news. En *Journal of Communication* (volume 50, issue 2).

Staggenborg, S. (1993). Critical Events and the Mobilization of the Pro-Choice Movement. En *Research in Political Sociology*.

Steele, J. E. (1997). Don't Ask, Don't Tell, Don't Explain: Unofficial Sources and Television Coverage of the Dispute over Gays in the Military. *Political Communication*, 14, p.p. 83-96.

Wimmer, R. & Dominick, J. (1996). *La investigación científica de los medios de comunicación*. Editorial Bosch: Barcelona.

Zunino, E. (2016). La valoración de las noticias políticas en la agenda mediática: una propuesta metodológica para el análisis de contenido. *Communication & Society*, 29 (4). p.p. 235-254.

Legislaciones consultadas

Decreto 1002/89 - 6 de octubre de 1989-
saij.gob.ar/legislacion/decreto-nacional-1002-1989-indultos

Decreto 1005/89- 6 de octubre de 1989-
<http://www.saij.gob.ar/1005-nacional-indultos-dn19890001005-1989-10-06/123456789-0abc-500-1000-9891soterced?q=%28numero-norma%3A1005%20%29%20AND%20fecha-rango%3A%5B19890101%20TO%2019891231%5D&o=0&f=Total%7CTipo%20de%20Documento/Legislaci%F3n/Decreto%7CFecha%7COrganismo%7CPublicaci%F3n%7CTema%7CEstado%20de%20Vigencia%7CAutor%7CJurisdicci%F3n&t=1>

Decreto 83/2015 - 14 de diciembre de 2015.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/138196/20151215>

Ley 23.492 - 23 de diciembre de 1986.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21864/norma.htm>

Ley 23.511- 13 de mayo de 1987.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21782/norma.htm>

Ley 23.521 - 4 de junio de 1987.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21746/norma.htm>

Ley 24.390 - 2 de noviembre de 1994.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/776/norma.htm>

Ley 25.430 - 9 de mayo de 2001.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/67171/norma.htm>

Ley 25.779- 21 de agosto de 2003.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/88140/norma.htm>

Ley 25.914- 4 de agosto de 2009.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=97981>

Ley 26.913- 27 de noviembre de 2013.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/224027/norma.htm>

Ley 27.143- 27 de mayo de 2015.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-249999/248442/norma.htm>

Ley 27.362 - 10 de mayo de 2017.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=274607>

Artículos periodísticos consultados

“Cultura del encuentro”, con sabor a impunidad (2 de mayo de 2017). *Página/12*. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/35208-cultura-del-encuentro-con-sabor-a-impunidad>

A 31 años. Ley de Punto Final: el camino hacia la impunidad (22 de febrero de 2018)- *La Izquierda Diario*. Recuperado de <http://www.laizquierdadiario.com/Ley-de-Punto-Final-El-camino-hacia-la-impunidad>

Clarín alcanzó un nuevo récord de audiencia: más de 58 millones de usuarios únicos (2 de noviembre de 2019). *Clarín*. Recuperado de https://www.clarin.com/sociedad/clarin-alcanzo-nuevo-record-audiencia-58-millones-usuarios-unicos_0_7snHkIp8.html

Claudio Avruj le respondió a Estela Carlotto y Hebe Bonafini: defendió el traslado del feriado del 24 de marzo (24 de enero de 2017). *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/politica/claudio-avruj-le-respodnio-a-estela-carlotto-y-he-be-bonafini-defendio-el-traslado-del-feriado-del-24-de-marzo-nid1978618/>

Cómo consumimos los medios argentinos (15 de abril de 2019). *Télam*. Recuperado de <https://www.tiempoar.com.ar/nota/el-consumo-de-medios-de-los-argentinos-en-5-info-grafias>

Documentos históricos. Juicio a las Juntas Militares. Recuperado de http://www.memoriaabierta.org.ar/materiales/documentos_historicos.php#:~:text=El%209%20de%20diciembre%20de,las%20Juntas%20Militares%20Causa%2013.&text=La%20sentencia%20confirmaba%20la%20noci%C3%B3n,los%20argumentos%20de%20la%20defensa

El Secretario de Derechos Humanos recibió a familiares de víctimas del terrorismo (14 de enero de 2016). *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-secretario-de-derechos-humanos-recibio-a-familiares-de-victimas-del-terrorismo-nid1862254/>

Euforia y depresión: el ocaso del gran diario argentino (4 de abril de 2018). *Letra P*. Recuperado de <https://www.letrap.com.ar/nota/2018-4-4-11-48-0-euforia-y-depresion-el-ocaso-del-gran-diario-argentino>

La Corte Suprema, por mayoría, declaró aplicable el cómputo del 2x1 para la prisión en un caso de delitos de lesa humanidad (3 de mayo de 2017). *Centro de Información Judicial*. Recuperado de <https://www.cij.gov.ar/nota-25746-La-Corte-Suprema--por-mayor-a--declar--aplicable-el-c-mputo-del-2x1-para-la-prisi-n-en-un-caso-de-delitos-de-lesa-humanidad.html>

LA NACIÓN, con un nuevo formato: la edición impresa ahora es un compacto (30 de octubre de 2016). *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/la-nacion-con-un-nuevo-formato-la-edicion-impresa-ahora-sera-un-compacto-nid1951757/>

Macri: “No tengo idea si los desaparecidos fueron 9 o 30 mil” (10 de agosto de 2016). *Diario Perfil*. Recuperado de <https://www.perfil.com/noticias/politica/macri-le-pego-fuerte-a-hebe-esta-desquiciada-dice-barbaridades-fuera-de-lugar-hace-varios-anos.phtml>

No más venganza (23 de noviembre de 2015). *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/opinion/no-mas-venganza-nid1847930/>

Secretaría de DDHH ratificó el feriado movable del 24 de marzo (26 de enero de 2017). *Ámbito*. Recuperado de <https://www.ambito.com/politica/secretaria-ddhh-ratifico-el-feriado-movable-del-24-marzo-n3970717>

Un encuentro que trataron de ocultar (11 de mayo de 2016). *Página/12*. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-299056-2016-05-11.html>

Una jugada arriesgada, pero legal (15 de diciembre de 2015). *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/politica/una-jugada-arriesgada-pero-legal-nid1854316/>

Una nueva perpetua contra Etchecolatz: sentencia en el juicio “Puente 12” (26 de octubre de 2018)- *La primera piedra*. Recuperado de <https://www.laprimera piedra.com.ar/2018/10/una-nueva-perpetua-etchecolatz-sentencia-juicio-puente-12/>

Anexo

ANEXO I. Ficha de análisis para la codificación de las notas

A) Datos básicos de identificación:

1- Unidad de análisis

2- Diario/Unidad de contexto: 1= Clarín; 2= La Nación; 3= Página/12

3- Fecha de publicación del texto

4- Título del texto

5- Acontecimiento principal

B) Relevancia

1) Frecuencia

1.1) Día en el que se publicó la unidad de análisis

1= Domingo 2= Lunes 3= Martes 4= Miércoles 5= Jueves 6= Viernes 7= Sábado

1.2) Semana en la que se publicó la unidad de análisis

1= Del 16/4 al 22/4/17

2= Del 23/4 al 29/4/17

3= Del 30/4 al 6/5/17

4= Del 7/5 al 13/5/17

5= Del 14/5 al 20/5/17

6= Del 21/5 al 27/5/17

7= Del 28/5 al 3/6/17

8= Del 4/6 al 10/6/17

9= Del 11/6 al 15/6/17

1.3) Género periodístico de la nota

1= Noticia

2= Entrevista

3= Recuadro

4= Editorial

5= Nota de opinión

6= Carta de lectores

7= Otros formatos

2) Jerarquía

2.1) Aparición en tapa

- 0= No aparece en portada
- 1= Título principal
- 2= Título Secundario
- 3= Destacado subordinado
- 4= Destacado
- 5= Recuadro
- 6= Otro.

2.2) Presencia de elementos gráficos

- 0= No lleva elementos gráficos
- 1= Fotografías
- 2= Infografías
- 3= Documentos
- 4= Dibujos o caricaturas
- 5= Destacados numéricos
- 6= Lleva más de un tipo de elemento gráfico
- 7= Otros

2.3) Tamaño de la unidad

- 1= Menos de $\frac{1}{4}$ de página
- 2= Entre $\frac{1}{4}$ de página y menos de $\frac{1}{2}$ página
- 3= Entre $\frac{1}{2}$ página y menos de $\frac{3}{4}$ de página
- 4= Entre $\frac{3}{4}$ de página y menos de una página
- 5= Página completa
- 6= Más de una página.

2.4) Sección

- 1= Política
- 2= Sociedad
- 3= Editoriales/Notas de opinión
- 4= Otras

2.5) Orden de la página que ocupa la unidad

- 1= Segunda o tercera página
- 2= Entre la cuarta y la décima página
- 3= Resto del periódico
- 4= Contratapa
- 5= Otros

2.6) Tópico

- 1= Declaraciones sobre el fallo
- 2= Rasgos técnicos del fallo
- 3= Movilizaciones en el espacio público
- 4= Acciones respecto a ex militares juzgados por delitos de lesa humanidad
- 5= Debate y sanción de la Ley para limitar el fallo de la CSJN
- 6= Dinámica de la Corte
- 7= Otros

C) Actores:

1) Principal

- 0= No se identifica actor.
- 1= Luis Muiña
- 2= Corte Suprema de Justicia de la Nación
- 3= Poder Judicial de la Nación
- 4= Abuelas de Plaza de Mayo
- 5= Estela de Carlotto
- 6= Madres de Plaza de Mayo
- 7= Hebe de Bonafini
- 8= Organismos nacionales de Derechos Humanos
- 9= Organizaciones internacionales de Derechos Humanos
- 10= Cristina Fernández de Kirchner
- 11= Gobierno de la Nación
- 12= Mauricio Macri
- 13= Marcos Peña
- 14= María Eugenia Vidal
- 15= Germán Garavano
- 16= Claudio Avruj
- 17= Diputados y senadores de Cambiemos y aliados
- 18= Diputados y senadores opositores
- 19= Congreso de la Nación

20= La Iglesia católica

21= Otros

2) Secundario

0= No se identifica actor.

1= Luis Muiña

2= Corte Suprema de Justicia de la Nación

3= Poder Judicial de la Nación

4= Abuelas de Plaza de Mayo

5= Estela de Carlotto

6= Madres de Plaza de Mayo

7= Hebe de Bonafini

8= Organismos nacionales de Derechos Humanos

9= Organizaciones internacionales de Derechos Humanos

10= Cristina Fernández de Kirchner

11= Gobierno de la Nación

12= Mauricio Macri

13= Marcos Peña

14= María Eugenia Vidal

15= Germán Garavano

16= Claudio Avruj

17= Diputados y senadores de Cambiemos y aliados

18= Diputados y senadores opositores

19= Congreso de la Nación

20= La Iglesia católica

21= Otros

D) Standing

1) Fuente principal

0= No se identifica fuente principal

1= Luis Muiña

2= Corte Suprema de Justicia de la Nación

3= Poder Judicial de la Nación

4= Abuelas de Plaza de Mayo

5= Estela de Carlotto.

6= Madres de Plaza de Mayo

- 7= Hebe de Bonafini
- 8= Organismos nacionales de Derechos Humanos
- 9= Organizaciones internacionales de Derechos Humanos
- 10= Cristina Fernández de Kirchner
- 11= Gobierno de la Nación
- 12= Mauricio Macri
- 13= Marcos Peña
- 14= María Eugenia Vidal
- 15= Germán Garavano
- 16= Claudio Avruj
- 17= Diputados y senadores de Cambiemos y aliados
- 18= Diputados y senadores opositores
- 19= Congreso de la Nación
- 20= La Iglesia católica
- 21= Otras

1.1) Carácter de la fuente principal

- 0= No se identifica o no aparece citada
- 1= Oficial
- 2= No oficial
- 3= Otra

1.2) Cita

- 1= La fuente es citada de forma directa
- 2= La fuente es citada de forma indirecta
- 99= No corresponde

1.3) Valoración

- 1= Positivos
- 2= Indefinidos
- 3= Negativos
- 99= No corresponde

1.4) Atribución de responsabilidad de la fuente sobre el fallo de la CSJN

- 0= No se registra claramente una postura predominante en torno a la responsabilidad por el fallo por parte de la fuente.

1= La fuente refiere mayormente a un actor individual del ámbito gubernamental como responsable o impulsor del fallo.

2= La fuente indica predominantemente a un actor individual de la CSJN como responsable o impulsor del fallo.

3= La fuente refiere mayormente al Gobierno como responsable o impulsor del fallo.

4= La fuente indica predominantemente a la CSJN como responsable o impulsora del fallo.

99= No corresponde

1.5) Valoración de la fuente sobre del fallo de la CSJN

0= Indefinido o ambiguo

1= Positiva

2= Negativa

99= No corresponde

2) Fuente secundaria

0= No se identifica fuente secundaria

1= Luis Muiña

2= Corte Suprema de Justicia de la Nación

3= Poder Judicial de la Nación

4= Abuelas de Plaza de Mayo

5= Estela de Carlotto.

6= Madres de Plaza de Mayo

7= Hebe de Bonafini

8= Organismos nacionales de Derechos Humanos

9= Organizaciones internacionales de Derechos Humanos

10= Cristina Fernández de Kirchner

11= Gobierno de la Nación

12= Mauricio Macri

13= Marcos Peña

14= María Eugenia Vidal

15= Germán Garavano

16= Claudio Avruj

17= Diputados y senadores de Cambiemos y aliados

18= Diputados y senadores opositores

19= Congreso de la Nación

20= La Iglesia católica

21= Otras

2.1) Carácter de la fuente secundaria

0= No se identifica o no aparece citada

1= Oficial

2= No oficial

3= Otra

2.2) Cita

1= La fuente es citada de forma directa

2= La fuente es citada de forma indirecta

99= No corresponde

2.3) Valoración

1= Positivos

2= Indefinidos

3= Negativos

99= No corresponde

2.4) Atribución de responsabilidad de la fuente sobre el fallo de la CSJN

0= No se registra claramente una postura predominante en torno a la responsabilidad por el fallo por parte de la fuente.

1= La fuente refiere mayormente a un actor individual del ámbito gubernamental como responsable o impulsor del fallo.

2= La fuente indica predominantemente a un actor individual de la CSJN como responsable o impulsor del fallo.

3= La fuente refiere mayormente al Gobierno como responsable o impulsor del fallo.

4= La fuente indica predominantemente a la CSJN como responsable o impulsora del fallo.

99= No corresponde

2.5) Valoración de la fuente sobre del fallo de la CSJN

0= Indefinido o ambiguo

1= Positiva

2= Negativa

99= No corresponde

3) Tercera fuente

0= No se identifica tercera fuente

1= Luis Muiña

2= Corte Suprema de Justicia de la Nación

3= Poder Judicial de la Nación

4= Abuelas de Plaza de Mayo

5= Estela de Carlotto.

6= Madres de Plaza de Mayo

7= Hebe de Bonafini

8= Organismos nacionales de Derechos Humanos

9= Organizaciones internacionales de Derechos Humanos

10= Cristina Fernández de Kirchner

11= Gobierno de la Nación

12= Mauricio Macri

13= Marcos Peña

14= María Eugenia Vidal

15= Germán Garavano

16= Claudio Avruj

17= Diputados y senadores de Cambiemos y aliados

18= Diputados y senadores opositores

19= Congreso de la Nación

20= La Iglesia católica

21= Otras

3.1) Carácter de la tercera fuente

0= No se identifica o no aparece citada

1= Oficial

2= No oficial

3= Otra

3.2) Cita

1= La fuente es citada de forma directa

2= La fuente es citada de forma indirecta

99= No corresponde

3.3) Valoración

1= Positivos

- 2= Indefinidos
- 3= Negativos
- 99= No corresponde

3.4) Atribución de responsabilidad de la fuente sobre el fallo de la CSJN

0= No se registra claramente una postura predominante en torno a la responsabilidad por el fallo por parte de la fuente.

1= La fuente refiere mayormente a un actor individual del ámbito gubernamental como responsable o impulsor del fallo.

2= La fuente indica predominantemente a un actor individual de la CSJN como responsable o impulsor del fallo.

3= La fuente refiere mayormente al Gobierno como responsable o impulsor del fallo.

4= La fuente indica predominantemente a la CSJN como responsable o impulsora del fallo.

99= No corresponde

3.5) Valoración de la fuente sobre del fallo de la CSJN

0= Indefinido o ambiguo

1= Positiva

2= Negativa

_____99= No corresponde

E) Encuadre:

1) Atribución de responsabilidad de la nota sobre el fallo de la CSJN

0= No se registra claramente una postura predominante del texto en torno a la responsabilidad por el fallo.

1= En el texto predomina un actor individual del ámbito gubernamental como responsable o impulsor del fallo.

2= En el texto predomina un actor individual de la CSJN como responsable o impulsor del fallo.

3= En el texto predomina el Gobierno como responsable o impulsor del fallo.

4= En el texto predomina la CSJN como responsable o impulsora del fallo.

2) Valoración del fallo en el texto

0= Indefinida o ambigua

1= Positiva

2= Negativa

ANEXO II. Listado de notas que integran el corpus

Nro.	Fecha	Título	Diario
1	4/5/17	La Corte benefició a un ex represor con la ley del "2x1" y se abrió una fuerte polémica	Clarín
2	4/5/17	Muiña, represor del posadas	Clarín
3	4/5/17	Un fallo con alto impacto político pero que beneficiará a pocos	Clarín
4	4/5/17	Repudio de referentes de Derechos Humanos, la izquierda y el FpV	Clarín
5	4/5/17	Prudencia en el Gobierno: "hay que acatar el fallo", dijo el secretario Avruj	Clarín
6	4/5/17	La postura desconoce los compromisos internacionales asumidos	Clarín
7	4/5/17	El máximo tribunal decidió aplicar normas penales normales	Clarín
8	4/5/17	Sabsay: "el fallo es un error y una regresión"	Clarín
9	5/5/17	En el Gobierno creen que no habrá un aluvión de salidas por el fallo de la Corte	Clarín
10	5/5/17	Repercusiones	Clarín
11	5/5/17	Fernández Meijide pidió respetar los fallos y se diferenció de otros sectores	Clarín
12	5/5/17	El "Turco Julián" sería uno de los beneficiados por el fallo del "2x1"	Clarín
13	6/5/17	Justicia, ¿con jota de justo o ge de gusto?	Clarín
14	7/5/17	El Gobierno criticó el 2x1 a represores y espera que se aplique sólo en pocos casos	Clarín
15	9/5/17	Resulta que el Nunca Más no era eterno	Clarín
16	9/5/17	Ya son cuatro las denuncias presentadas contra el fallo de la Corte Suprema por el 2x1	Clarín
17	9/5/17	Otro represor alcanzó el mismo beneficio en 2013	Clarín
18	9/5/17	El Gobierno cierra filas: Vidal sumó duras críticas a la resolución judicial	Clarín
19	9/5/17	Convocatorias	Clarín
20	10/5/17	Sorpresivo consenso en el Parlamento para frenar el 2x1 en delitos de lesa humanidad	Clarín
21	10/5/17	El Gobierno advierte que el fallo de la Corte podría beneficiar a 38 represores	Clarín
22	10/5/17	Guiño del Tribunal a la reforma de la ley del 2x1 y un voto de Zaffaroni	Clarín
23	10/5/17	Tucumán: el Gobierno, contra el 2x1	Clarín
24	10/5/17	San Juan: declaran inconstitucional la ley	Clarín
25	10/5/17	Posición del Club Político Argentino	Clarín

26	10/5/17	Rafecas analiza la denuncia de Marijuan contra la Corte	Clarín
27	10/5/17	Una tormenta inesperada para Macri	Clarín
28	11/5/17	Masiva marcha en Plaza de Mayo en repudio del 2x1 para los represores	Clarín
29	11/5/17	Apoyo a los jueces que votaron el fallo	Clarín
30	11/5/17	Sin Bonafini ni referentes de Cambiemos y con fuerte presencia K	Clarín
31	11/5/17	Los cambios en la Corte y el intento opositor de sacar rédito del fallo	Clarín
32	11/5/17	El Senado convirtió en ley la limitación del 2x1 y hoy la promulga el Ejecutivo	Clarín
33	11/5/17	El beneficio también se limita para los presos comunes	Clarín
34	11/5/17	Ya se discute la aplicabilidad de la nueva norma legal	Clarín
35	11/5/17	"La Corte es un instrumento represor de la oposición"	Clarín
36	11/5/17	Casación ya había aplicado el 2x1	Clarín
37	11/5/17	Macri felicitó al Congreso y dijo: "Siempre estuve contra la ley del 2x1"	Clarín
38	12/5/17	La corte votará un nuevo fallo sobre la aplicación del 2x1 para los represores	Clarín
39	13/5/17	Dos por uno= tres	Clarín
40	13/5/17	El 2x1 logró el milagro módico del consenso	Clarín
41	13/5/17	Confirman que la Corte volverá a fallar sobre la aplicación del 2x1 a represores	Clarín
42	14/5/17	"Gils Carbó partidizó el cargo y le dio un sesgo inaceptable a la Procuración"	Clarín
43	14/5/17	El 2x1 en la Corte: una historia de mentiras y traiciones	Clarín
44	14/5/17	El 70 por ciento está en contra del 2x1 para los delitos de lesa humanidad	Clarín
45	14/5/17	A favor de la Corte	Clarín
46	14/5/17	La prueba de los Derechos Humanos	Clarín
47	15/5/17	Tras el fallo de la Corte Suprema, bajó dos puntos el índice de optimismo político	Clarín
48	15/5/17	Aguer criticó la ley contra el 2x1	Clarín
49	14/6/17	La Justicia le concedió el 2x1 a dos prefectos condenados por crímenes en la dictadura	Clarín
50	4/5/17	Delitos de lesa humanidad: la Corte aplicó el 2x1 a un condenado	La Nación
51	4/5/17	El fallo generó un fuerte rechazo en organismos de DD.HH y políticos	La Nación
52	4/5/17	El Gobierno apeló a la máxima cautela y asume una interpretación adversa	La Nación
53	4/5/17	Más de 750 militares presos miran el fallo con expectativa	La Nación
54	4/5/17	Una sentencia que reafirma la vigencia del Estado de Derecho	La Nación
55	4/5/17	Un paso hacia el preciado principio de la igualdad ante la ley	La Nación

56	5/5/17	Macri ordenó a Garavano endurecer la crítica al fallo que aplicó el "dos por uno"	La Nación
57	5/5/17	Una víctima de Muiña identificó al ex represor	La Nación
58	5/5/17	La oposición y sectores de la UCR se unen en un rechazo cada vez más amplio	La Nación
59	5/5/17	Un militar ya pidió el beneficio	La Nación
60	6/5/17	Tras el fallo del 2 por 1, se acumulan pedidos de los condenados	La Nación
61	6/5/17	Los ex militares condenados que pidieron el "dos por uno"	La Nación
62	6/5/17	Victoria Donda: "El Presidente está poco comprometido con el proceso de memoria, justicia y paz"	La Nación
63	6/5/17	Serían 278 los detenidos que se podrían beneficiar	La Nación
64	7/5/17	Pablo Parenti: "No hay ninguna norma que obligue a los jueves a fallar igual que la Corte"	La Nación
65	7/5/17	Peña: "El 2 por 1 es símbolo de la impunidad en Argentina"	La Nación
66	9/5/17	El Gobierno impulsa una ley para limitar los alcances del "dos por uno"	La Nación
67	9/5/17	La Casa Rosada se esforzó en los últimos días por marcar distancias con la decisión del máximo tribunal	La Nación
68	9/5/17	Primera denuncia ante la CIDH por el fallo de la Corte	La Nación
69	9/5/17	La oposición exigirá que el tema se debata hoy en Diputados	La Nación
70	9/5/17	Un tribunal oral dictaminó que el recorte de penas no se puede aplicar	La Nación
71	9/5/17	Los organismos llaman a marchar en repudio a la decisión del tribunal	La Nación
72	9/5/17	Durante el kirchnerismo se aplicó el mismo criterio	La Nación
73	9/5/17	El Estado de Derecho	La Nación
74	10/5/17	Con amplio apoyo político votan una ley que limite la aplicación del "dos por uno"	La Nación
75	10/5/17	Para Carrió, el fallo de la Corte es "correcto", pero dijo que no lo comparte	La Nación
76	10/5/17	De la Feria del Libro al teatro independiente: la cultura rechaza el "dos por uno"	La Nación
77	10/5/17	También Etchecolatz y Von Wernich pidieron el beneficio	La Nación
78	10/5/17	Víctor Fernández: "En estos casos, el Papa dice que hay que aplicar la ley sin atenuantes"	La Nación
79	10/5/17	Olivera también criticó el fallo	La Nación
80	10/5/17	Ofensiva judicial contra la aplicación del beneficio del "dos por uno" a condenados	La Nación
81	10/5/17	Las claves para entender un fallo polémico	La Nación
82	10/5/17	En la Corte esperan la nueva ley con los brazos abiertos	La Nación
83	10/5/17	Los organismos de derechos humanos y amplios sectores marchan hoy a Plaza de Mayo	La Nación
84	10/5/17	Un conflicto político que requiere una solución política	La Nación

85	10/5/17	La aplicación efectiva del proyecto de ley ya genera dudas entre los juristas	La Nación
86	11/5/17	Masiva marcha en contra del "dos por uno" y duras críticas a la Corte Suprema	La Nación
87	11/5/17	Una movilización unida por la consigna del "rechazo a la impunidad"	La Nación
88	11/5/17	El documento de los organismos	La Nación
89	11/5/17	El juego de las diferencias con la marcha del 24 de este año- El tono del documento	La Nación
90	11/5/17	El juego de las diferencias con la marcha del 24 de este año- La unidad en el reclamo	La Nación
91	11/5/17	El juego de las diferencias con la marcha del 24 de este año- La ausencia de Bonafini	La Nación
92	11/5/17	Macri: "Siempre estuve en contra del 'dos por uno'"	La Nación
93	11/5/17	El Senado votó por unanimidad y es ley el límite al "dos por uno"	La Nación
94	11/5/17	La Justicia volvió a frenar pedidos de militares para ser beneficiados	La Nación
95	11/5/17	Detrás de la sanción del proyecto subyace el arte del consenso	La Nación
96	11/5/17	Solución rápida y una discusión abierta	La Nación
97	11/5/17	Cristina Kirchner responsabilizó al Gobierno por el fallo de la Corte	La Nación
98	11/5/17	Randazzo se mostró con Abuelas y rechazó la decisión del tribunal	La Nación
99	12/5/17	Germán Garavano: "Fue un fallo extremadamente garantista y antisistema"	La Nación
100	13/5/17	En el laberinto del "dos por uno"	La Nación
101	13/5/17	"Dos por uno": la Corte acelera los plazos para fijar una nueva postura	La Nación
102	13/5/17	Intrigas, acuerdos y traiciones, el detrás de escena del fallo	La Nación
103	13/5/17	Carrió, a favor de la detención domiciliaria	La Nación
104	13/5/17	Dos academias nacionales objetan las críticas a la decisión judicial	La Nación
105	14/5/17	Miguel Pichetto: "A los jueces de la Corte les faltó un poco más de calle"	La Nación
106	14/5/17	Massa dijo que el fallo fue un retroceso	La Nación
107	15/5/17	Justicia genuina para las víctimas	La Nación
108	16/5/17	Highton pidió licencia en la Corte tras el fallo	La Nación
109	16/5/17	Del "dos por uno" a la infinita impunidad	La Nación
110	18/5/17	En provincia, agregan otro candado al "dos por uno"	La Nación
111	19/5/17	En España, Lorenzetti evitó hablar de la polémica por el "dos por uno"	La Nación
112	5/6/17	Todos, iguales ante la ley	La Nación
113	10/6/17	Rechazan aplicar el "dos por uno" en una causa de lesa humanidad	La Nación
114	4/5/17	La Corte Suprema también votó por el cambio	Página/12

115	4/5/17	Fuerzas	Página/12
116	4/5/17	Apoyo oficial para el fallo	Página/12
117	4/5/17	"Abre la puerta a la impunidad de los genocidas"	Página/12
118	4/5/17	¿La Corte estimula la inseguridad jurídica?	Página/12
119	4/5/17	La celebración de Cecilia Pando	Página/12
120	4/5/17	"Es un pésimo mensaje a la sociedad"	Página/12
121	4/5/17	"Un retroceso de 20 años"	Página/12
122	4/5/17	Un radical que se diferenci	Página/12
123	5/5/17	Convocatoria de los organismos	Página/12
124	5/5/17	Que nos devuelvan la mitad del dolor	Página/12
125	5/5/17	Vía libre para la patota de la ESMA	Página/12
126	5/5/17	Un plan sistemático	Página/12
127	5/5/17	Guiño para la Corte	Página/12
128	5/5/17	"Es un retroceso de 20 años en derechos humanos"	Página/12
129	5/5/17	Una vez más	Página/12
130	6/5/17	Impunidad	Página/12
131	6/5/17	Hacen cola para salir, pero no los dejan	Página/12
132	6/5/17	Los fiscales resisten	Página/12
133	6/5/17	"Es un golpe terrible a la democracia"	Página/12
134	6/5/17	Otra vez indulto	Página/12
135	6/5/17	Las Abuelas no bailan solas	Página/12
136	6/5/17	Un fallo desgraciado	Página/12
137	6/5/17	No al 2x1	Página/12
138	7/5/17	Qué manera de fallar	Página/12
139	7/5/17	Los complotados	Página/12
140	7/5/17	Hasta nuevo aviso	Página/12
141	7/5/17	El fallo de la Corte y el liberalismo democrático	Página/12
142	7/5/17	"Es desastroso para toda la sociedad"	Página/12
143	7/5/17	El temor de que salga Astiz	Página/12
144	7/5/17	Una amenaza a conquistas históricas	Página/12

145	7/5/17	Evangélicos contra la impunidad	Página/12
146	7/5/17	El Gobierno no quiere hacerse cargo	Página/12
147	7/5/17	"Es un retroceso muy grave"	Página/12
148	7/5/17	"Un golpe a la memoria"	Página/12
149	8/5/17	Son tan obvios	Página/12
150	8/5/17	"El fallo está imbuido de un garantismo mentiroso"	Página/12
151	8/5/17	Los nervios profundos	Página/12
152	8/5/17	Garantías para unos pocos	Página/12
153	8/5/17	No bastan las palabras	Página/12
154	8/5/17	El 2x1, el pasado y la enseñanza aymara	Página/12
155	9/5/17	"Nos meten miedo a todos"	Página/12
156	9/5/17	Un rechazo generalizado que ya cruzó las fronteras	Página/12
157	9/5/17	Un fallo en contra	Página/12
158	9/5/17	"No son delitos comunes"	Página/12
159	9/5/17	Por un millón de votos	Página/12
160	9/5/17	Otro pedido de 2x1	Página/12
161	9/5/17	Una batería de proyectos contra el fallo	Página/12
162	9/5/17	"Unir fuerzas con amplitud"	Página/12
163	9/5/17	Pañuelos blancos	Página/12
164	9/5/17	"Un fallo que nos hace retroceder 20 años"	Página/12
165	10/5/17	Cortesanos imputados	Página/12
166	10/5/17	Diputados le pone un freno al fallo de la Corte Suprema	Página/12
167	10/5/17	Para llegar a la marcha con la ley aprobada	Página/12
168	10/5/17	"Una señal para la Corte"	Página/12
169	10/5/17	La plaza del no a la vuelta de la impunidad	Página/12
170	10/5/17	"Una afrenta a todo el pueblo argentino"	Página/12
171	10/5/17	El rechazo de las universidades	Página/12
172	10/5/17	Represores que piden 2x1	Página/12
173	11/5/17	No entienden	Página/12
174	11/5/17	Un rechazo que se convirtió en inmensa multitud	Página/12

175	11/5/17	La política se sumó al repudio	Página/12
176	11/5/17	"No podemos volver a tenerlos en libertad"	Página/12
177	11/5/17	Memoria encarnada	Página/12
178	11/5/17	Una Corte convulsionada y en crisis	Página/12
179	11/5/17	Una ley para cerrarle la puerta al 2x1	Página/12
180	11/5/17	"Estamos ante una nueva Corte automática"	Página/12
181	11/5/17	Una crítica al 2x1, siete días después	Página/12
182	11/5/17	La marcha tuvo sentido	Página/12
183	11/5/17	Un no a la impunidad en todo el país	Página/12
184	11/5/17	La cultura en la Plaza	Página/12
185	11/5/17	En Barcelona también dijeron Nunca más	Página/12
186	11/5/17	"La realidad supera la imaginación"	Página/12
187	11/5/17	Somos éstos	Página/12
188	12/5/17	"El pueblo protesta y exige"	Página/12
189	12/5/17	Los obispos se hacen los distraídos	Página/12
190	12/5/17	"Atenta contra todo nuestro ordenamiento jurídico"	Página/12
191	13/5/17	Un cruzado a favor de los genocidas	Página/12
192	13/5/17	La Corte recalcula el 2x1	Página/12
193	13/5/17	En defensa de los represores	Página/12
194	13/5/17	En la cárcel	Página/12
195	13/5/17	"Vivimos conociendo el horror"	Página/12
196	14/5/17	Los cruzados de Rosenkrantz	Página/12
197	14/5/17	Una ley que no borró las diferencias	Página/12
198	14/5/17	El Tsunami	Página/12
199	14/5/17	Una lección histórica	Página/12
200	14/5/17	"La solución es la justicia"	Página/12
201	15/5/17	"Un atropello para víctimas y familiares"	Página/12
202	15/5/17	"La Corte recibió un límite de la sociedad"	Página/12
203	15/5/17	La Corte Suprema y un aporte a la regresión	Página/12
204	16/5/17	Highton en período de reflexión	Página/12

205	16/5/17	No hay 2x1 para Etchecolatz	Página/12
206	16/5/17	La CIDH se pronunció contra el fallo pro genocidas	Página/12
207	17/5/17	"Perdieron conexión con la realidad"	Página/12
208	17/5/17	El genocida también pide salir con el 2x1	Página/12
209	17/5/17	Razonar y recordar	Página/12
210	17/5/17	Corregir el desaguizado con un dislate	Página/12
211	17/5/17	Reconciliación + 2x1= Impunidad	Página/12
212	18/5/17	Con el 2x1 no salió ninguno	Página/12
213	18/5/17	Una amenaza con el sello de los pro genocidas	Página/12
214	19/5/17	Una jueza que se quedó sin honoris	Página/12
215	19/5/17	El 2x1 como continuidad histórica	Página/12
216	20/5/17	Con críticas a la Corte	Página/12
217	22/5/17	Contra Avruj y la Corte	Página/12
218	24/5/17	Un genocida que no podrá disfrutar del 2x1	Página/12
219	26/5/17	El 2x1 y los senadores peronistas	Página/12
220	28/5/17	"Vivimos en un ambiente de riesgo"	Página/12
221	1/6/17	"Desnaturaliza la pena"	Página/12
222	10/6/17	"Se ingresaría en un pasaje de impunidad"	Página/12
223	13/6/17	El 2x1 para los represores sigue vigente	Página/12